HISTORIA MEXICANA

77



EL COLEGIO DE MÉXICO

HISTORIA MEXICANA

77



EL COLEGIO DE MÉXICO

NUESTRA VIÑETA: Tomada de la p. 169 del libro de Fernando Benítez, *La vida criolla en el siglo XVI,* ilustrado por Elvira Gascón

HISTORIA MEXICANA

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MÉXICO

Fundador: Daniel Cosío Villegas

VOL. XX   JULIO-SEPTIEMBRE 1970   NÚM. 1

SUMARIO

La responsabilidad por los artículos y las reseñas es estrictamente personal de sus autores. Son ajenos a ella, en consecuencia, la Revista, El Colegio y las instituciones a que estén asociados los autores.

HISTORIA MEXICANA aparece los días 1º de julio, octubre, enero y abril de cada año. El número suelto vale en el interior del país $ 15.00 y en el extranjero Dls. 1.50; la suscripción anual, respectivamente, $ 50.00 y Dls. 5.50.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico
por
Fuentes Impresores, S. A., Centeno, 4-B, México 13, D. F.

CACICAZGOS COLONIALES EN EL VALLE DE OAXACA

William B. TAYLOR
Universidad del Colorado

ESTUDIOS RECIENTES sobre las culturas nativas en América en la época del poder español, han demostrado la pervivencia selectiva de instituciones y costumbres indígenas. Entre los aspectos más durables de la cultura indígena, estuvieron justamente aquellas tradiciones arraigadas que correspondían con los escrúpulos morales y religiosos de los españoles y que no comprometían la seguridad ni la actividad productiva de las colonias.[1]

Como uno de los más grandes núcleos de población nativa, el Valle de Oaxaca, en el sur de México, es un área buena para investigaciones sobre la transculturación y la persistencia del pasado indígena. El presente trabajo trata de una de las facetas de esa continuidad dentro de la sociedad indígena de Oaxaca: la nobleza hereditaria y las presiones que modificaron la posición de la nobleza durante los tres siglos del dominio español.

I. *Títulos, propiedades y sucesión*

La supervivencia de propiedad de tierras y de un alto nivel social en los jefes nativos durante el período colonial, es un aspecto distintivo de la sociedad del Valle de Oaxaca. Las cesiones de tierra, los testamentos y las disputas sobre propiedades, demuestran la magnitud de las tierras que detentaban los cacicazgos. Las acaloradas disputas en los si-

[1] Charles GIBSON, *The Aztecs under Spanish Rule* (Stanford: Stanford University Press, 1964) y Delfina Esmeralda LÓPEZ SARRELANGUE, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal* (México, 1965).

glos XVII y XVIII, en torno a la sucesión de los cacicazgos de Oaxaca, dan testimonio también del prestigio y de la fuerza de los caciques. La lucha por la sucesión de Cuilapan, Etla y Magdalena Apasco fue especialmente enconada y larga.[2]

La singular supervivencia de grandes terratenientes cacicales en el Valle de Oaxaca, después de 1550 —cuando la nobleza nativa en el resto de Hispanoamérica estaba por lo general en decadencia— está íntimamente relacionada con la firmeza que los caciques habían adquirido en el período posclásico, inmediatamente anterior a la llegada de los españoles, y, también, con el relevante papel que los caciques del Valle desempeñaron en la transición pacífica de la zona hacia la dominación española. Además de estos dos aspectos —la firmeza prehispánica y el papel de los caciques como instrumentos de la política española— muchos hechos particulares ayudaron, entre 1520 y 1540, a que la formación de propiedades de cacicazgo de gran tamaño se hiciera posible.

La sumisión pacífica de los caciques zapotecas y del valle mixteco, al conquistador español Francisco de Orozco en 1521, abrió el camino para la entrega de concesiones y recompensas especiales a la nobleza nativa. Orozco mismo reconoció haber prometido que defendería los derechos y las prerrogativas tradicionales de los caciques, a cambio de su apoyo.[3] La conquista pacífica ahorró al Valle de Oaxaca los graves desajustes sociales y psicológicos —y la pérdida de vidas— que los aztecas experimentaron en el Valle de México. Gracias a Hernán Cortés, primer marqués del Valle, el

[2] Cuilapan 1717-1748, 1776-1793: Archivo General de la Nación, México, *Ramo de Tierras,* Vol. 34, expediente 3 (los documentos de este archivo son citados de aquí en adelante: AGN *Tierras* 34, exp. 3) ; AGN *Hospital de Jesús* 119, exp. 7. Etla 1692 y Magdalena Apasco 1680-90: Centro de Documentación Histórica de Chapultepec (México), *Serie Oaxaca,* Rollo 9 (citado de aquí en adelante como CDCH *Oaxaca,* Rollo 9).

[3] Francisco SALAZAR, *Compendio de la Historia de Oaxaca* (Oaxaca: 1917), p. 103; Manuel MARTÍNEZ GRACIDA, "La Conquista de Oaxaca", *Lecturas Históricas Mexicanas,* II, 621-628.

Valle de Oaxaca quedó también a salvo de otros reacomodos radicales que en otras partes del centro de México, modificaron los poderes que los caciques habían adquirido antes del contacto con los españoles.

El Marquesado del Valle, concesión que el rey hizo a Cortés en 1529 y que incluía la mayor parte del Valle de Oaxaca, fue considerada mucho más que una encomienda. Las encomiendas que quedaron bajo su jurisdicción fueron concedidas por el marqués. Cuidando que su autoridad no se diluyera, Cortés autorizó sólo unas cuantas. A diferencia de los encomenderos menores de principios del siglo XVII, al parecer el marqués del Valle limitó su interés a la recolección de los tributos. Según lo que sabemos, el marqués no ejerció *de facto* sus prerrogativas movilizando una fuerza de trabajadores involuntarios, ni minó el sistema de cacicazgo designando jefes a sus favoritos y a los nobles menores.[4] Cuando el Marquesado del Valle fue reducido en tamaño y en poder hacia la década de 1540, dejó de asignar nuevas encomiendas. Las encomiendas quedaron así limitadas a cinco pueblos en los términos este y sur del valle, fuera de la jurisdicción del Marquesado, restringida a Cuatro Villas.[5]

El reconocimiento de la *élite* nativa fue un recurso práctico de la administración colonial en el principio. En los primeros años del dominio español, los fieles servicios de la

[4] LÓPEZ SARRELANGUE, *Nobleza Indigena*, pp. 92-93; Juan de SOLÓRZANO Y PEREIRA, *Política Indiana* (Amberes: 1703), Libro 2, Cap. 27, Pár. 14:1603, cédula citada por Solórzano que proclama los nombramientos de los españoles o las elecciones de los caciques. Esta ley, reiterada en 1619, afirmaba la sucesión hereditaria para los cacicazgos.

[5] Son conocidas cinco concesiones de encomienda para el Valle de Oaxaca: Tlalixtac, Coyotepec, Ocotlán, Teitipac y Tlacochahuaya. La encomienda de Tlalixtac, originalmente cedida al primer obispo de Oaxaca, Juan López de Zárate, fue revocada en 1543. Las otras cuatro estuvieron vigentes hasta 1579, y sólo la de Tlacochahuaya continuó hasta el siglo XVII. Silvio ZAVALA, *La Encomienda Indiana* (Madrid: 1935), p. 316; Jorge Fernando ITURRIBARRIA, *Oaxaca en la Historia* (México: 1955), p. 99. La encomienda de Tlacochahuaya expiró con la muerte de Diego de Cepeda en 1639. AGN *Indios* 11, exp. 160.

nobleza, consolidaron la transición pacífica al poder colonial, mientras se mantenía intacta en gran medida la estructura social nativa.[6] Hay buenas pruebas de que los caciques del Valle fueron un factor crucial en el agrupamiento de los pueblos indígenas (congregaciones), a principios del siglo XVII; proceso que los españoles veían como esencial para el control político y la evangelización en gran escala. El liderato de los caciques en la formación de las congregaciones ganó el firme apoyo de los dominicos, quienes dirigieron la campaña religiosa en el Valle. Para los dominicos, la primera etapa en la introducción del cristianismo fue la conversión de la nobleza indígena. En el proceso, como lo ha descrito afectivamente Burgoa en Zimatlán y Cuilapan, "los caciques y principales convertidos y devotos" sirvieron como ejemplo para sus pueblos y junto con ellos, los trajeron a las aldeas a recibir la instrucción cristiana.[7] Los dominicos apoyaron el liderato político de los caciques, aun en los casos de los movimientos populares que se dieron por la separación de las cabeceras y por la participación del macehual en el gobierno local, durante el siglo XVII.[8]

Los caciques de Oaxaca fueron también útiles como recolectores de tributos y como líderes militares. Varios nobles, incluso, hacia finales del siglo XVII, recibieron concesiones especiales de tierra (repartimientos) para incrementar sus partidas de criados, que les permitieran supervisar con atención la recolección del tributo.[9] Con respecto al servicio militar, los títulos de Cuilapan —el mayor centro mixteco del Valle— consignan que tres nobles de la zona, incluyendo al

[6] La fidelidad de la nobleza nativa confirmada en muchos títulos de cacicazgos: Santo Domingo Etla, AGN *Indios* 36, exp. 349; Cuilapan, AGN *Tierras* 1016, exp. 5; San Juan Chapultepec, AGN *Tierras* 236, exp. 1.

[7] Francisco de BURGOA, *Geográfica descripción... de esta provincia de predicadores de Antequera, valle de Oaxaca...* (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXV-XXVI, México: 1934), II, 29.

[8] *Ibid.*, II, 8.

[9] AGN *Hospital de Jesús* 102, exp. 6, fols. 8v, 16r.

señor de Cuilapan, don Luis Cortés, fungieron como comandantes militares en las expediciones españolas de 1525, 1526, 1547 y 1549; mientras que en años posteriores, otros caciques del Valle, asumiendo los gastos, sirvieron militarmente al lado de los nobles oficiales criollos y peninsulares.[10] Finalmente, el cacique de Huitzo, en la década de 1620, financió y dirigió una unidad de caballería contra un buque pirata anclado en Puerto Escondido, sobre la costa oaxaqueña.[11]

La lealtad de los nobles nativos hacia sus dominadores españoles fue complementada con la rápida aceptación de las costumbres y los usos de la nobleza ibera. Los caciques se consideraron a sí mismos aristócratas, de acuerdo con el modelo español. En muchos sentidos, tenían más similitudes con la sociedad española de Antequera (la ciudad de Oaxaca), que con la gente de sus propias jurisdicciones. Este aislamiento devino pronto causa de un distanciamiento psicológico y físico, por el cual, los caciques que podían mantener permanentemente su residencia en Antequera, visitaban sus pueblos sólo de manera ocasional.[12] Desde los primeros años del dominio colonial, los caciques del Valle hablaron y vistieron como españoles. Las refinadas firmas de los caciques, en contraste con las de sus coterráneos, sugieren una familiaridad de aquéllos tanto con la palabra escrita como con la hablada. Ciertamente, las muchas confirmaciones de títulos de nobleza y posesiones, indican que los caciques del Valle captaron rápidamente la importancia de la ley escrita y las sutilezas de la legalidad hispánica. En los ramos de Indios y General de Parte del Archivo General de la Nación, constan numerosas licencias otorgadas a los nobles de Oaxaca, facul-

[10] AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 10r.

[11] AGN *Indios* 10, exp. 134.

[12] AGN *Tierras* 1058, exp. 1, fol. 98r, cacique de Santa Cruz Mixtepec. CDCH *Oaxaca,* Rollo 7, nobles de San Juan Chapultepec. CDCH *Oaxaca,* rollo 11, nobles de Huitzo. *Archivo de Notarías, Oaxaca,* volumen para 1740, fol. 124r (citado de aquí en adelante como AN 1740, fol. 124r), nobles de Etla. AN 1747, fol. 139v, nobles de San Pedro Guaxolotitlán.

tándolos por ellas, a exhibir los símbolos tradicionales de la nobleza: una espada y un monte.[13] Como Felipe Garcés, los caciques parecen haber paladeado el fuerte sentimiento y el fasto que significa dirigir a caballo una escaramuza.

Aunque la mayoría de los caciques prefiría vivir en Antequera, antes que en sus comunidades nativas, la probabilidad de un ausentismo crónico era mayor cuando el cacicazgo pasaba a un heredero femenino, mediante una tradición de residencia patrilocal que parece haber sido fuerte. Por ejemplo, en la década de 1740, la cacique de Etla vivió con su marido el cacique de Acatlán y Teposcolula, en este último pueblo, en la Mixteca Alta.[14] Asimismo, las caciques de Villa de Oaxaca, San Sebastián Tula y San Pablo Guaxolotitlán, en el segundo cuarto del XVI, residieron en las cabeceras de los cacicazgos de sus maridos.[15] Aparentemente una excepción a la tradición patrilocal fue Gerónimo de Lara II, quien pasaba una parte del año en su propiedad heredada, pero había establecido residencia permanente en Tejupan, Mixteca Alta, donde su esposa era cacique.[16]

Los linajes cacicales en el Valle de Oaxaca no aparecen diluidos por mezclas raciales. El Valle podría parecer una excepción a la conclusión de Magnus Mörner, en el sentido de que "los esfuerzos de la Corona para mantener los caracteres exclusivamente indios de los dirigentes nativos, falló por completo".[17] En los documentos consultados, sólo pudieron localizarse dos casos claros de matrimonios de nobles nativos con no indígenas: una principal de Cuilapan con un sargento mayor español, y una principal de Tlalixtac, con

[13] Luis CHÁVEZ OROZCO, *Indice del Ramo de Indios del Archivo General de la Nación* (México: 1953).

[14] AN 1734, fols. 77r-79r.

[15] AN 1734, fols. 77r-79r, San Sebastián Tula. AN 1747, fol. 139v, San Pablo Guaxolotitlán. AN 1749, fol. 238v, Villa de Oaxaca.

[16] AGN *Hospital de Jesús* 69, Libro 2, fol. 173r, 1618.

[17] Magnus MÖRNER, "La infiltración mestiza en los cacicazgos y cabildos de indios (siglos XVI-XVIII)", XXXVI Congreso Internacional de Americanistas, *Actas y memorias* (España: 1964), II, 160.

un mulato, ambos hacia 1730.[18] El acceso de los mestizos a los cabildos indígenas en el Valle de Oaxaca también aparece raramente. El mestizaje en todos los niveles de la sociedad afectó comunidades en las vecindades inmediatas de Antequera y en las minas de Chichicapa, especialmente los pueblos de Oaxaca y Ocotlán, mientras que pueblos más distantes, como Mitla, Etla y Tlacolula muestran una considerable continuidad étnica.

Los caciques del nuevo mundo que tenían origen prehispánico y que abrazaron la fe, fueron reconocidos por la Corona como líderes locales, legítimos poseedores de propiedades legales.

Como el mismo monarca estableció en 1557:

> Antes del advenimiento de la cristiandad, algunos nativos de las Indias fueron caciques y señores de pueblos. Ya que es justo que después de su conversión a nuestra Santa Fe Católica, ellos sigan gozando de sus privilegios anteriores y ya que teniendo clara lealtad a nosotros no deberían ser obligados a ocupar una posición más baja, ordenamos a nuestras Audiencias Reales que si estos caciques o principales, descendientes de señores anteriores, solicitan a la justicia para detentar y heredar su cacicazgo, deben ser oídos con suma prontitud.[19]

Este acuerdo real recibió ejecución en Oaxaca mediante numerosas concesiones a nobles sobre tierras desocupadas y con certificaciones directas de los derechos del cacicazgo a la tenencia de tierras que les pertenecían en la época de la conquista. Que los nobles entendieron la importancia de estas demandas, se revela en el hecho de que las concesiones fueron expedidas en respuesta a peticiones iniciadas por ellos, antes que solicitadas por la Corona. De esta forma, muchos nobles aseguraron la obtención de títulos limpios sobre tie-

[18] AGN *Tierras,* 1016, exp. 5, 1777, Cuilapan. AGN *Indios* 54, exp. 31, 1734, Tlalixtac.

[19] Toribio Esquivel Obregón, *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México* (Madrid: 1918), p. 303.

rras del Valle en fechas tempranas, antes de que los intereses europeos en la propiedad de tierras se desarrollaran. Estos derechos iniciales fueron de gran valor para la nobleza nativa en el curso de disputas posteriores entre los españoles y las comunidades indígenas. Sin duda, los títulos confirmados dieron una sólida base legal para el mantenimiento del cacicazgo en los siglos XVII y XVIII.

Algunos nobles, individualmente, acrecieron sus dominios solicitando títulos sobre tierras baldías. 25 de las 26 mercedes a nobles indígenas que se conocen del siglo XVII, fueron estancias ganaderas. Con esto se enfrentaba una nueva necesidad, ya que los animales domesticados que requerían grandes extensiones de pastizales, no habían sido una necesidad indígena en la época prehispánica. Las tierras del cacicazgo en los tiempos antiguos habían sido destinadas a ser sembradíos o bosques, y las nuevas tierras de cría de ganado, consecuentemente, debían ser adquiridas de acuerdo con la ley colonial.[20]

[20] Mercedes a caciques: 1551, un sitio de ganado menor, un sitio de ganado mayor al cacique y los principales de Santo Domingo Tomaltepec, AGN *Tierras* 2384, exp. 2, fol. 28r; 1553, dos sitios de ganado menor a varios nobles de Mitla y Tlacolula, AGN *Tierras* 485, exp. 1, fol. 104r; 1564, monte y aguas al cacique de San Felipe del Agua, AGN *Indios* 34, exp. 91; 1564, sitio de ganado menor a la cacique de Mitla, colección privada del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Oaxaca, papeles perdidos (de aquí en adelante se cita como CCG papeles perdidos); 1556, sitio de ganado menor al cacique de Coyotepec, AGN *Mercedes* 9, fol. 26r; 1570, sitio de ganado menor a un principal de Ocotlán, CCG documentos de la hacienda de San José, fol. 66r; 1571, sitio de ganado menor a un principal de Ocotlán, *Ibid.;* 1571, sitio de ganado menor a la cacique de Mitla, CCG, papeles extraviados; 1575, sitio de ganado menor y mayor al cacique de Tlacolula, AGN *Tierras* 2721, exp. 5, fol. 1r; 1578, sitio de ganado menor a un principal de Ocotlán, CCG documentos de la hacienda de San José, fol. 62r; 1581, sitio de ganado menor al cacique de Ocotlán, AGN *Hospital de Jesús* 85, exp. 5, fol. 1-10; 1582, sitio de ganado menor a un principal de San Pablo, sujeto de San Juan Teitipac, AGN *Indios* 2, exp. 235; 1583, sitio de ganado menor a la cacique de Mitla, CCG papeles perdidos, antes de 1584, sitio de ganado menor a un principal de Huitzo, AGN *Indios* 2, exp. 541; 1587, sitio de ganado menor al cacique de Huitzo, AGN *Tierras* 415, exp. 3; 1588, sitio de ganado menor a dos principales de Tlacolula, Archivo Municipal de

La validación real de las tierras y privilegios que los cacicazgos tenían en el momento de la conquista dejó que cristalizaran muchos de los más grandes patrimonios de la nobleza nativa. En tanto que la mayor parte de las mercedes concedidas a nobles indios data de la segunda mitad del siglo XVII, las confirmaciones conocidas de la existencia de tierras cacicales se agrupan en las primeras tres décadas del período colonial: San Juan Chapultepec, 1523; Tlalixtac, 1543; Cuilapan, antes de 1550; Tomaltepec, 1551; Mitla y Tlacolula, 1553; Jalatlaco, antes de 1555; y Tlacochahuaya, 1564.[21]

Un manuscrito mixteco, que es a la vez mapa de San Juan Chapultepec —sujeto de la Villa India de Oaxaca y actualmente un suburbio de la ciudad de Oaxaca—, refiere una disputa de tierras en 1696 y puede ser el original o la copia de un título de cacicazgo. El documento describe una propiedad de considerable tamaño, cuyos límites están cuidado-

Tlacolula, Oaxaca, documento número 43 (citado de aquí en adelante como AMT 43); 1591, sitio y ejido de molino a un principal de Etla, CCG, papeles extraviados; 1591, sitio de ganado menor a un principal de Cuilapan, CCG documentos de la hacienda de San Nicolás, fol. 65r; 1592, sitio de ganado menor a un principal de Ocotlán, CCG documentos de la hacienda de San José, fol. 69r; 1599, sitio de ganado menor al cacique de Cuilapan, AGN *Indios* 15, exp. 36; 1599, sitio de ganado menor a un principal de San Lorenzo Cacaotepec, CCG documentos de la Hacienda de Guadalupe, fol. 13r; 1618, sitio de ganado menor al cacique de Etla, AGN *Hospital de Jesús* 102, segundo atado, exp. 7; sin fecha, sitio de ganado menor a un principal de Tlacochahuaya, AGN *Indios* 2, exp. 865 (documento fechado en 1583); sin fecha, sitio de ganado mayor a un principal de Tlacolula, AGN *Indios* 6, primera parte, exp. 137 (documento fechado en 1593); sin fecha, sitio de ganado mayor al cacique de Cuilapan, AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 10r (documento fechado en 1685); sin fecha, tierras sin especificaciones, mercedadas a principales de Santo Domingo Etla, AGN *Indios* 36, exp. 349 (documento fechado en 1706).

21 Ronald SPORES, *The Mixtec Kings and Their People* (Norman, Oklahoma, 1967), p. 126, Tlalixtac; AGN *Tierras* 485, exp. 1; Mitla y Tlacolula; AGN *Tierras* 1016, exp. 5, Cuilapan; AGN *Indios* 52, exp. 89, Jalatlaco; AGN *Tierras* 2384, exp. 2, Santo Domingo Tomaltepec; AGN *Tierras* 1206, exp. 1, fol. 5v, Tlacochahuaya.

samente acotados. De acuerdo con el documento, el primer cacique de San Juan Chapultepec, bautizado con el nombre de don Diego Cortés Dhahuyuchi, sabiamente, decidió aceptar la fe cristiana y establecer relaciones amistosas con la primera *entrada* española en Oaxaca. A cambio de su lealtad, don Diego recibió título de dominio sobre las tierras del cacicazgo y de los pueblos que éste incluyera. Don Diego fue cuidadoso al reafirmar la naturaleza hereditaria de las tierras del cacicazgo: "Doy mis tierras a mis hijos de manera que ellos y sus descendientes puedan conservarlas y habitarlas para siempre." [22] Este documento presenta las tierras del cacicazgo, y el pueblo mismo, como una entidad orgánica, inseparable. Consecuentemente, cualquiera de los descendientes de don Diego que intentara hacerse cargo de su propio título de tierras, debería aportar trescientos pesos, porque las tierras "pertenecen al pueblo". Al subrayar esta conexión, el título hacía las tierras menos vulnerables al embargo de la Corona o a la ambición de acaparadores privados, en el caso de que no pudieran hallarse herederos directos del cacicazgo. En el caso de Tlalixtac en 1663, cuando dejó de haber heredero legítimo, la comunidad, en efecto, incorporó las tierras como una propiedad del barrio.[23]

Otra de las primeras titulaciones entregó a los nobles de Tomaltepec sus propiedades tradicionales y también carta blanca para cualquier tierra desocupada que pudiera necesitar: "...don Domingo de Águila, don Pedro Zárate, y don Domingo de Zárate y Velasco, a estos cuatro caciques nativos de su pueblo de Santo Domingo Thomaltepeque, les serán cedidas las tierras que puedan requerir".[24] Aparentemente a algunos caciques les fueron cedidos también los tributos que pagaban sus súbditos. El título de cacicazgo de Jalatlaco —otro moderno barrio de Oaxaca— decía incluir "varios privilegios a don Juan de Velazco, ascendiente de esta parte, y,

22 AGN *Tierras* 236, exp. 1, fol. 8v.
23 AGN *Indios* 19, exp. 597.
24 AGN *Tierras* 2384, exp. 2, fol. 28r.

los tributos, salinas y tierras de algunos pueblos".[25] En su jurisdicción, los caciques de Mitla tenían un control sobre el tributo que equivalía a la concesión de una encomienda, mientras que los caciques de Huitzo, en el siglo XVII, fueron titulados con la facultad de recoger de su comunidad un tributo anual de treinta pesos de oro común.[26]

Las numerosas extensiones de tierra que poseían los cacicazgos antes de las mercedes coloniales, tierras que eran cultivadas por trabajadores con residencia estable en ellas (terrazgueros), evidencian indirectamente el tamaño y la complejidad que las propiedades de cacicazgo pudieron haber tenido en la época prehispánica. En el período colonial, la propiedad casi esclavista de barrios enteros dentro de la jurisdicción de un cacique, sugiere que los residentes de estos estados eran descendientes de mayeques —casi macehuales que habían ocupado las mismas tierras de cacicazgo en los tiempos prehispánicos. El término con que los archivos designan frecuentemente a estos ocupantes (terrazguero) tenía un sentido más estrecho que el que tiene en su definición moderna: "trabajador que paga una renta al señor del feudo por la tierra que ocupa".[27] En el sentido colonial, la condición de terrazguero no denota exclusivamente una relación de arrendamiento con el propietario, sino que podía incluir también la obligación de cultivar un tramo de tierra para el cacique y la prestación de otros servicios no especificados. En términos de servicios, los terrazgueros del cacique tenían obligaciones semejantes a las del campesino solariego de la España medieval tardía, campesino que estaba adscrito a la tierra del señor y gozaba los derechos del usufructo a cambio de trabajos que rara vez se estipulaban en detalle.[28]

25 AGN *Indios* 52, exp. 89.

26 AGN *Indios* 6, primera parte, exp. 174.

27 *Nueva Enciclopedia Sopena, Diccionario Ilustrado de la Lengua Española* (Barcelona: 1955) Terrazgo: "Renta que quien trabaja una extensión de tierra paga al propietario".

28 En *El Libro del Becerro*, del siglo XIV, se recogen documentos que contrastan la condición y las obligaciones "abiertas" del campesino sola-

Durante el período colonial, el gran cacicazgo de Cuilapan tuvo el sistema de comunidades de terrazgueros más desarrollado del Valle. El testamento de Juana de Lara (1717), cacique de Cuilapan, señalaba que dos de los barrios del cacicazgo, Minuyuu y Adamni, y uno de sus pueblos, Xoxocotlán, eran de terrazgueros. La cacique especificaba que "en reconocimiento de terrazgo... cada una debe sembrar y cuidar un pedazo de tierra para mí y servirme".[29] Han sido localizados otros ejemplos de terrazgo. En 1618, un barrio de San Raymundo Jalpan, cultivó tierras circunvecinas al cacicazgo de Cuilapan.[30]

Luis de San Juan y Juan de Rojas, dos principales que aparecen como dueños de los barrios de Citidzicuco y Aticuto Mixteca, del cacicazgo de Cuilapan, recibieron rentas y diversos servicios de los residentes del barrio en reciprocidad por el uso que éstos hacían de las tierras de los nobles.[31] Los archivos de los cacicazgos de Oaxaca y Etla indican que barrios enteros de su jurisdicción los sirvieron como terrazgueros. En 1743, el patrimonio de Oaxaca incluyó cinco barrios de San Pedro Ixtlahuaca. Cada barrio pagaba al cacique diez pesos anuales y cultivaba para él un sembradío de maíz de seis almudes.[32] En 1580, el cacicazgo de Etla declaró que disponía de 150 terrazgueros que "estaban acostumbrados a trabajar un terreno cualquiera y a asistirlo (al cacique) con ciertos servicios". Hacia 1640 el barrio de Nativitas Etla estaba compuesto por terrazgueros en las propiedades del cacique de Etla.[33] La existencia de terrazgueros en los dominios

riego con la de las behetrías, dentro de las cuales, el campesino quien celebraba con el señor un trato contractual que le permitía mayor libertad de movimiento, imponiéndole deberes más específicos y menos onerosos. *El Becerro, libro famoso de Behetrías de Castilla* (Santander: 1866).

29 AGN *Hospital de Jesús* 118, expediente no numerado, 1717.

30 AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fols. 419-429, 1644.

31 AGN *Indios* 23, exp. 211, 1658; CCG documentos de la hacienda de San Nicolás, fol. 56r.

32 AGN *Tierras* 645, primera parte, exp. 3.

33 Silvio ZAVALA y María CASTELO (editores) *Fuentes para la historia*

de los nobles, parece haber sido menor en la parte de Tlacolula. Se conocen dos ejemplos: cinco suertes de tierra pertenecientes al cacique de Tlacochahuaya en 1591 eran trabajados por terrazgueros; [34] y en el siglo XVII, los residentes de Santa María del Tule, servían como terrazgueros al cacique de Tlalixtac.[35]

San Antonio de la Cal, comunidad de terrazgueros de origen definitivamente precortesiano, puede facilitar una idea del modo como se formaron estas aldeas en el período inmediatamente anterior a la conquista. En 1580, el cacique de San Juan Chapultepec repartió un pedazo de tierra entre ocho familias nativas "porque son pobres y les ha sido denegado el permiso para establecerse en la planicie de Xoxocotlán". El reparto fue realizado bajo la condición de que "reconozcan como señor al Marqués del Valle y me rindan sus servicios a mí, su cacique, en mi casa".[36] Hacia fines del siglo XVII, algunos cacicazgos se parecían a las haciendas coloniales convencionales, ya que aseguraban la mano de obra mediante deudas del peonaje o mediante salarios, antes que por el sistema de terrazgueros. En la sección sur del Valle, por ejemplo, un principal de San Pedro Apóstol, pagaba un sa-

del trabajo en Nueva España (México: 1939-1946), II, 271-272. AGN *Indios* 12, segunda parte, exp. 42, 1640. Son conocidos algunos otros ejemplos de terrazgueros en el cacicazgo de Etla: CDCH *Oaxaca,* Rollo 8, 1689, se describe una extensión de tierra cerca de Guadalupe Etla trabajada por dos indios terrazgueros; AGN *Tierras* 268, exp. 3, 1711, varios nativos de Soledad Etla sirvieron en las mismas condiciones; AGN *Tierras* 495, exp. 4, un pleito de tierras en 1730 se refiere a las "tierras y los terrazgueros del cacicazgo de Etla". Se conocen también casos de terrazgueros residentes en muchos de los otros cacicazgos del Valle: Huitzo, 1553, Colección de documentos inéditos para la Historia de Ibero-América (varios títulos) (Madrid: 1937-1942), I, 203; San Lorenzo Cacaotepec, 1635, CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, Vol. III, fol. 41v.

[34] AGN *Indios* 3, exp. 528, 1591.

[35] AGN *Indios* 19, exp. 600, 1663. AGN *Civil* 822, detallada relación del cacicazgo de Etla para el año 1576, no hace mención de los terrazgueros.

[36] AGN *Tierras* 2386, exp. 1, fol. 54r.

lario mensual y el tributo anual a cinco indios que vivían en sus tierras cultivando en ellas maíz y cuidando ganado.[37] En el siglo XVII, los nobles de Tlapacoya y de San Sebastián Teitipac, anticiparon sumas de 67 pesos y 339 pesos a algunos nativos, bajo la condición de que tales deudas serían pagadas en trabajo en las tierras de los nobles.[38] Aparentemente, en su intento por retener trabajadores mediante deudas, los nobles no tuvieron mejor suerte que los hacendados. El principal de San Sebastián que anticipó dinero a los cinco nativos, se quejó posteriormente de que éstos se rehusaban a trabajar.[39]

Los cacicazgos coloniales fueron considerados patrimonios transmisibles, modelados según el patrón del mayorazgo español. Las leyes sobre cacicazgos revelan un claro paralelo entre ambas instituciones: "La sucesión de los caciques es de padre a hijo, según la forma de los mayorazgos españoles, con preferencia para el más grande de los herederos varones", escribía Solórzano y Pereira a principios del siglo XVII.[40] Al identificar cacicazgos y mayorazgos, las leyes coloniales tendieron a homogeneizar el carácter proteico de la herencia y la sucesión en los cacicazgos prehispánicos.

La estructura legal de la colonia apoyó la preservación del cacicazgo haciéndolo inalienable. El cacicazgo colonial de Magdalena Apasco, por ejemplo, fue una pulcra copia de la institución del mayorazgo y su carácter hereditario, de padre a hijo, estaba intacto en el siglo XVIII. En 1867, el cacique describió sucintamente los mecanismos de inalienabilidad y de sucesión: "...después de la conversión de mis ancestros a la Santa Fe Católica, y siguiendo el ejemplo y la forma de los mayorazgos de España, la herencia dentro del cacicazgo

[37] AGN *Indios* 27, exp. 139, 1681.

[38] AGN *Indios* 43, exp. 16, 1716, San Sebastián Teitipac: AN 1771, fol. 44r, Tlapacoya.

[39] *Ibid.*

[40] SOLÓRZANO, libro 2, Capítulo 27, parte 19; LÓPEZ SARRELANGUE, p. 106, también describe los parentescos entre el mayorazgo y el cacicazgo.

ha sido por vínculos consanguíneos, con preferencia hacia el sexo masculino y proximidad en el orden del linaje".[41]

La transmisión legal ayudó a mantener algunos de los mayores cacicazgos del Valle. El procedimiento obligatorio según el cual, antes de la venta de un terreno, debía demostrarse que pertenecía a un propietario privado y no era parte de un cacicazgo, debiendo pregonarse públicamente la venta de una propiedad indígena, restringió la división de cacicazgos, a espaldas de la ley. Por ejemplo, muchas de las ventas de las tierras pertenecientes a los dominios de Etla, fueron revocadas sobre la base de que habían sido hechas en disconformidad con los principios del mayorazgo.[42] Muchas de las tierras de cacicazgo rentadas a españoles en el siglo XVII, no se vendieron por cuestiones formales.

La importancia de la transmisión legal no debe pasarse por alto, pero la historia de la mayoría de los cacicazgos muestra una considerable desviación respecto al modelo legal. Indudablemente, muchas tierras de cacicazgos fueron vendidas con el disfraz de que eran propiedad privada. Es evidente que a principios del siglo XVII fueron realizadas muchas ventas al vapor de tierras de cacicazgo, sin procurar que se determinase si eran o no partes de un cacicazgo. En muchos casos, la ley fue sutilmente forzada para permitir la división de los cacicazgos.

En 1559, la cacique de San Sebastián Teitipac vendió una parte de su hacienda con la condición de que como era parte de su cacicazgo y por lo tanto inalienable, no podría ser vendida después por el comprador (!). Y si en el futuro, el comprador o sus descendientes se encontraban con la falta de herederos, la tierra sería reabsorbida por el cacicazgo.[43] Otra artimaña legal que se utilizó para dividir los cacicazgos, fue la cesión de partes de sus tierras por una o más generaciones.[44] Sin reparar en las prescripciones legales, otros

[41] AGN *Tierras* 415, exp. 3, 3 o. Numerado, fols. 45-48.

[42] AGN *Hospital de Jesús* 85, exp. 1, 1734.

[43] AGN *Tierras* 256, exp. 2, fol. 121v, 1599.

[44] AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 6r.

cacicazgos fueron divididos de un modo más radical. A principios del siglo XVI, por ejemplo, la cacique de San Andrés Ixtlahuaca repartió sus tierras, por partes iguales, entre sus hijos.[45]

Como los mayorazgos, los cacicazgos coloniales generalmente favorecieron la sucesión por línea masculina, pero aquí también se introdujeron algunas modificaciones para ajustar esa práctica a las costumbres locales. La herencia de cacicazgos por línea femenina, incluso cuando existían herederos masculinos posibles, no fue desusual. Es posible identificar una serie completa de herederos por línea femenina: Petronila de León, de Etla, finales del XVII; Isabel Ramírez de León, de Etla, en los primeros años de la década de 1730; Juana de Lara, de Cuilapan, hacia finales del XVII y principios del XVIII; Beatriz de Montemayor, de San Sebastián Teitipac, a fines del XVII; Magdalena Velasco, de San Andrés Ixtlahuaca, a principios del XVII; Catalina de San Pedro, de San Lorenzo Cacaotepec, a mitades del XVII; y Catalina Cervantes, de la Villa de Oaxaca, a principios del XVIII.[46] Los documentos hacen mención específica a dos ejemplos de sucesores femeninos: Catalina de Cervantes tenía un hermano menor que debería sucederla en el cacicazgo en caso de que ella no tuviera hijos;[47] Juana de Lara compartió el cacicazgo de Cuilapan con su hermano Gerónimo, hasta la muerte de éste en 1680.[48] La decisión mediante la cual Juana pasó el cacicazgo a su hijo adoptivo Miguel de los Ángeles y Lara, y no a su pariente más cercano, el cacique de Etla, fue defendida por la Audiencia, a despecho de las reglas del mayorazgo.[49]

[45] AGN *Tierras* 125, exp. 4, fol. 18v.

[46] AGN *Tierras* 645, primera parte, exp. 3. AGN *Tierras* 310, exp. 2. CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, Vol. II, fol. 46r. AGN *Tierras* 256, exp. 2. AGN *Tierras* 1016, exp. 5. AGN 415, exp. 3. AGN *Tierras* 125, exp. 4.

[47] AN 1749, fol. 238v.

[48] AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 2v.

[49] *Ibid.*

A diferencia de los cacicazgos, las tierras de los principales —los menos nobles— no parecen haber estado sujetas a las reglas de la primogenitura o la inafectabilidad.[50] Muchas de estas propiedades fueron abiertamente divididas según el capricho del principal. El principal de Matatlán, por ejemplo, José Ruiz, dividió sus doce parcelas, por partes iguales, entre su esposa y sus cuatro nietos.[51] Juanito López, principal de San Sebastián Teitipac, dispuso un reparto más complicado de sus propiedades, destinada tal vez a apuntalar económicamente la solidaridad familiar. López dividió once unidades de tierra entre cuatro hijos y un nieto, de la siguiente manera: el hijo más grande recibió dos parcelas completas y compartió la propiedad de otras dos, una con los hijos segundo y tercero y la otra con el segundo hijo y con el nieto. El segundo hijo obtuvo una parcela completa y compartió las dos mencionadas arriba, más una cuarta juntamente con el cuarto hijo. El tercer hijo compartió cuatro parcelas mientras que el cuarto recibió la mitad de los intereses de las cuatro parcelas. El nieto recibió una parcela y un tercio de una segunda parcela. La parcela undécima fue donada a la parroquia de San Sebastián.[52]

La carencia de una vía institucionalizada para transferir intactas las propiedades de los nobles, ayuda a explicar por qué, mientras muchos caciques mantenían su prominencia hacia el fin del período colonial, la mayoría de los principales ingresaban al grupo de los macehuales o se adherían al cabildo indígena, último recurso de prestigio personal, donde, sin embargo, sus poderes fueron frecuentemente desafiados por los macehuales.[53] Los principales de Cuilapan, no

50 AGN *Tierras* 395, exp. 2, 1721.

51 AMT 6.

52 AGN *Tierras* 256, exp. 2, fol. 128r, 1698.

53 El AGN *Tierras* contiene otros testamentos de principales del Valle que revelan divisiones de tierra igualmente complicadas: *Tierras* 256, exp. 2, fol. 136r, contiene seis testamentos de San Sebastián Teitipac, para el período de 1607 a 1676. AGN *Tierras* 350, exp. 4, 1707. Andrés Martín de San Felipe Tejalapan. AGN *Tierras* 956, exp. 3, fols. 63-69, 1724, Micaela de la Cruz y Zárate de Guaxolotitlán.

obstante, se mantuvieron como terratenientes de importancia durante todo el período colonial. La independencia en cuanto a la autoridad que los principales de Cuilapan mantuvieron durante todo el período colonial, sugiere que su poder durante los tiempos prehispánicos fue mayor que el de otros nobles del Valle y ayuda a explicar la continuidad de su fuerza en años posteriores. Muchos nobles de los linajes de Cuilapan son denominados caciques de varios sujetos y barrios y por lo menos dos de esas familias controlaron barrios de terrazgueros.[54] Debido a que las relaciones sobre los principales de Cuilapan se han perdido, sus rastros sè limitan a lo que se contiene en archivos incompletos de mercedes, ventas y arrendamientos. La familia Zúñiga Guzmán fue uno de los más conspicuos linajes nobles. Diego de Zúñiga, a quien se hace referencia como "cacique de Cuilapan", recibió una merced por una estancia de ganado menor de dos caballerías en 1566 y otra en 1599.[55] Su hijo, Juan de Zúñiga, adquirió propiedades cerca de Huitzo y las tierras colindantes con la estancia que le fue mercedada a su familia en 1566. El patrimonio familiar de los Zúñiga incluía probablemente muchas tierras más. La venta de dos estancias y una labor (parcela grande para sembradíos) efectuadas en 1658 y 1659, respectivamente, por el hijo de Juan, Gerónimo de Guzmán, se llevó a efecto bajo la excusa de que el vendedor poseía muchas "otras tierras".[56] Se sabe que a principios del siglo XVII las tierras de la familia San Juan incluían un barrio de Cuilapan, una labor circunvecina y "varias tierras en las inmediaciones de Xoxocotlán".[57]

[54] AGN *Tierras* 236, exp. 1. San Juan Chapultepec. CCG documentos de la hacienda de San Nicolás, fol. 56r, Cuilapan. Referencias a San Luis de San Juan como "cacique y dueño del barrio Aticuto Premisa Labenia". .

[55] AGN *Indios* 15, exp. 36, 1599. AGN *Mercedes* 9, fol. 26r, 1566.

[56] CCG Papeles perdidos.

[57] CDCH *Oaxaca,* rollo 11. Otro linaje noble de Cuilapan fue el de la familia Cruz y Fonseca, caciques de San Juan Chapultepec, que en 1580, con terrazgueros sin tierras fundaron la comunidad de Antonio de la Cal. Sus propiedades incluían un rancho que fue vendido antes de

Muchos principales de la región de Etla también fueron verdaderos hacendados. Un principal de San Pablo Guaxolotitlán poseía dos propiedades equivalentes a cuatro caballerías más otros diecisiete pedazos de tierra de siembra de 22 medidas de tamaño.[58] Joseph de Silva, principal de Santo Domingo de Etla, era dueño de veintiséis extensiones de tierra cerca de Santa Marta, Santo Domingo, y de Santiago Etla, y de una labor cerca de Santa Marta. La labor estaba rentada a un negro libre, mientras que la mayoría de las parcelas eran trabajadas por medieros y peones endeudados.[59] En el siglo XVIII, la merma de tierras de los principales mediante ventas, llegó a ser más frecuente. Los ejemplos citados indican que los principales normalmente poseían entre cinco y diez parcelas, una o dos casas solariegas, una yunta de bueyes y tal vez unas cuantas cabezas de ganado o de ovejas.[60]

La utilización real de las tierras de cacicazgo variaba considerablemente entre uno y otro. El ganado parece haber tenido un interés especial para la nobleza nativa. Además de las mercedes sobre estancias ganaderas que varios nobles adquirieron, muchos caciques y principales solicitaron con éxito el permiso para criar ovejas en las tierras que ya poseían.[61] Las empresas ganaderas de la nobleza que los documentos conservan, parecen haber sido de tamaño similar al de las haciendas españolas de la época. En 1660, Juan Mendoza, principal de Ocotlán, criaba 3,671 ovejas en una estan-

1707, un canon y una estancia de ganado menor que dejaron de rentar en 1708. AN Papeles perdidos, 1708. CDCH *Oaxaca,* Rollo 10.

58 CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, fols. 35r-40r.

59 AN 1705, fol. 54r.

60 AN 1771, fol. 44r. AGN *Tierras* 956, exp. 3, fols. 63-69, 1724. Micaela de la Cruz y Zárate, principal de Guaxolotitlán: cinco suertes de tierra arable, que miden 5, 4, 4, 4 y 3 medidas; un solar y casa y una yunta de bueyes. AGN *Tierras* 350, exp. 5, fol. 225r. Andrés Martín, principal de San Felipe Tejalapan: cinco extensiones de tierra arable, tres solares y dos casas.

61 AGN *Indios* 2, exp. 235, 1582. Martín, principal de San Pablo, sujeto de San Juan Teitipac. AGN *Indios* 2, exp. 254, 1582. Diego Hernández, Luis Velasco y Domingo López, principales de Mitla.

cia. Mendoza era dueño de otra estancia donde criaba más ovejas, caballos y vacas.[62] En 1691, otro principal, Diego de Rojas, de Magdalena Apasco, era dueño de 2,573 ovejas, 44 cabezas de ganado, 35 caballos, 1 burro, 8 mulas y 3 cabras.[63] La cría de ganado era atractiva para la *élite* nativa por muchas razones. El ganado requería poco cuidado y consecuentemente, pocos trabajadores. Por otra parte, desde el punto de vista del noble español, la ganadería era una ocupación aceptable y se proponía a la conciencia social del cacique como un ejemplo a seguir. La cría de ganado debe haber sido también lucrativa, si consideramos que los mercados indígenas del Valle recibían su provisión de carne de fuentes nativas y que eran los caciques quienes aportaban la mayor proporción del ganado indígena.[64] El maguey y la producción de cochinilla parecen haber sido dos de los productos más beneficiosos que se recogían en las tierras de los cacicazgos, durante el período colonial. Ambos productos se mencionan con frecuencia en los inventarios de los cacicazgos.

Aparte de la agricultura y la cría de ganado, los caciques cosechaban otros beneficios económicos de sus tierras. El cacique de Etla era dueño de una cantera cerca de San Agustín Etla, y los caciques de Tlacolula y Magdalena Apasco poseían depósitos salinos.[65] El cacique de San Felipe del Agua era considerado propietario de los bosques cercanos a su comunidad y del arroyo que proveía de agua potable a Antequera.[66] Los molinos de trigo, especialmente en la región de Etla, eran otro recurso de la nobleza. Se sabe que los caciques de Villa de Etla, San Juan Guelache y San Miguel de Etla, y un principal de la Villa de Etla, eran propietarios de molinos de trigo.[67]

62 CCG documentos de la hacienda de San José, fol. 69r.
63 AGN *Tierras* 415, exp. 3, 3ro. Numerado. Fols. 20v-25v.
64 AGN *Indios* 61, fol. 139r, 1764, Santo Domingo Ocotlán.
65 AN 1708, fol. 273v.
66 AN 34, exp. 91, fol. 97r.
67 AGN *Indios* 24, exp. 319, cacique de Etla, Sebastián Ramírez II

Hacia el final del período colonial, muchas, quizá la mayoría de las tierras de los cacicazgos no fueron utilizadas ni supervisadas directamente por los caciques. La ocupación de las tierras de los nobles por terrazgueros fue una forma de tenencia indirecta. Desde el punto de vista de los caciques, el terrazgo representaba una renta perpetua e implicaba para los residentes, la obligación de prestar ciertos servicios personales. Los archivos notariales del siglo XVIII y las disputas sobre tierras registran y mencionan numerosos casos de arrendamientos de tierras de los cacicazgos a españoles, mestizos y comunidades indígenas. Esto indica que hacia esta época los caciques preferían obtener dinero mediante la renta de sus tierras, que explotarlas directamente. La mayoría de las rentas se celebraron con españoles, aunque se mencionan ocasionalmente tratos con medieros mestizos y negros libres.[68] Para validar estos arrendamientos, se preparaba un contrato en el que se especificaba el lapso de la renta —usualmente 9 años— y la retribución anual. Fueron también comunes los contratos por cinco y ocho años. Algunos arrendamientos se efectuaron por tiempo indefinido, estableciéndose que terminarían cuando ciertas deudas del cacique con el interesado fueran pagadas del todo. Ocasionalmente, se concertaron rentas a perpetuidad, semejantes a los *censos perpetuos* del marqués del Valle.[69]

II. *Papel político de la nobleza y sus efectos en la propiedad de la tierra*

La creciente brecha física y psicológica que separó a la nobleza de los macehuales, repercutió en la reducción del

AGN *Indios* 19, exp. 553, 1662, cacique de Etla, Sebastián Ramírez I. AGN *Tierras* 110, exp. 4, 1669. Gregorio de la Cruz, principal de San Miguel de Etla. AGN *Hospital de Jesús* 69, Libro 1, 1673, Jacinto Hernández de Yllescas, principal de San Juan Guelache. CCG papeles perdidos 1591, Domingo de San Gabriel, principal de la Villa de Etla.

68 AN 1705, fol. 54r. AGN *Tierras* 415, exp. 3, 3ro. Numerado, fol. 12v.

69 AGN *Hospital de Jesús* 85, exp. 2, 1727, Etla.

tamaño y de la utilización eficiente de las tierras de los cacicazgos.

Al declinar la posición política de la nobleza hereditaria en el Valle, las tierras se hicieron más vulnerables a los usos indirectos, a las disputas legales y al abuso por parte de los nativos. Sin embargo, los caciques que comprendieron la inevitabilidad de la reducción de su influencia política, pudieron retener sin querellas grandes propiedades.

En el siglo XVI y la primera mitad del XVII, en las regiones densamente pobladas del centro de México, la nobleza indígena manejó los asuntos políticos de sus comunidades. En los cabildos indígenas, que fueron establecidos durante el período virreinal de Antonio de Mendoza, según el modelo de la burocracia española, los caciques ocuparon generalmente los cargos de gobernador, la posición más elevada dentro del cabildo.[70] Dado que el cuerpo de electores estaba restringido a la nobleza, era una consecuencia lógica del sistema que los demás puestos del cabildo fueran ocupados por los principales. Al término del XVI, sin embargo, los nobles indígenas de la Nueva España empezaron a perder su poder político. El papel judicial que desempeñaban los caciques en sus cabeceras y sujetos, fue transferido a los corregidores españoles de indios.[71] Hacia 1650, la influencia política de la nobleza estaba en decadencia definitiva: los macehuales eran elegidos para puestos en el cabildo, y mucha gente común se elevó a una posición económica igual a la de la nobleza, mediante matrimonios con principales, actividades comerciales y la división de las propiedades de los principales.

La continuidad del monopolio político de los principales en las elecciones del cabildo, ante la notable igualación económica y las crecientes aspiraciones de los macehuales, creó numerosas tensiones dentro de las comunidades indígenas, tensiones que fueron resueltas, generalmente, en favor de la mayoría macehual.[72] Hacia el fin del período colonial,

[70] LÓPEZ SARRELANGUE, p. 124.
[71] *Ibid.*, p. 116.
[72] *Ibid.*, pp. 126-127.

la nobleza del Valle se ajustó a este modelo de decadencia política, aunque las tensiones entre los macehuales y la nobleza variaron de pueblo a pueblo y se establecieron en la práctica algunas soluciones de compromiso. La elección de los oficiales para los puestos en el cabildo indígena, igual que las demás, no se basaban en el sufragio universal. Un grupo selecto de vocales era responsable de la selección anual de los integrantes del nuevo cabildo. La composición del grupo elector variaba cada vez en mayor o menor medida. Usualmente, los vocales eran los principales de las cabeceras y los sujetos indígenas. En algunos casos, como en Tlacochahuaya en 1606, los principales obtuvieron licencia para restringir la intervención de la nobleza en los puestos de electores.[73] Un método alternativo para la selección de los oficiales del cabildo, fue aquel en que los miembros salientes elegían sus propios sucesores, como en Zaachila hasta antes de 1700.[74] Los sujetos normalmente no tenían representación propia en el cabildo, pero los nobles residentes participaban en la selección de los oficiales de la cabecera. El número de vocales variaba de menos de veinte en las regiones menos populosas del Valle, a más de cincuenta en el caso, por ejemplo, de Cuilapan. Conforme el período colonial llegaba a su fin, la clase macehual ganaba y acrecentaba su control político.

Los ejemplos de la emancipación de los macehuales en el Valle de Oaxaca, bajo el impulso del gobierno virreinal, datan de principios del siglo XVII. En esos ejemplos se observa que la participación de los macehuales en el gobierno local principió antes de la llegada de los monarcas reformistas borbónicos al reino de España.[76]

Ya en 1628, la clase macehual de Zimatlán pudo elegir

[73] AGN *Indios* 36, exp. 448.

[74] AGN *Indios* 34, exp. 191.

[75] AGN *Indios* 41, exp. 56, 1715, Teotitlán del Valle.

[76] Gonzalo AGUIRRE BELTRÁN ha sugerido que la democratización de la política indígena está reflejada exclusivamente al período borbónico. *Formas de Gobierno Indígena* (México: 1953), p. 49.

algunos de los oficiales del cabildo;[77] en la década de 1640, los macehuales de Coyatepec eligieron dos alcaldes;[78] y en 1629 en Santiago, jurisdicción de Ocotlán, la gente común pudo elegir un regidor.[79]

En el siglo XVIII más que el espíritu de reforma borbón, la intensificación de la contienda política entre los electores nobles y los macehuales parece ser la razón efectiva para explicar la importancia creciente de la gente común en las elecciones locales. Las intervenciones jurídicas y judiciales del gobierno colonial, en los procesos de elección dentro de los cabildos del Valle durante el siglo XVIII, carecen de la consistencia de un programa reformista. No apoyaron persistentemente, ni atacaron, el sufragio macehual. Antes que impulsar la emancipación, la política virreinal, en decretos de 1742 y 1768, favoreció el sostenimiento de los principales como únicos electores.[80] El dominio exclusivo de la nobleza sobre la elección fue ratificada en los pueblos del Valle de Tlalixtac, 1734, y Santiago Huitzo en 1714.[81]

Por su parte, a los macehuales se les dio voz para elegir sus oficiales en Tlacochahuaya, 1704; Zimatlán, 1765, en la Villa de Oaxaca, 1709, y en los pueblos arriba mencionados durante el siglo XVII.[82] La extensión legal de los privilegios del voto de los macehuales, tomó la forma de una política de transacción, con el objeto de que los electores tradicionales y la gente común que aspiraba a elegir, conciliaran sus inte-

[77] AGN *Indios* 60, exp. 13.

[78] AGN *Indios* 12, segunda parte, exp. 110.

[79] AGN *Indios* 34, exp. 42.

[80] AGUIRRE BELTRÁN, *Formas*, p. 49.

[81] AGN *Indios* 39, exp. 39. Los nobles se ausentaban de sus comunidades también por razones distintas al matrimonio. Domingo de la Cruz, principal de Huitzo, a instancias de las autoridades españolas, se trasladó a Zaachila para servir como juez-gobernador en la primera capital zapoteca. AGN *Indios* 6, segunda parte, exp. 311. Los intereses comerciales en la región del sur del valle explican por qué un cacique de Macuilxóchitl, hacia el fin del siglo XVII vivió en San Martín Tilcajete. CDCH *Oaxaca*, rollo 7.

[82] AGN *Indios* 60, exp. 13. AGN *Indios* 37, exp. 8.

reses. Como se ha dicho, los macehuales obtuvieron la autorización para elegir algunos de los oficiales del cabildo, pero no se encuentran casos en que la comunidad indígena como tal, eligiera la totalidad de los integrantes del cabildo.[83]

Los puestos del cabildo elegidos por los nativos fueron generalmente para períodos de un año y sus ocupantes podían ser reelectos sólo después de un período de tres años.[84] Las elecciones se realizaban anualmente en el Valle de Oaxaca, pero existen algunos casos de oficiales que fueron reelegidos sin intermitencia para el mismo puesto. Alonzo de Mendoza, principal de Teotitlán del Valle, fue reelecto gobernador durante 11 años seguidos y Domingo de Mendoza, de Tlacolula, por 15 períodos consecutivos, hasta producir cansancio y desaliento en la gente del pueblo.[85] En ciertos casos, la Corona extendía dispensas para que nativos especialmente hábiles continuaran en su cargo.[86]

Los pueblos donde los macehuales tenían por lo menos una limitada influencia en los cabildos, fueron de hecho aquellos en los que detentaban cargos públicos, aunque a

[83] La integración de los cabildos hacia el fin de la Colonia, variaba del relativamente pequeño cuadro de San Juan Teitipac, compuesto de un Tequitlato, cuatro topiles, un juez de sementeras, un alguacil de doctrinas, un escribano, y dos topiles de la iglesia, a la jerarquía más elaborada de Macuilxóchitl, que en realidad era una comunidad más chica que San Juan y estaba compuesto por un gobernador, dos alcaldes, dos regidores, seis alguaciles mayores, un alguacil de comunidad, un juez de sementeras, un escribano de cabildo, un mayordomo del rey, un mayordomo de estancia, un alguacil de la Santa Iglesia y un alguacil menor de la Santa Iglesia. AGN *Indios* 35, exp. 25, 1701. AGN *Indios* 38, exp. 116, 1713.

[84] Eusebio BENTURA BELEÑA, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados por la real audiencia y la sala del crimen de esta Nueva España y provincias de su superior gobierno* (México: 1787), I, 206. AGN *Tierras* 1854, exp. 5, 1676.

[85] Otros ejemplos: AGN *Indios* 43, exp. 159. AGN *Indios* 41, exp. 56.

[86] AGN *Indios* 6, segunda parte, exp. 311, 1591, Domingo de la Cruz, gobernador de Zaachila. AGN *Indios* 10, exp. 134, 1631, Felipe Garcés, gobernador de Huitzo. AGN *Indios* 10, exp. 181, 1629, Juan de Chábez, gobernador de Teotitlán del Valle.

mitades del siglo XVIII, los macehuales de Tlacochahuaya podían ser elegidos para los cargos de alcalde y regidores, sin gozar los privilegios del voto.[87] Macehuales fueron regidores en Santiago (jurisdicción de Ocotlán), Zimatlán, Tlacochahuaya y Coyotepec.[88] Dos ejemplos de no nativos que sustentaron cargos en el cabildo son: un mestizo que forzó su elección para el cargo de alcalde de Santa Ana Zegache y un mulato que fue electo gobernador de Tlalixtac después de casarse con una mujer nativa de origen noble.[89] El gobierno colonial actuó con rapidez para nulificar tales elecciones.

El poder de los caciques en los importantes cargos de gobernador dentro del Valle, fue debilitado considerablemente en los siglos XVII y XVIII. Sólo se tiene noticia de un cacique que haya podido mantener su puesto después de 1725.[90] A algunos caciques se les prohibió ocupar ningún cargo (Ocotlán, 1616), pero la mayoría perdió el poder debido al desvanecimiento de su prestigio, la envidia de los electores y las limitaciones erigidas en las elecciones anuales. Al describir a los caciques de Huitzo que había conocido durante un lapso de 43 años, Francisco de Burgoa responsabilizaba de la pérdida de prestigio de este cacicazgo, a la serie de caciques ineptos que lo habían detentado:

> Los caciques (de Huitzo) en estos días, son la mitad de inteligentes y el doble de malvados que sus predecesores. Todos los viejos caciques han muerto y con ellos se han ido la reputación, el valor y las propiedades ganaderas que una vez poseyeron. Sus herederos, más distraídos que vigilantes, se encuentran maltratados por la pobreza. Sus costumbres se corrompen; y, cuando les faltan intrusos con quienes pelear, ellos suscitan disputas y malos entendimientos entre sus pueblos... Para sostener sus petulantes excesos, han llegado a usurpar las capellanías que fueron otorgadas al convento por caciques anteriores.[91]

87 AGN *Indios* 60, exp. 13.
88 AGN *Indios* 12, segunda parte, exp. 110.
89 AGN *Indios* 54, exp. 31, 1734.
90 AGN *Indios* 51, exp. 26, Coyotepec.
91 Burgoa, *Geográfica Descripción...*, II, 14.

Los caciques que provocaron controversias políticas al imponerse como gobernadores, levantaron una tempestad. En la década de 1690, el cacique de Zimatlán, Hipólito Vásquez, se erigió a sí mismo, de modo informal, gobernador perpetuo, en el seno de una comunidad que había establecido legalmente el derecho de elección para los macehuales. Su audaz asalto del poder, unificó en contra suya a los principales y a los macehuales. Después de un largo litigio, se prohibió a Vásquez la retención del cargo y sus propiedades fueron confiscadas.[92]

La separación de los caciques de los cargos públicos fue también un resultado de la actitud que mantenían en el sentido de que cualquier cargo público que no fuera el de gobernador estaba por debajo de su dignidad. El cacique de Coyotepec, por ejemplo, recibió insultos por su elección como regidor en 1710 y se negó a desempeñar el puesto.[93] Los graduales cambios políticos de los finales de la colonia condujeron la sociedad nativa hacia una doble jerarquización: un grupo fincado en los privilegios y los patrimonios heredados; otro, basado en la tenencia de cargos políticos, el bienestar comercial y las tierras adquiridas en épocas recientes.[94]

Aunque los caciques por lo general dejaron de lado la jerarquía política formal, muchos nobles imperativos ejercían gran influencia indirecta. En la década de 1720, el cacique de Matatlán, Diego de los Ángeles Aguilar y Velasco,

[92] AGN *Indios* 33, exp. 162, 1697. AGN *Indios* 52, exp. 84.

[93] AGN *Indios* 37, exp. 175.

[94] Esta bifurcación de la jerarquía social reconocida por Pedro Carrasco, añade una división interna a su concepto de la jerarquía civil-religiosa dentro de la sociedad nativa en Mesoamérica. En contraste con la impresión general de Carrasco, la jerarquización social del Valle de Oaxaca no era homogénea en cuanto las vías que podían conducir a una posición de prestigio. La nobleza no fue eliminada como un grupo separado con privilegios especiales. Pedro CARRASCO, "La Jerarquía Civil-Religiosa en las Comunidades de Mesoamérica: antecedentes coloniales y desarrollo colonial", *American Anthropologist,* Vol. LIII (1961), pp. 483-495.

fue un cacique de esta clase. El frustrado gobernador de la comunidad en 1722 describe así la influencia de don Diego en la gente del pueblo:

> Es un hombre capcioso, valiente y sinvergüenza cuyo único interés estriba en incitar el temperamento rústico de los nativos del pueblo. Constantemente los azuza contra sus sacerdotes y ministros, contra los alcaldes mayores y otros representantes de la justicia.[95]

La decadencia política de los nobles en los últimos ciento cincuenta años de la Colonia, estuvo aparejada por el incremento de las disputas de tierras entre los nobles y sus comunidades. La inversión de las relaciones en la posesión de los cargos públicos y de tierras, significó una creciente falta de respeto por la nobleza.[96] En 1698, el cacique de Etla se enfrentó a la abierta oposición de parte del pueblo: "la gente de la Villa de Etla se ha declarado mi enemiga".[97] La indignación popular se justificaba en este caso porque Francisco Ramírez de León había regalado a la iglesia tierras que pertenecían a la comunidad. El espíritu de desobediencia y repudio a la autoridad cacical es evidente entre las comunidades de terrazgueros hacia el fin del siglo XVII y durante el XVIII. Los habitantes de estas comunidades empezaron a afirmar sus derechos de propiedad sobre las tierras que ocupaban.[98] Muchos se negaron a reconocer los derechos del usufructo, solamente en virtud de que acarreaban obligaciones con la nobleza. En 1741 los terrazgueros del cacicazgo de la Villa de Oaxaca rehusaron pagar renta o cultivar la parcela acostumbrada y demandaron que la tierra les pertenecía.

95 AMT 35, 1722.

96 LÓPEZ SARRELANGUE, *Nobleza Indígena*, p. 97. AGN *Civil* 822. AGN *Indios* 3, exp. 574; AGN *Indios*, exp. 528; CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, libro 2, fol. 13r. AGN *Indios* 17, exp. 13; AGN *Indios* 23, exp. 211; AGN *Indios* 19, exp. 588 bis; AGN *Indios* 33, exp. 311; AMT 31, 43.

97 CDCh *Oaxaca*, Rollo 8.

98 AGN *Tierras* 645, primera parte, exp. 3.

Reacciones similares de los terrazgueros, fueron experimentadas por los caciques de Etla en 1701 y 1730, y por el cacique de Cuilapan, cuyos terrazgueros residentes en Xoxocotlán, se mostraron renuentes en 1717 a prestar servicio aduciendo que "las tierras son nuestras".[99]

El ejemplo más antiguo que se conoce en que los terrazgueros se negaron a realizar sus tareas es el de Tlalixtac en 1663.[100] El resentimiento acumulado por los macehuales hacia los nobles, produjo en ocasiones la resistencia abierta. Las disputas de tierras registradas en los archivos coloniales culpan por igual a los nobles y a la gente común. Esto sugiere que la actitud negativa hacia los nobles, mantenida por los macehuales, fue al mismo tiempo causa y efecto de usurpaciones de tierra.

Siete de los trece casos de desavenencias por tierras entre macehuales y nobles, que la audiencia reglamentó, comportaban infracciones por parte de los nativos del Valle en relación con las tierras cacicales. Cuando su autoridad y sus derechos de propiedad fueron burlados, el único recurso de los caciques fue acudir a las autoridades coloniales. El pequeño número de apropiaciones de tierras registradas en el *Ramo de Tierras* del AGN, permite suponer que la fuerza como terratenientes de los caciques no fue discutida y desafiada con la misma intensidad que la exclusividad de su dominio en la maquinaria política electoral.

La usurpación por parte de los indios era una de las muchas formas en las que el cacique colonial podía perder el control efectivo sobre la tierra. Las usurpaciones hechas por españoles, representan pocas pérdidas. Por ejemplo, al fin de la década de 1640, Juan de Veracruz y Alonso de Céspedes, se metieron al parecer en tierras del cacicazgo de Cuilapan.[101] Tales acciones fueron frenadas por la Audiencia con la imposición de fuertes multas.

El concentrado esfuerzo del activo Pedro Cortés, cuarto

99 AGN *Hospital de Jesús,* expediente no numerado, 1717.
100 AGN *Indios* 19, exp. 600.
101 AGN *Indios* 15, exp. 39, 1649.

marqués del Valle, para localizar y reclamar tierras no ocupadas del Valle de Oaxaca en el primer cuarto del siglo XVII, sirvió como catalizador para que fueran transferidas tierras que pertenecían a los cacicazgos de Etla y de Cuilapan.

Algunas parcelas fueron reclamadas con éxito por el marqués, que de inmediato les confirió la forma de *censos perpetuos*.[102] El resultado más importante de esta maniobra fue que algunos caciques resolvieron, antes que encarar un costoso litigio con el marqués, vender tierras que no ocupaban sobre las que disponían de títulos válidos. En 1618, Gerónimo de Lara, cacique de Cuilapan, se quejó "porque a las dichas tierras que parecen estar sin ocupación y sin cultivar, representantes del marqués trataron de dividirlas y venderlas en mi ausencia y me ha costado una gran cantidad de dinero defender mis derechos".[103]

Expresando que tenía muchas más tierras de las que podía necesitar, Lara empezó a vender secciones del cacicazgo, incluyendo tierras de siembra y pastizales, con el objeto de prevenir las inminentes reclamaciones que haría el Marquesado.[104] Principales de Cuilapan y de Etla siguieron el ejemplo de Lara. Muchas de las propiedades españolas enumeradas en una composición de tierras de 1644, incluyen la compra de esta clase de terrenos durante la época de la denuncia de baldíos del marqués del Valle.

Las deudas fueron la causa clara e inmediata del decrecimiento de los patrimonios cacicales hacia finales de la Colonia. Algunas veces la razón de las deudas fue, como en el caso de Francisco Ramírez, de Etla, el gasto realizado en costosos litigios sobre sucesión o acotamientos de las tierras de los cacicazgos. Muchos cacicazgos perdieron las utilidades y los ingresos que les daban sus tierras en el pago de hipotecas o créditos que los españoles residentes de Antequera les hi-

102 Una investigación hecha en 1635 sobre estos censos perpetuos informa de 22 unidades de piezas separadas en la jurisdicción de Cuatro Villas. AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fols. 367-369.

103 AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 2, fols. 654r-659r.

104 *Ibid.*

cieron. La mayoría de las veces, las deudas de las propiedades del cacicazgo fueron pagadas mediante la concesión de los derechos de usufructo al prestamista. Los préstamos que registra el archivo sobre propiedades cacicales varían de 80 a 1 000 pesos o bien concesiones de 8 a 100 años en utilidades de tierras cuya renta anual era de diez pesos.[105]

Un sistema de pago ligeramente distinto permitía al prestamista obtener los usufructos de las tierras por períodos de tiempo prácticamente ilimitados: los caciques tomaban el préstamo bajo la condición de que permitirían que el prestamista rentara un terreno del cacicazgo durante el tiempo necesario para que la deuda fuese cubierta. Un crédito de 2 000 pesos recibido por Francisco Ramírez de León, aseguró al prestamista el usufructo en perpetuidad de una fértil labor.[106]

Las deudas también forzaron la venta de tierras que los nobles poseían por fuera de las que hubieran heredado. Los ejemplos incluyen una venta de dos sitios de ganado menor con 2 000 ovejas que hizo el cacique de Ocotlán por 2 000 pesos, para saldar "muchas deudas".[107] Los ejemplos aislados permiten suponer que muchos de los arrendamientos de tierras de los cacicazgos se hicieron tanto en razón de las deudas como en razón de que el noble poseía en realidad más tierras de las que podía atender o beneficiar.[108]

105 CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, fol. 81r, 1682, dos caballerías con hipoteca de 200 pesos; Biblioteca del Estado de Oaxaca, medio sitio con una hipoteca de 300 pesos; CCG documentos de la hacienda de San Nicolás, fol. 110r, 1722, 300 pesos de hipoteca sobre una labor. AGN *Tierras* 221, fol. 3v, sin fecha; 143 pesos de hipoteca sobre dos caballerías y media. CDCH *Oaxaca,* rollo 11, 1694, 918 pesos de hipoteca. CDCH *Oaxaca,* rollo 9, 1692, 1,000 pesos de hipotecas.

106 AGN *Indios* 33, exp. 344, 1698.

107 CCG documentos de la hacienda de San José, fol. 2r, 1615.

108 Las deudas y la abundancia de tierras fueron las justificaciones más frecuentemente aducidas para los arrendamientos de tierras pertenecientes a la nobleza nativa: AN Papeles perdidos, Cuilapan, 24 de diciembre de 1707. —"La tierra antes mencionada no es útil para nosotros porque no la cultivamos. Preferimos poseer tierras que son cercanas a

III. *Los cacicazgos de Cuilapan y de Etla*

En términos generales, la declinación del poder político de los caciques, hacia el fin de la Colonia, no correspondió a una declinación económica en el cacicazgo. El rango de perpetuidad de las propiedades de cacicazgo y la confirmación recibida en los primeros tiempos de la Colonia, permitieron la supervivencia de grandes patrimonios. Los cacicazgos más grandes del Valle fueron Cuilapan y Etla.

La extensión de las tierras del cacicazgo de Cuilapan puede deducirse de la consulta de los pleitos y de las composiciones de tierras en los siglos XVII y XVIII. Casi no existe una descripción de zonas situadas entre Zaachila al sur y Azompa al norte, en que las tierras del cacique de Cuilapan no se mencionen como colindantes. El importante papel desempeñado por el cacique de Cuilapan en la agrupación de los pueblos del Valle mixteco y su activa participación en las primeras entradas de españoles hacia el sur de México, ayudaron si no a fortalecer, por lo menos a preservar este cacicazgo. Un factor adicional que ayuda a entender el poder continuado de los caciques de Cuilapan es que fueron singularmente agresivos. En 1717, los nativos de Cuilapan se quejaron de que la cacique Juana de Lara, hubiera usurpado violentamente "muchas tierras que pertenecían a la comunidad y otras que pertenecen a algunas gentes individuales".[109] Una queja semejante fue levantada en 1723, contra el sucesor de Juana, en relación con una casa y un huerto en Cuilapan.[110] Los archivos de Cuilapan para la década de 1640, destacan también que los caciques acrecían regularmente sus

la comunidad". AN Papeles perdidos, 1708, San Juan Chapultepec —"Para pagar deudas que hemos acumulado en varios pleitos de tierras, debemos rentar (un sitio de ganado menor)". CDCH *Oaxaca,* rollo 9, 1692, Cuilapan —"Nos encontramos en extrema necesidad".

[109] AGN *Tierras* 1449, exp. 6.

[110] AGN *Tierras* 34, exp. 3.

pertenencias mediante la apropiación de las tierras de indios que morían intestados.[111]

Un inventario de las tierras del cacicazgo de Cuilapan, contenido en el testamento de Juana de Lara (1717), ofrece una descripción detallada de la magnitud de las propiedades y el patrón de su distribución a principios del siglo XVIII. Por otra parte, en las ventas de propiedades del cacicazgo de Cuilapan hasta antes de 1717, que se conservan en el archivo, también puede calcularse el tamaño del cacicazgo en su mejor momento, es decir, a finales del siglo XVII. El testamento de Juana de Lara enumera treinta y cinco unidades de tierra que incluyen siete solares o lotes en los pueblos, cinco labores que equivalen a doce caballerías, siete parcelas que son en total otras doce caballerías, cinco huertos, dos ranchos y diez suertes de tamaño desconocido.[112] Las extensiones de tamaño conocido equivalen en total a dos estancias de ganado menor y veinticuatro caballerías. Las ventas registradas en el archivo hasta antes de 1717, suman cuatro estancias y veintiuna y media caballerías, lo cual, unido a lo del testamento, revela en total para el cacicazgo de Cuilapan en su momento cumbre, un mínimo de seis estancias, cuarenta y cinco y media caballerías, cinco huertos y siete solares (aproximadamente 4 775 acres –477 500 m^2– de tierra para maíz y 11 568 acres –1 156 800 m^2– de pastizales.[113]

[111] AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fols. 200r-204r.

[112] "Suerte" fue la denominación usual para un cuarto de caballería, pero también se utilizó para identificar terrenos menores que una caballería. Manuel CARRERA STAMPA "The Evolution of Weights and Measures in New Spain", *Hispanic American Historical Review* XXIX (1949), 2-24.

[113] Tierras del cacicazgo de Cuilapan: Tierras enumeradas en el testamento de Juana de Lara, 1717: 7 solares, 5 labores (doce caballerías en total), 7 suertes (doce caballerías en total), 2 ranchos, 5 huertas, 1 suerte que da dos fanegas de sembradura de maíz, 1 suerte que da una y media fanegas de sembradura de maíz, 1 suerte que da una fanega de sembradura de maíz, 1 suerte que da 3 fanegas de sembradura, 1 suerte que da dos almudes de sembradura, 1 suerte que mide una medida, 4 suertes de medidas desconocidas. Tierras enajenadas que pertenecían al

Las propiedades de Cuilapan eran ricas en tierra de siembra productiva y grandes segmentos de ella eran trabajados por residentes permanentes y terrazgueros. Los habitantes de barrios enteros de San Agustín de las Juntas, Cuilapan y Xoxocotlán sirvieron como terrazgueros en las tierras circunvecinas del cacicazgo.[114] Las propiedades del cacicazgo estaban distribuidas en la parte central del Valle, desde Antequera hasta Zaachila, hasta San Pedro Ixtlahuaca al noroeste y dentro de la Sierra, rumbo a San Miguel de las Peras por el oeste. A pesar de la apariencia fraccionada de las posesiones del cacicazgo (cerca de cuarenta y cinco unidades de tierra saparadas), la mayoría de las extensiones eran suficientemente amplias para ser trabajadas como una unidad completa. De las veintidós parcelas de siembra enumeradas en el inventario de 1717, doce tenían por lo menos una caballería de tamaño. El modelo de tenencia de las tierras cacicales de Cuilapan sufrió un cambio significativo en el siglo XVIII cuando las rentas fueron el tipo dominante de utilidad que provenía de las tierras. Las tierras que habían sido hasta entonces manejadas directamente por el cacique fueron rentadas por una cantidad de dinero anual. Entre 1734 y 1799, el archivo registra 14 arrendamientos de tierras de cacicazgo, mientras que

patrimonio hasta antes de 1717: En 1557 venta de una estancia de ganado menor al convento de Cuilapan. AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fol. 245v; antes de 1634, venta de once caballerías que después formaron la Hacienda de San Juan Bautista. CCG Documentos de la Hacienda de San Juan Bautista (sin numeración); en 1637, venta de una estancia de labor y ganado menor, por 2 000 pesos. CCG Documentos de la Hacienda de San Juan Bautista (sin numerar); antes de 1644, venta de una caballería. AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 2, fol. 214r; en 1618 venta de una suerte de tamaño no especificado. AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fols. 521-548; en 1618 venta de una estancia y de dos caballerías. AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 2, fols. 419-429; en 1658 venta de "La hacenduela", que incluía tres caballerías. AGN *Tierras* 412, exp. 6, fol. 10r; en la década de 1690, venta de el "sitio savicu". AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 3v; antes de 1717, venta de cuatro y media caballerías. AGN *Tierras* 412, exp. 6, fol. 10r.

[114] AGN *Tierras* 1016, exp. 5, fol. 9v. AGN *Hospital de Jesús*, expediente sin número, 1717.

hasta 1700 sólo se registra uno. Este cambio de las relaciones del cacique con sus tierras coincide con dos hechos complementarios: la creciente escasez de servidores del cacicazgo, reflejada en la inconformidad de los terrazgueros de Cuilapan, y el aumento de deudas acumuladas por muchos caciques dispendiosos.[115]

Diversos indicios documentales señalan el cacicazgo de Etla en la región norte del Valle, como el más grande de los estados nativos. Arrendamientos, ventas y descripciones de límites de las tierras le adjudican específicamente cinco labores que equivalen a veinte caballerías, cuatro estancias, dos molinos de trigo y otras once extensiones de tierra (por lo menos 7 712 acres –771 200 m^2– de pastizales, y de 2 000 a 3 000 acres –20 000 a 30 000 m^2– de sembradíos de maíz).[116] Aparte de estos inmensos terrenos, el cacicazgo parece haber poseído muchas pequeñas parcelas a lo largo de la parte de Etla, formando así un modelo de distribución disperso, que contrasta con las posesiones, pese a todo más compactas del cacicazgo de Cuilapan. Un breve reporte de 1725 sobre el estado de la distribución de la tierra en la zona de Etla, indicaba que las tierras del cacique interesaban toda el área:

> En esta jurisdicción del Valle hay un pernicioso cacicazgo conocido como Villa de Etla. Este valle tiene aproximadamente cinco leguas de largo y cuenta con quince pueblos sujetos al Marquesado del Valle. Muchos de estos pueblos están sin tierras, incluso sin las seiscientas varas que a cada uno se conce-

[115] En las décadas de 1720 y 1730, Miguel de los Ángeles y Lara utilizó tierras de cacicazgo como vía colateral de pago de créditos a varios acreedores. CCG documentos de la hacienda de San Nicolás, 1734.

[116] Las tierras del cacicazgo de Etla están descritas en las siguientes fuentes: AGN *Hospital de Jesús* 69, libro 1, fols. 471-508; AGN *Hospital de Jesús* 102, exp. 7; AGN *Hospital de Jesús* 102, exp. 14; CCG documentos de la hacienda de Guadalupe, fol. 2r; AN 1684, fol. 111r; AN 1689, fol. 3v; AGN *Tierras* 155, exp. 2; AGN *Tierras* 211, exp. 2; AGN *Tierras* 350, exp. 4; AGN *Tierras* 911, exp. 1; AGN *Tierras* 1877, exp. 2; CDCH *Oaxaca*, rollo 10; AGN *Indios* 33, exp. 344; AGN *Indios* 36, exp. 226; AN 1740, exp. 124; AGN *Hospital de Jesús* 85, exp. 1.

dió por decreto real. Esto se debe a que el mencionado cacicazgo tiene bajo su control casi las cinco leguas enteras, según el procedimiento que sigue: en cada uno de los pueblos antes nombrados, el cacique posee una, dos, tres o cuatro extensiones separadas de tierra; y en los límites del pueblo posee varias haciendas y ranchos. Los pueblos miserables están en un estado de tan gran miseria que ya no hay lugar de donde darles más tierra, porque están totalmente rodeados por el dicho cacicazgo.[117]

Las tierras del cacicazgo de Etla que pueden detectarse estaban todas dentro de la región de Etla, fuertemente concentradas en la rica y húmeda región que cruza el río Atoyac. El reporte de 1725 estimaba el valor de las tierras del cacicazgo de Etla en 80 000 pesos, o sea, dos veces el valor de la mayor hacienda en la región de Etla, que incluía ganado, construcciones y otros adelantos.[118]

El cacicazgo de Etla poseía derechos de agua, molinos de trigo y una cantera de piedra caliza que acrecían el valor de sus propiedades. A lo largo del río Atoyac, el cacicazgo poseía una franja de tierra adyacente a los pueblos de Soledad, Guadalupe y Nazareno, donde los canales de irrigación conectados con el río podían ser bloqueados. Las tres comunidades ofrecían una fiesta anual en honor al cacique y le pagaban una retribución regular para obtener agua de su toma.[119] Los dos molinos del cacicazgo estaban localizados cerca de San Juan de Dios y la cantera se hallaba cerca de San Agustín Etla.[120]

Las tierras de Etla, aparentemente, no fueron afectadas seriamente por los intentos del marqués del Valle en la reclamación de terrenos baldíos hacia la segunda década del siglo XVII. Se registra una operación de venta de diez caballerías sin ocupar, en 1619, pero muy pocas de las propieda-

[117] AGN *Hospital de Jesús* 307, exp. 4, fol. 13r.
[118] *Ibid.,* fol. 13v.
[119] AGN *Tierras* 211, exp. 2, fol. 39r.
[120] CDCH *Oaxaca,* Rollo 9, 1692; AGN *Tierras* 113, exp. 2, fol. 1r.

des españolas en la región de Etla hacia 1640 incluían tierras que hubieran pertenecido antes al cacique.[121] La riqueza y la influencia del cacicazgo de Etla tuvieron una caída brusca durante la era de Francisco Ramírez de León (1690?-1730). En una mirada retrospectiva de los primeros treinta y cinco años de tenencia por don Francisco, el alcalde mayor de Cuatro Villas lamentaba en 1725 la frecuencia con que los españoles usurpaban las tierras del cacicazgo o embaucaban al cacique para que les vendiera algunos terrenos.[122] Como estas tierras fueron enajenadas ilegalmente, los archivos formales no entregan información sobre el monto de la pérdida. Sin embargo, los contratos de arrendamiento de tierras cacicales de Etla que conserva el archivo, constituyen una prueba gráfica de las concesiones de usufructo hechas por Francisco Ramírez. De los 27 arrendamientos de propiedades del cacicazgo de Etla durante la Colonia, Ramírez de León suscribió diecinueve. Tales arrendamientos fueron justificados sobre la base de que las tierras no estaban siendo utilizadas con intenciones productivas y que por lo tanto estaban en peligro de ser usurpadas. "El cacicazgo es tan grande que no puede cultivar todas sus tierras. En consecuencia no son productivas para el cacique y están sin guardias y frecuentemente son usurpadas." [123] Antes de 1708, comprometido por deudas de 2 000, 1 000, 300 y 300 pesos, contraídas con varios españoles, Ramírez de León había rentado algunas de las más grandes propiedades del cacicazgo.[124]

Las condiciones de reducción en que se hallaba el cacicazgo de Etla en el siglo XVII eran, por otra parte, consecuencia de la herencia del cacique anterior, Sebastián Ramírez de León. En la década de 1680, don Sebastián sostuvo una costosa disputa sobre la sucesión del cacicazgo de Magdalena Apasco y causó estragos en la integridad de su patrimonio al

[121] AGN *Hospital de Jesús* 102, exp. 14, fol. 1r.

[122] AGN *Hospital de Jesús* 307, exp. 4, fol. 13r.

[123] CDCH *Oaxaca*, rollo 8.

[124] AN 1708, fol. 273v; AGN *Indios* 46, exp. 6; AGN *Tierras* 415, exp. 3.

estipular en su testamento que las propiedades se dividirían entre todos sus herederos. Aparte de sus propios arbitrios extravagantes, las deudas que pesaron sobre Francisco Ramírez de León fueron acumuladas en el curso de una lucha larga e inevitable sobre la indivisibilidad de su patrimonio.

La petición hecha por Ramírez de León en 1692, para obtener permiso de rentar dos grandes secciones del cacicazgo a un acreedor, proporciona una imagen clara de los problemas que afrontaba el cacicazgo y de las medidas que el cacique mezclaba para resolverlo:

> Como resultado de la muerte de mi padre don Sebastián Ramírez de León y de la subsecuente división y partición de su propiedad entre el resto de mis hermanos y hermanas, y especialmente el cacicazgo que obtuve como hijo mayor, el capitán Antonio de Abellán y Carrasco, en un intento por dividir el dicho cacicazgo, convocó a un litigio. He respondido a cada fase del proceso y personalmente he viajado varias veces a la Audiencia de este reino. Para defender mis intereses y pagar estos gastos, el capitán Jacobo Barba de Figueroa, me prestó 1,000 pesos. Gané mi caso y estoy actualmente en posesión del dicho cacicazgo, el cual hubiera perdido de no haber sido por el dicho capitán Jacobo, alcalde ordinario de Antequera. Porque el dicho capitán me pide justamente que le pague y me encuentro sin los medios para hacer eso, ni espero ser capaz de hacerlo por muchos años, he ofrecido darle al capitán ciertas tierras de siembra del dicho cacicazgo llamadas Xanabitobi Xaguanigola, como una seguridad hasta que la deuda sea pagada...
>
> Estas tierras permanecerán con el dicho capitán el tiempo que yo tarde en pagarle los dichos 1,000 pesos, con el derecho a cultivarlas, y a disfrutar los frutos como suyos. Si él construyera edificios o realizara otras mejoras, eso también debe ser pagado por mí y por mis herederos...[125]

Subsecuentes pleitos entre comunidades indígenas y hacendados españoles fueron resueltos mediante la entrega de extensas propiedades.[126]

125 CDCH *Oaxaca,* rollo 9.

126 AGN *Tierras* 155, exp. 2, 1690; AGN *Tierras* 268, exp. 3, 1711.

El antagonismo abierto que hubo entre los caciques de Etla y sus sujetos, en materia de trabajo y tierras, vino a sumarse a los problemas del cacicazgo.[127] Hacia fines de la Colonia, las dificultades para manejar una propiedad tan vasta y fragmentada, eran considerables. Las pequeñas propiedades, especialmente, estaban sujetas a depredaciones por parte de los indios y por parte de los españoles. El gasto que significaba contratar guardias, hacía más económica la decisión de rentar las tierras.[128]

Hacia el fin del período, las relaciones de los indios con sus caciques se agravaron por la preferencia que éstos tenían por vivir en Antequera y por las demandas persistentes de los pueblos sujetos en el sentido de una mayor autonomía política, separación de la cabecera de Etla y, también, del poder de la nobleza hereditaria.

Las sucesoras de Francisco Ramírez de León —su hija Isabel y más tarde, su prima Juana Faustina Pimentel— intentaron revivir el cacicazgo mediante la eficiencia en la recolección de las rentas y el arrendamiento de otras propiedades. Entre 1737 y 1739, concertaron varias rentas de siete y nueve años que representaban un ingreso anual de 540 pesos.[129] Además de numerosos arrendamientos, las cosechas compartidas y los arreglos con los terrazgueros, los caciques de Etla eran dueños y hacían producir una hacienda en el Valle, hasta la década de 1790.

IV. *Conclusión*

A pesar de la decadencia de sus poderes económico y político, hacia el fin del siglo XVIII, los caciques hereditarios en el Valle de Oaxaca, tenían una distinguida posición de pres-

[127] La rivalidad entre el cacique y la comunidad de Etla era ya evidente hacia 1620. AGN *Hospital de Jesús* 102, exp. 10.

[128] CDCH *Oaxaca,* rollo 8, 1633.

[129] AGN *Hospital de Jesús* 348, exp. 7, 1744.

[130] AGN *Tierras* 1877, exp. 2, 1796.

tigio y de autoridad. Los caciques permanecieron siendo los más grandes terratenientes de Oaxaca, a lo largo de toda la Colonia. Los cacicazgos de Etla y de Cuilapan, por separado, abarcaban cada uno más tierra que la más grande de las haciendas españolas del Valle. La prominencia en la posesión de tierras por parte de los caciques del Valle, a finales de la Colonia, estaba aún estrechamente vinculada a las confirmaciones explícitas de los principios sobre sus derechos al cacicazgo y a la transposición y permanencia dentro de la Colonia de una nobleza prehispánica, poderosa y respetada, que contaba con autoridad civil, moral y religiosa.

La habilidad de los cacicazgos para retener bajo su control grandes patrimonios territoriales, es más notable aun a la vista del carácter disperso de sus posesiones y de los cambios socioeconómicos que hacia el término de la Colonia amenazaron y pusieron en entredicho el papel tradicional de los líderes nobles. Tales propiedades fragmentadas, presentaban una miríada de problemas en cuanto al trabajo y la utilización y eran sumamente vulnerables a las usurpaciones.

Las tendencias de descentralización política y de ampliación de la base electoral dentro de la sociedad nativa, multiplicaron las tensiones entre los nobles y los macehuales y tuvieron efectos en la reducción de la disponibilidad de los trabajadores indígenas para los cacicazgos, originando costosos pleitos por la tierra.

Mientras que el prestigio y la influencia de muchos caciques desplazados de la jerarquía política, se mantuvo intacta, la posición social no fue, sin embargo, completa garantía de bienestar económico. En atención a las presiones dentro de las comunidades indígenas que obstaculizaban el uso lucrativo de las tierras, muchas propiedades fueron rentadas con muy bajos índices de renta en el siglo XVIII —cambio significativo en la tenencia de la tierra en gran parte del Valle.

Los caciques que intentaron recuperar su posición dentro de la jerarquía política finalmente perdieron también la influencia en sus cacicazgos. Aquellos caciques que aceptaron el papel informal que les asignaba el clima general de cambio político, la pasaron mucho mejor.

El destino de los cacicazgos coloniales ha sido bien estudiado sólo en las áreas del centro y del norte de México, donde la conquista y el auge de las haciendas fueron acompañadas por un cabal deterioro de los cacicazgos. López Sarrelangue y Gibson, han demostrado que a mediados del siglo XVII, los caciques tarascos y los del Valle de México, eran prácticamente como los macehuales en términos de posición social y riqueza. El Valle de Oaxaca, situado en el sur de México, ofrece testimonio de una desintegración mucho menor. La densidad de la población nativa en el Valle desde antes de la conquista, su conquista relativamente pacífica y el menor impacto del auge de las haciendas, ayudan a explicar la supervivencia de los cacicazgos de Oaxaca. Otras investigaciones podrían muy bien indicar que la existencia de una vigorosa nobleza nativa a fines de la Colonia, no interesaba sólo la región de Oaxaca, sino también otras subregiones similares en el sur de México y en los altos de Guatemala.

PRETENDIENTES AL IMPERIO MEXICANO EN 1576

Georges BAUDOT
Universidad de Toulouse

DE LOS MUCHOS y poco esclarecidos misterios que tanto abundan en la temprana historia del período virreinal de México, algunos van cobrando, al paso del tiempo, carácter irritante. Actitudes e inquietudes escasamente aclaradas, y que a poco de mirarlas con algún cuidado, revelan un peso decisivo para lo que fue el futuro. Venga así, esta vez (y de pasada), el tema que hoy nos preocupa. ¿Qué ocurría en el Consejo de Indias por la década del 70, y con más precisión, después del fallecimiento del presidente Juan de Ovando en 1575? Extrañan la cantidad y la continuidad de las desconfiadas disposiciones dictadas a partir de esta fecha, así como intrigan tantos solapados temores tocantes a la Nueva España y muy peculiarmente relacionados con sus culturas y estructuras indígenas.

Sin querer (ni poder) abarcarlo todo, echemos empero la vista hacia atrás y sencillamente recordemos algunos hechos anteriores, bien conocidos. Las *Cartas de Relación* del Conquistador, del propio Hernán Cortés, andaban prohibidas en México desde 1527.[1]

La *Historia de la Conquista de México* de López de Gómara, dedicada a Martín Cortés: "hijo del que lo conquistó", es retirada y confiscada desde 1553, repitiéndose la disposición en 1566.[2] La *Historia de los Indios de la Nueva España*

1 Cf. Marcel BATAILLON, "Hernán Cortés, autor prohibido". En *Libro jubilar de Alfonso Reyes,* México, U.N.A.M., 1956, pp. 77-82.

2 J. T. MEDINA, *Biblioteca Hispano-americana,* y copias en la Col. Muñoz, Real Academia de la Historia (Madrid), t. 86, fols. 248, 253 y 298.

del muy "cortesianista" fray Toribio Motolinía, extracto de mayor obra aún perdida y firmado de 1541, sin publicarse. Y otros tantos hechos similares cuya larga lista no es para exponer detalladamente en tan breve estudio como el presente. La política de Carlos V no hacía sino vacilar entre inevitables temores que la novedad de los problemas abarcados explica más o menos, sin embargo, la "conjuración" de Martín Cortés en 1565-1566,[3] con sus precisas particularidades, con sus características, "criollas" marcadas por una ubicación social y racial bien definida, no explica lo que va a seguir: a saber, el aspecto antiindígena de la otra cara de las censuras. Viejos, muy viejos eran los temores de la Corona española de que alguno de los conquistadores (o sus descendientes o deudos) se "alzara con el Reino". La primera audiencia de México ya echaría al vuelo público tales sospechas, desde 1528, así como las posibles ilusiones franciscanas de un reino "millenarista" edificado en México, sin españoles.[4]

No parece que por este camino (y por ahora) podamos comprender el porqué de una política que tantos otros detalles marcan indudablemente, a partir de 1576, con claro sello contrario al mundo aborigen de México. Y aquí también, contradictoriamente. En efecto, el interés por las sociedades y culturas mexicanas es indudable entre los primeros gobernantes de la Nueva España. Destaca, por ejemplo, la insigne

[3] Manuel OROZCO Y BERRA, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle, años 1565-1568.* México, 1853.

[4] Cf. John Leddy PHELAN, *The Millenial Kingdom of the Franciscans in the New World. A study of the Writings of Gerónimo de Mendieta.* Berkeley-Los Angeles, University of California Press, 1956; Joaquín GARCÍA ICAZBALCETA, *Don Fray Juan de Zumárraga, Primer Obispo y Arzobispo de México.* México, 1881; reed. México, Ed. Porrúa, 1947, así como nuestros propios estudios: Georges BAUDOT, "Le 'complot' franciscain contre la première Audience de Mexico", in *Caravelle (Cahiers du Monde Hispanique et luso-brésilien).* Toulouse, 1964, Núm. 2, pp. 15-34; y "L'institution de la dîme pour les Indiens du Mexique. Remarques et Documents" en *Mélanges de la Casa de Velazquez.* Paris, 1965, I, pp. 167-221.

labor de un Ramírez de Fuenleal, presidente de la segunda audiencia, que tan acertadamente ha subrayado hace poco Miguel León-Portilla.[5] Confirman tal interés, más tarde, entre 1573 y 1576, las instrucciones del Consejo de Indias dictadas a raíz de la "visita" de Juan de Ovando a dicho organismo y dirigidas al virrey Martín Enríquez así como al arzobispo Moya de Contreras. La interrogante se mantiene, inexplicada e insatisfecha, sobre las suspensiones y confiscaciones del último tercio del siglo XVI. A saber, y sobre todo, la censura implacable que en 1577 entierra la obra de fray Bernardino de Sahagún, suspende toda veleidad de investigación sobre las culturas aborígenes, compromete al comisario general franciscano, fray Rodrigo de Sequera,[6] y que, aún más allá, sepultará la obra de un fray Gerónimo de Mendieta, la famosa *Historia Eclesiástica Indiana,* bajo el polvo del olvido hasta que en 1870 la rescata y edita Joaquín García Icazbalceta.

No haremos, por no poder aún, el intento de explicarlo. Algo, y mucho, se hallará considerando los cálculos demográficos de los historiadores de Berkeley,[7] aún rectificados.[8] Puede sorprender, en efecto, el que la *Monarquía Indiana* de fray Juan de Torquemada, de tan parecidos temas y que

5 Miguel LEÓN-PORTILLA, "Ramírez de Fuenleal y las antigüedades mexicanas", en *Estudios de Cultura Náhuatl,* vol. VIII. México, U.N.A.M., 1969, pp. 9-49.

6 Cf. nuestro estudio: Georges BAUDOT, "Fray Rodrigo de Sequera, avocat du diable pour une Histoire interdite", en *Cahiers du Monde Hispanique et luso-brésilien (Caravelle), Université de Toulouse.* Toulouse, 1969, Núm. 12, pp. 47-82.

7 Sherburne F. COOK and Lesley Bird SIMPSON, *The Population of Central Mexico in the sixteenth Century.* Berkeley and Los Angeles, 1948; S. F. COOK and Woodrow BORAH, *The Indian Population of Central Mexico, 1531-1610.* Berkeley and Los Angeles, 1960, y por fin, W. BORAH, "La despoblación del México Central en el siglo XVI", en *Historia Mexicana,* XII, Núm. 45 (México, 1962), pp. 1-12.

8 Angel ROSENBLAT, *La población de América en 1492. Viejos y nuevos cálculos.* México, El Colegio de México, 1967.

tantísimo debía a las obras censuradas, lograra, sin aparentes problemas, publicarse en Sevilla en 1615.[9]

Quizá —¿y por qué no?— la tremenda epidemia de 1576, el dramático "cocoliztli" que tanto preocupara a Sahagún, y más adelante el otro brote epidémico de 1590, así como los demás factores que entrañaban el fabuloso descenso demográfico de los indígenas en el primer siglo de la Colonia, convencieran a las autoridades conscientes e informadas del Consejo de Indias de la reducción a cantidad desdeñable del peso de un mundo aborigen, aún temible pocos años antes, por su volumen y su latente pujanza. Pero que ya, en el primer tercio del siglo XVII, no ofrecía motivo de recelos tanto como para persistir en silenciar todo lo suyo propio y sobre todo un pasado que podía darse por definitivamente concluido.

Frente a tan vasta interrogación, y que tanto significa para los tres siglos del virreinato, sólo podemos hoy aportar unos documentos que nos salen al paso, para precisar los términos de la cuestión por resolver, o tan siquiera aclarar. Del rico venero del Archivo General de Indias de Sevilla surgen estos datos, hasta donde nosotros sabemos, desconocidos. Conciernen la actitud de la Corona española para con algunos de los descendientes del último *tlatoani* que hubo de reinar antes de la llegada de los españoles: Motecuhzoma II Xocoyotzin, entonces posibles pretendientes a un eventual resurgimiento del Imperio Mexicano.

La descendencia de Motecuhzoma después de la conquista, la suerte reservada a sus herederos ha sido, en parte, ya explorada.[10] Intrincada y compleja historia la de tantos pleitos

[9] Fray Juan de TORQUEMADA, *Veinte i un libros rituales i Monarchia Indiana*. Sevilla, 1615: en Biblioteca Nacional de Madrid, con signatura: R. 3900-2.

[10] Cf. Amada LÓPEZ DE MENESES, "Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II", en *Revista de Indias*. Madrid, 1962, XXII, Núms. 89-90, pp. 341-352, así como: Eduardo SIERRA BASURTO, "La descendencia del emperador Moctezuma II en México", en *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. México, 1963, Núm. 269, 7.

por reivindicar, en lo material y económico, restos de la herencia del soberano azteca. Tanto más compleja, que buena porción de dichos herederos, y muy especialmente los de sexo masculino (lo que puede implicar un significado claramente político en las intenciones españolas), se encontraba en España. Y esto desde los primeros años que siguieron a la conquista. Así, por ejemplo, ya en 1525 un hijo de Motecuhzoma, Rodrigo, fue enviado por Cortés a Europa y destinado al monasterio de Santo Domingo de Talavera.[11] Años más tarde, en 1533, se encontraba en Madrid y en el monasterio de San Francisco.[12] Otro documento explica que no se hallaba solo, sino acompañado por otros miembros de la última familia que reinara en México.[13] Varios estudios cuidadosos lo confirman ampliamente.[14]

El sentido que puede darse a tales disposiciones no deja

[11] Cf. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar* (más adelante citado: CODOUL). Madrid, Rivadeneyra, 1885-1932. Vol. 18, t. V, del "Índice de Papeles del Consejo de Indias"), p. 33: "Nueva España... 1525... Cortés con el presente embió un hijo de Motezuma, llamado Rodrigo, él cual fue puesto en el monasterio de Santo Domingo de Talavera, para que fuese dotrinado en las cosas de la fe, i se mandó a la Casa que para su mantenimiento i de don Fernando, hijo de otro cacique que vino con él, diesen cada año 100 ducados...". *Ibidem*, p. 40: "1529.—A Cortés quedaron cuatro hijas de Motezuma".

[12] Cf. CODOUL, vol. 18, *ibidem*, p. 46: "Nueva España, de 1533... El hijo de Motezuma, don Rodrigo, que fue traido a España, se criava por este tiempo en San Francisco de Madrid".

[13] Vasco DE PUGA, *Cedulario* (2ª ed., México, J. M. Sandoval, impresor, 1878-1879), vol. I, p. 299: "Barcelona. 20 de Abril de 1533... En lo que dezís del hijo de Monteçuma y de un sobrino suyo y de un hijo de un governador que vinieron con el obispo, se verá lo que piden por sus peticiones y se proveerá como convenga, y ellos están muy bien tratados y proveydos y los enseñan en el monasterio de San Francisco desta villa de Madrid...".

[14] Cf. Marcel BATAILLON, "Les premiers Mexicains envoyés en Espagne par Cortés", en *Journal de la Société des Américanistes*. Paris, 1959, 47, pp. 135-140; así como: Howard F. CLINE, "Hernando Cortés and the Aztec Indians in Spain", en *The Quarterly Journal of the Library of Congress*. Washington, 1969, vol. 26, Núm. 2, pp. 70-90.

lugar a dudas, si nos atenemos al texto de una carta dirigida por el Consejo de Indias al emperador el 24 de julio de 1533, en la que se recalca la intención política y suspicaz que originara estas selectivas emigraciones. Los exiliados son calificados de: *"personas que no convenían que al presente estoviesen allá"*, y el Consejo subraya: *"...no parece que conbiene al presente que buelban a aquella tierra..."*, por lo que sugiere su empleo en diversos servicios de la Corte imperial ubicada en la península.[15]

Ahora bien, si pueden explicarse aún estos recelos y estos exilios en fechas tan tempranas, cuando el virreinato no consolida todavía sus fundamentos y en período de tanteo para su edificación (el primer virrey, Antonio de Mendoza, sólo llegaría en 1535), más de extrañar es que se hayan mantenido y hasta agravado estas desconfianzas mucho más tarde, al principiar el último tercio del siglo.

Sin querer, ni mucho menos, meternos a desembrollar por ahora el complicado panorama que ofrecen las posibilidades políticas de los numerosísimos descendientes del *tlatoani* por tales fechas, y la solidez de sus eventuales pretensiones a un hipotético trono de México, limitemos nuestro examen al caso de uno de ellos, a nuestro ver muy revelador, y significativo, a fin de cuentas, de las restrictivas orientaciones que toma entonces, por los años de 1576-1577, la visión española respecto a México. Sin que resuelva nada, constituye sin em-

[15] Archivo General de Indias (Sevilla), *Indiferente General,* Núm. 737: *Carta a S. M. del Consejo de Indias, de Madrid a 24 de julio de 1533,* fol. 1 rº: "...de la Nueva España enbiaron el presydente e oydores çinco yndios, *uno hijo de Moteçuma* que otras vezes avía venido a besar las manos a V. M., y otros principales, porque *les paresçió que heran personas que no convenían que al presente estoviesen allá;* ha cinco o seys meses que están aquí; aseles dado lo neçesario, y *porque no pareçe que conbiene al presente que buelban a aquella tierra,* y están aquí a costa de V. M., parece al Consejo que entre tanto se pusyesen en alguna cosa que syrbiesen a V. M., *especialmente al hijo de Moteçuma* contino de cassa, y los dos en la guarda de cavallo, y los dos en la guardia de pie; y sonara bien allá porque parezca que en su casa y corte se huelga de servir dellos...".

bargo una pieza más del rompecabezas que poco a poco habrá que ir armando si se desea entender lo que pasó realmente durante esos delicados años de obvia crisis en el imperio colonial español.

¿Existía, aunque muy remotamente, peligro alguno de ver resurgir un imperio mexicano autónomo (plenamente independiente es impensable), encabezado por alguno de los numerosos descendientes de Motecuhzoma? ¿Ligado, acaso, a los posibles sueños de un Martín Cortés, marqués del Valle, hijo de aquel que lloró (aunque la provocara) la muerte del *tlatoani*?[16] ¿Vinculado también con las ilusiones franciscanas que creían en la edificación de un reino indo-cristiano, no hispanizado, y de afirmadas proyecciones apocalípticas?[17] A pesar de la dificultad no resuelta en establecer la relación entre estos tres componentes de un mismo proyecto más o menos difuso, tal probabilidad no es tan descabellada como para no imaginarla. Quede, por ahora, como hipótesis de investigación.

Intriga, sin embargo, que ya en 1574, don Martín de Motecuhzoma: "hijo lexítimo, único unibersal eredero de don Pedro de Motençuma *(sic)*, hijo e lexítimo suscesor de Monteçuma el viejo" (según reza el documento), se crea obligado, para encabezar una carta dirigida a la Corona y destinada a pedir diversas mercedes, a declarar que: "*...rrenuncia en la Corona Real de Vra. Mag. el Ynperio Mexicano, haziéndose su vasallo,* beso los rreales pies y manos de V. M. ..."[18]

16 Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España.* México, Ed. Porrúa, S. A., 1960, cap. CXXVI, p. 234: "...Y Cortés lloró por él, y todos nuestros capitanes y soldados, y hombres hubo entre nosotros, de los que le conocíamos y tratábamos, de que fue tan llorado como si fuera nuestro padre...".

17 Cf. J. A. Maravall, "La utopía político-religiosa de los franciscanos en Nueva España", en *Estudios Americanos.* Sevilla, 1949, Núm. 2, pp. 199-227; así como: J. Leddy Phelan, *The Millenial Kingdom...* o. c. y G. Baudot, *Le "complot" franciscain...* o. c. y *L'institution de la dîme pour les Indiens...* o. c. (cf. nota Núm. 4).

18 AGI (Sevilla), *México,* Núm. 69: *Carta al Rey de D. Martin de Monteçuma, de México a veynte y tres de março de 1574.*

Petición de mercedes, por cierto, lastimosa y encaminada a evitarle el embargo de sus muebles por deudas, como lo confirma otro documento del Archivo de Indias,[19] con seca respuesta del Consejo.

De todos modos, no era Martín de Motecuhzoma el hombre que despertaba el solícito recelo del Consejo de Indias, en 1576, un año antes de que cayeran las cédulas que confiscarían la obra de Sahagún y levantarían un muro de censuras sobre el mundo indígena.

Trátase de otro nieto del *tlatoani* Motecuhzoma Xocoyotzin, residente en España donde estaba dando bastante quehacer a los servicios de la Corona: Diego Luis Motecuhzoma. Ya el 18 de junio de 1576 andaba montando una información jurídica para probar su genealogía, y ésta por mandato del Consejo, según prueba un primer testimonio.[20] De los motivos que llevaron a levantar tal acta de filiación, nada sabemos con exactitud, justo es confesarlo. Podemos indicar, eso sí, que nuevos documentos, extraídos de la misma veta, parecen indicar que su situación, en lo personal, era difícil. Así, por ejemplo, dos días después, el 20 de junio, Diego Luis Motecuhzoma reclamaba la ayuda de los servicios oficiales del Consejo para remediar su quebrantada salud, y se atraía

[19] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, Libro de 1575: "Núm. 1 —30 de Abril 1575.—Don Martin Moteçuma, natural de la Nueva España, dize que es hijo mayor legítimo de don Pedro Moteçuma y nieto de don Pedro Moteçuma el viejo, Señor universal que fue de toda la Nueva España,... suplica atento lo que refiere y su calidad se mande que las dichas justicias no entren en su casa ni le molesten en persona...". Al margen, la decisión: "Acuda al virrey."

[20] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, Libro de 1576: "Lunes 18 de Junio 1576.—Núm. 2: Don Diego Luis Motezuma, yndio natural de México estante en esta corte, dize *se le a mandado dar ynformación* de como es hijo y nieto de don Pedro Montezuma, su padre, y de don Pedro Motezuma, su aguelo, Señor que fue de la Nueva España; y por que tiene en esta corte algunos testigos que presentar, supplica se nombre el escribano que los tome". Al margen, la decisión: "Nómbrese."

una negativa y antipática respuesta.[21] La marcada falta de simpatía para los negocios y peticiones de este nieto del *tlatoani* se acrecentarán en los meses siguientes, al ponerle toda suerte de trabas y dificultades para conseguir su buen fin y al intentar ahogar sus reclamaciones en la ciénaga de las apatías y descuidos de la burocracia metropolitana. De este modo, en 26 de septiembre, se ven paralizadas sus gestiones con preocupantes consecuencias económicas.[22] Agobiado por éstas y por atender a sus más inmediatas necesidades, vuelve a insistir el 2 de octubre, sin otros resultados que la terca indiferencia del Consejo.[23] ¿Cabe, acaso, explicarse esta actitud oficial exclusivamente por razones de involuntaria incuria? Podría a lo sumo ser así, de no coincidir con el clima de general desconfianza que reina, en este preciso período, en las salas del Consejo de Indias hacia todo lo mexicano y del que hicimos breve reseña en párrafos anteriores. Podría ser también que las viejas y fantásticas historias sobre los tesoros pertenecientes al antiguo *tlatoani* hubiesen recobrado inespe-

[21] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, *ibidem:* "Miercoles 20 de Junio 1576.—Núm. 2: Don Diego Luis Motezuma, yndio natural de la Nueva España, dize que a seis días questá enfermo en cama con grandes calenturas. Supplica se le mande dar médico y medicinas para se curar, porque no tiene conque lo pagar." Al margen, la decisión: "No ha lugar."

[22] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, *ibidem:* "Miercoles, 26 septiembre 1576.—Núm. 7: Don Diego Luis de Monteçuma, yndio estante en esta corte, dize que ha suplicado a V. Ala. se le hiziesse merced para algunas causas, y por V. Ala. se le manda dé ynformación dellas, cometiéndolas a Julio de Uytarte (?), portero deste consejo, él qual habiendo recibido los testigos se ha ausentado muchos días há desta corte, sin darle la ynformación. Supplica se le dé el ordinario para su sustento". Al margen, la decisión: "No hay disposición."

[23] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, *ibidem:* "Martes, 2 de octubre 1576.—Núm. 3: Don Diego Luis Monteçuma, yndio, dize que la ynformación que se le mandó diesse de las cosas que ha referido, está recibida por Julio de Uitarte (?) y por estar fuera de corte y tenerla en su poder, no ha podido representarla ante V. Al. Supplica que en el ynterin que la dicha información se vee y se le haze alguna merced, se le mande dar el ordinario que ha 16 días no se le dá." Al margen, la decisión: "Lo proveydo."

rado vigor, a pesar del tiempo, y que se tratara de apartar posibles pretendientes a la herencia. En 25 de marzo de 1576, en efecto, el virrey de la Nueva España, Martín Enríquez, mencionaba algunas investigaciones llevadas a este efecto.[24]

De dudas y conjeturas, felizmente, nos saca de manera bastante decisiva un documento más del Archivo de Indias, procedente de distinto legajo, pero que confirma la realidad de unos temores frente a eventuales pretensiones políticas de los descendientes del *tlatoani*. De dichas pretensiones parece que Diego Luis Motecuhzoma era el más vigoroso exponente y que aun desde su exilio en España trataba de darles forma jurídica. En efecto, los silencios y aparentes descuidos del Consejo de Indias frente a la resolución de sus tan poco explicados "negocios" sólo eran, por lo que va a poder deducirse, resultado de la necesidad de meditar sobre su caso y de hallarle una solución prudente. En carta de consulta dirigida al rey, el 17 de noviembre de 1576, el Consejo de Indias abarca la situación de don Diego Luis y trata de anular su eventual peligrosidad. De un modo bastante acertado, por cierto, al autorizar su regreso a México para diluir (y a fin de cuentas confundir y reducir) sus pretensiones entre las muchas y diversas que, por distintas razones, también podían presentar los otros miembros de su amplia parentela, residentes éstos en México, y muy olvidados entonces de posibles derechos políticos. En pocas palabras, alcanzar dos objetivos, claramente expresados. Primero, ahorrarse todo escándalo en España donde tantas dudas habían surgido en su tiempo sobre la legitimidad de los derechos españoles al dominio de América. Segundo, no despertar ilusiones ni codicias entre quienes podían abrigarlas y parece ser que no lo hacían: los nietos y bisnietos del *tlatoani* que vivían en la Nueva España. El retener a Diego Luis en España era dar publicidad a una causa y a unas ilusiones. El autorizarle el regreso era con-

[24] AGI, *México,* Núm. 19, doc. Núm. 171: "Carta del virrey Martin Enriquez a S. M., de México 25 de março de 1576: "...la información que V. M. mandó hazer sobre el tesoro de Monteçuma de que el Marqués del Valle dió aviso, va ay...".

fundirle, en un sin fin de pleitos con sus parientes, entre los numerosos nobles indígenas que más o menos mendigaban, ante la Audiencia, mercedes y sustentos. La carta habla de por sí. Permítasenos, ya que su lectura y análisis parecen reveladores, incluirla en el cuerpo de estas reflexiones e indicar tan sólo en nota su localización.[25] El texto dice así:

> ...quando se trató en Consejo de dar licencia a don Diego Luys Moteçuma se miró mucho si convenía que no volviese a la Nueva España y se le diese acá algo; y pareçió al Consejo que trayría mayor inconveniente mandarle que se quedase acá, por muchas razones que se offrecieron, y *entre otras que andando por acá daría escándalo, como lo dá, diziendo que le detenían por sus pretensiones, y daría a entender, como lo dá, y aún por peticiones que ha dado en Consejo, que es único heredero de Moteçuma;* y no lo es, porque no es legítimo, y ay allá muchos descendientes de Moteçuma, *y no sería possible traerlos acá todos, y los que allá quedasen, viendo detener acá a este, tomarían ocasión para las pretensiones que ni ahora las tienen, ni pueden tener, ni allá se haze caso dellos, ni de éste;* y por tener por menor inconveniente dexarle yr, pues él lo pide y no quiere quedarse acá, porque allá demás de su naturaleza tiene hazienda y un regimiento pequeño, acordó el Consejo se le diese la licençia y se le hiziessen las demás comodidades de esas cédulas...

Al margen de la carta viene como de costumbre la decisión: "Está bien y van firmadas."

Curiosa, sin duda, la redacción prudente de la consulta, pero a nuestro ver importante por lo que confiesa y los recelos que reconoce. Por la fecha sobre todo, y por aparecer como un elemento más que encaja regularmente con las restricciones y censuras que van a seguir el año siguiente, en 1577, y que implican un violento y decisivo giro en la política cultural española seguida con relación a la exploración de las culturas aborígenes y hacia los cronistas que las inves-

[25] AGI, *Indiferente General,* Núm. 738, ramo II de 1576: "Consulta del Consejo de Indias a S. M. del 17 de noviembre de 1576."

tigan. Un punto de interrogación más, seguro, pero no desdeñable, puesto que tantos elementos faltan para comprender el conjunto.

Sin querer alargar indebidamente las investigaciones tocantes al nieto del *tlatoani* que tantas "atenciones" recibía, ni incurrir en lo anecdótico, prosigamos rápidamente, con algunos documentos más, la corta historia de la suerte que le cupo entonces a don Diego Luis. Al permitirle el regreso a su tierra, la Corona no abandonaba, ni mucho menos, sus probadas antipatías por su persona. Para el 3 de diciembre del mismo año (1576), volvía aquél a pedir se le protegiera de las consecuencias que entrañaba su desastrosa situación económica en vistas al futuro viaje y teniendo en cuenta su peculiar personalidad, sin más resultados que las habituales negativas.[26] Quizá por haber subrayado él con excesivo énfasis: *"Siendo él quién es."*

En realidad el retorno a México, a pesar de haber sido autorizado, no no se llevaba a cabo. Aún en 1579, andaba don Diego Luis organizando el viaje, después de haberse casado en España, y suplicando mercedes y dádivas del Consejo de Indias para preparar convenientemente su regreso, pero sin llevar consigo a su esposa.[27]

[26] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1085, libro de 1576: "Lunes, 3 de Diziembre 1576.—Núm. 3: Don Diego Luis Moteçuma dize que porquél se ha de volver a la Nueva España y podrá ser que algunos acreedores que tiene le querrán embargar su persona, Supplica se le dé çédula para que por deuda civil él no sea apremiado, pues no lo puede ser, *siendo él quién es."* Al margen, la decisión: "No ha lugar."

[27] AGI, *Indiferente General,* Núm. 1086, Libro de 1579: "Jueves, 7 de Mayo 1579.—Núm. 11: Don Diego Luis Moteçuma, dize que a él se le dió licençia para volver a la Nueva España... y porque después acá se a cassado y assí no ha podido usar de las dichas cédulas y les es forçoso yr a la dicha Nueva España a disponer de la dicha hazienda y a otros negoçios, Supplica se le dé cédula para que se cumplan con él las que assí le están dadas, no embargante que no lleve a la dicha su muger, que él dará fianças de volver dentro del tiempo que se le ordenare...".

Del mismo modo, ver también, *ibidem,* el documento: "Miercoles, 11 de noviembre 1579.—Núm. 6: Don Diego de Moteçuma supplica se le

De difícil conclusión es, repitámoslo, la trama de lo arriba expuesto. La documentación, sin embargo, merece atención. Por lo que puede significar y por su fecha. Coincide con la época en que se procura olvidar, del mejor modo posible, las tradiciones y originalidades de la cultura prehispánica. Y no sólo en sus aspectos religiosos, que la lucha llevada a cabo contra la idolatría, en las circunstancias precisas de ese período, podría en parte justificar. También, en efecto, corresponde a un intento de hispanización acelerada del país, que establece toda una documentación en gran parte conocida. En breves palabras, y para terminar, estos recelos y estas meticulosas prudencias para tratar el caso del más inquieto y turbulento de los nietos del soberano azteca, empalma con una profunda e inexplicada crisis de confianza en los destinos del virreinato. Así, no parece conveniente desdeñar estos datos y reducirlos a un fácil olvido.

mande dar un traslado de la merced que se le hizo a don Pedro de Moteçuma, su padre, el año de 67, de tres mil pesos de renta perpetua, para presentallo en el Consejo."

OBSTÁCULOS A LA POLÍTICA AGRARIA DEL DESPOTISMO ILUSTRADO

Brian R. Hamnett
Universidad del Estado de Nueva York, Stony Brook

Frente a la presencia de los grandes latifundios en Nueva España, la Corona española tomó medidas para evitar que se extendieran en las regiones de escasa población, como el norte y la costa del Golfo de México. El régimen virreinal trató de repartir porciones de las tierras realengas y baldías y aun parte de las tierras no cultivadas de dominio privado, con el propósito de que surgiera una numerosa clase de pequeños propietarios rurales.

En este aspecto, la Corona obraba contra las posesiones de la clase socialmente dominante en la Nueva España. Empero, el Estado español no favoreció el concepto de la pequeña propiedad por razones filantrópicas o revolucionarias, sino como un medio para continuar su constante lucha política contra los estamentos y corporaciones privilegiadas, por medio de las cuales los criollos poderosos y los comerciantes peninsulares dominaban la esencialmente corporativa sociedad novohispana. Es decir, la política de tierras (como la de trabajo) de la Corona española en su fase de absolutismo borbónico era una manera de sustraer al Estado de la herencia medieval europea del Stände staat. La lucha contra estos estados dentro del Estado era principalmente política, pero en ausencia de las instituciones políticas correspondientes al Stände staat (a saber, las Cortes con representación por estamentos, como en la Europa medieval) se conducía la lucha en el plano jurídico y social. Por eso, aunque la legislación real y virreinal no pudo eliminar por sí sola la sociedad estamental, al menos proveyó a la Corona y sus organismos

burocráticos de un instrumento para atacar por el flanco a los grandes propietarios dominantes.

EN CONTRASTE CON LA ZONA DEL CENTRO de la Nueva España, las zonas áridas y semiáridas del norte estaban poco desarrolladas y muy escasamente pobladas. Allí el problema era el de abrir las regiones a la colonización y a la actividad económica. La Corona consideró que para alcanzar estos objetivos era necesario el repartimiento de las grandes extensiones de tierras realengas y baldías a una numerosa clase de pequeños propietarios, presuntamente mestizos. El motivo político de la Corona consistía en equilibrar la dominación criolla de la zona central (y con ello su dominio sobre la producción de los cereales) con el acceso del mestizo a la posesión de propiedad territorial en regiones aprovechables para el cultivo del trigo de riego, la cría de ganado mayor y la producción de algodón.[1]

En virtud de la real instrucción del 15 de octubre de 1754, se comisionó a los justicias de cada cabecera de provincia para requerir a todos los poseedores de tierras realengas y baldías a que dieran pruebas de la legitimidad de sus títulos. Con esta medida la Corona trataba de informarse de la usurpación de tales tierras en el siglo y medio transcurrido a partir del compromiso de 1591.[2] Ambas medidas, sin embargo, mantuvieron el principio de la composición. Las providencias de la composición nos revelan la incapacidad del Estado español para impedir las numerosas usurpaciones de tierras indígenas, realengas o baldías por los latifundios. En consecuencia, la Corona tenía que reconocer el hecho de

[1] Véase en particular George M. MACBRIDE, *The Land Systems of Mexico.* Nueva York, 1923, y Andrés MOLINA ENRÍQUEZ, *La Revolución agraria de México,* III. Aspectos mestizos de la Historia de México. México, 1933, pp. 117-119; Eyler N. SIMPSON, *The Ejido, Mexico's Way Out,* Chapel Hill, Universidad de Carolina del Norte, 1937, pp. 133-144 y 152-161; Nathan L. WHETTEN, *Rural Mexico.* Chicago, 1948, pp. 3-20.

[2] Para un análisis de las Reales Cédulas del 1º de enero de 1591, véase François CHEVALIER, *La formation des grandes domaines au Mexique. Terre et société aux XVI-XVII siècles.* Paris, 1952, pp. 348-363.

la "antigua posesión" y constituirlo como derecho de propiedad.[3] Empero, esta apreciación de las realidades sociales de la Nueva España se acompañó con una reiteración del principio tradicional de cultivo y población dentro de un término fijo.[4]

La Real Ordenanza de Intendentes de 1786 expresó la importancia que entrañaba el redistribuir las tierras realengas. El artículo 61 confería a los intendentes la facultad de repartir porciones de esas tierras, añadiendo la de redistribuir algunas tierras de "privado dominio".[5] Posiblemente, el gobierno metropolitano entendió esta frase no en el sentido radical de la apropiación de terrenos de dominio individual para redistribuirlos a los que hasta entonces no los habían tenido, sino como la reiteración de los principios contenidos en las Leyes de Indias.[6] Sin embargo, esta política no tuvo mucho éxito. El virrey conde de Revillagigedo, en 1790, se percató de la dicotomía existente entre las aspiraciones de la Corona y la realidad concreta. Por esa fecha daba a conocer al gobierno central, con sede en Madrid, las notorias usurpaciones que sufrían las tierras realengas y la concentración de las tierras de dominio privado en grandes haciendas de centenares de leguas.

> Hay pueblos de Españoles, y aun de Indios, que, permitidas sus erecciones en distritos de las grandes Haciendas, no tienen otros términos que el de las canales de sus casas... La

[3] J. M. Ots Capdequí, *España en América. El régimen de tierras en la época colonial.* México, 1959, pp. 104-126. Quienes habían adquirido tierras realengas o baldías sin título legal tenían derecho de acudir a un representante de la Corona y recibir un título legítimo a cambio del pago de una cantidad nominal. Este procedimiento se conocía con el nombre de composición.

[4] *Idem.*, pp. 123-4.

[5] *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de exército y provincia en el Reino de la Nueva España.* Madrid, 1786, artículo 61.

[6] *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias.* Madrid, edición de 1943, Leyes números 7, 13, 14 del Libro IV, Título VII, para la defensa de las tierras indígenas.

agricultura es un ramo estancado en manos muertas y en pocas manos.[7]

Con gran optimismo, el virrey esperó que el tiempo venciera los obstáculos a la política real. Éstos habrían sido insuperables sin el establecimiento de las intendencias. Este sistema podría ser el único remedio para los males del reino. Los intendentes debían tener la facultad de averiguar los títulos de propiedad de las haciendas, para que pudieran informar al virrey sobre las tierras usurpadas o no cultivadas. Debían proponer medidas moderadas para restituir las tierras usurpadas a sus legítimos dueños, declarar las no cultivadas yacentes y, respecto de tierra en exceso, proveer a un mejor uso, compensando a sus dueños actuales con gracias de honores o interés, que podían distinguirles y satisfacerles.[8]

El intendente de Puebla, Manuel de Flon, futuro conde de la Cadena, también elevó sus quejas ante la Corona contra las violaciones a las Leyes de Indias y Reales Cédulas. En su documentada representación del 30 de noviembre de 1792, Flon, con la exageración propia de un reformista apasionado, declaraba que la Nueva España, a pesar de sus audiencias, intendentes y subdelegados, sería más miserable día con día.[9]

Las comunidades indígenas, por ejemplo, a menudo incapacitadas para soportar las costas y retrasos de la litigación, carecían de las 600 varas del fundo legal que prescribían las Leyes de Indias para cultivo y pastoreo. Como resultado de ello, estaban reducidas a vivir en pequeñas cabañas, disponiendo de una cantidad mínima de tierra cultivable escasamente mayor que la cabaña misma. Las demás castas padecían más aún. Carecían de una ocupación en los campos que les

[7] Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, Audiencia de México, legajo 1300, *Cartas y Expedientes del Virrey (1791)*, Diez cartas reservadas, Revillagigedo — Pedro de Lerena, número 113, 2 de octubre de 1790, artículos 258-265. Estas cartas formaban parte de la defensa que hizo Revillagigedo del sistema de intendentes en la Nueva España.

[8] *Idem.*

[9] AGI, México 1885, *Expedientes é instancias de parte (1793)*, Flon — Pedro de Acuña, número 2, 1º de febrero de 1793.

diera los medios de subsistencia, con la consecuencia de que se habían acostumbrado a desdeñar el trabajo y a vivir de lo que les proporcionaban el delito y las prácticas ilícitas.[10]

Tales problemas se veían agravados por el hecho de que los hacendados eludían el cumplimiento del artículo 142 de la Ordenanza de Intendentes, que estipulaba la exacción de un 6% de alcabala sobre los traspasos de tierras.[11] Además, debido a que los hacendados dominaban los juzgados locales, la única justicia conocida era la suya. Flon atacaba la inercia que a su juicio había vuelto ineficaces a los intendentes y aconsejaba a la Corona suprimir los nuevos cargos, a menos que se convirtieran en los fieles ejecutores de la política real. Las Leyes de Indias y la Ordenanza de Intendentes de 1786 debían obedecerse y los intendentes debían proporcionar un castigo ejemplar a todo el que se desviara de su sentido explícito y literal.[12]

Sin embargo, las aspiraciones reformistas de Flon no encontraron un firme apoyo en la monarquía de Carlos IV. Pues, en su afán por reformar el corrupto gobierno de la provincia de Tlaxcala, entre 1788 y 1793, el intendente de Puebla, bajo cuya jurisdicción estaba comprendida Tlaxcala, incitó a la Corona (que durante la década de 1790 se mantuvo a la defensiva, preocupada de no provocar ningún problema de índole política a las Indias) a rechazar tajantemente su política. La cuestión de Tlaxcala no era nueva en absoluto, pero el intento del sistema de intendentes de racionalizar la administración de la Nueva España sólo sirvió para exacerbarla aún más. Años antes, en 1778, la ciudad de Tlaxcala se había quejado ante el virrey de que en ninguna parte de la provincia las comunidades indígenas poseían sus ejidos legales, derechos de aguas, montes o ingresos municipales propios. Los montes que legalmente pertenecían a la

[10] *Idem.*

[11] A saber, "Para eximirse algunas personas del justo derecho de Alcabala... ceden, donan ó traspasan fraudulentamente sus posesiones y bienes de hijos a parientes eclesiásticos..."

[12] Flon — Acuña, *idem.*

ciudad, habían caído en manos de propietarios particulares. Las tierras comunales de pastoreo habían sido labradas y sembradas por hacendados y rancheros. Análogamente, los ejidos habían desaparecido. Sin embargo, *el arca de privilegios* estaba llena de Reales Cédulas y Superiores Órdenes que llamaban a restituir las tierras comunales, incluyendo la Real Cédula del 21 de diciembre de 1704, pero no se había hecho nada. La lista de las leyes que el ayuntamiento de Tlaxcala citaba a su favor se remontaba a las Reales Cédulas de 1585 y 1698.[13]

En virtud de la Ordenanza de Intendentes de 1786, la provincia de Tlaxcala pasó a la jurisdicción de la intendencia de Puebla. De este modo, el problema agrario de Tlaxcala se veía complicado aún más por un conflicto jurisdiccional entre Puebla y Tlaxcala.[14]

Los tlaxcaltecas se negaron a reconocer su subordinación a Puebla y el gobernador de Tlaxcala, que manejaba uno de los más lucrativos repartimientos comerciales de la región, se indignó con la política reformista del intendente Flon.[15] El intendente comisionó al administrador de las aduanas reales de Tepeaca para que examinara el caso de Tlaxcala. En mayo de 1788 informaba que el ayuntamiento de Tlaxcala y el propio gobernador habían dado en arriendo las tierras de la comunidad a los hacendados. Daba cuenta, asimismo, de

[13] Archivo General de la Nación (AGN), México, Ramo de Tierras, Tomo 1154, expediente 2. La tierra comunal de los indígenas se dividía en cuatro categorías: *Propios*, tierra de cultivo de la que se derivaban los ingresos municipales; *Ejidos* (del latín *exitus*), tierra no cultivada situada fuera de las puertas del municipio, destinada, por ejemplo, a la trilla o a corrales para el ganado; *Dehesas* o *Pastos comunes*, tierras de pastoreo para los rebaños; *Montes*, laderas boscosas para leña y madera. Véase MacBride, *op. cit.*, pp. 106-7.

[14] AGN, Historia, 307.

[15] Los repartimientos eran operaciones de tipo comercial que generalmente constituían un monopolio local, que los corregidores y alcaldes mayores hacían cumplir a los indios, mestizos, etc., que gobernaban. Esta práctica fue prohibida por el artículo 12 de la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1786.

que los tlaquehuales sujetos al pago de tributo se debatían en una miseria mayor que la que había en todas partes, pues eran víctimas de la tiranía de los detentadores de cargos públicos, entre los que destacaban el gobernador y los alcaldes mayores. El propio gobernador Francisco de Lisa era uno de los principales arrendatarios de la tierra perteneciente a las comunidades indígenas. El administrador, quien seguía la escuela de Flon, llegaba a la conclusión de que la causa de los indios era justa y que tenían el derecho de volver a tomar posesión de tierras que eran legítimamente suyas.[16]

Flon apoyó estos sentimientos con entusiasmo. El 20 de diciembre de 1788 recordaba al cauto y reticente virrey Flores que Lisa no representaba a la masa de los labradores indígenas sino que, por el contrario, precisamente a las personas que estaban habituadas a abusar del poder. Como resultado de que estas personas tomaran el poder, hasta el deseo de los indios de mejorar su condición se había desvanecido. Estaban acostumbrados a su vida miserable. Flon vaticinaba que el establecimiento de la Intendencia de Puebla sería testigo de la investigación de las causas de la decadencia de Tlaxcala.[17]

Tales esperanzas se vieron frustradas. Los cambios resultaron difíciles de poner en vigor en la localidad. Los defensores de la posición de los hacendados y de los intereses de Lisa se refugiaron en la cuestión constitucional de la relación entre la provincia de Tlaxcala y la ciudad de Puebla, que, bajo el sistema de intendencias, gobernaba Tlaxcala como partido, actuando el gobernador como subdelegado del intendente. La Corona dio tímida solución a la disputa con la Real Cédula del 2 de mayo de 1793, que decretaba que Tlaxcala se separara de Puebla. La victoria constitucional de Lisa aseguraba que el intendente de Puebla no podría interferir con la cuestión social de Tlaxcala.[18] A pesar de las

[16] AGN, Historia 307, exp. 9, cuaderno 1, adjunto a Flon — Flores, número 363, 19 de junio de 1788.

[17] *Idem.*, exp. 12, Flon — Flores, 20 de diciembre de 1788.

[18] *Idem.*, exp. 13.

acusaciones del administrador de la aduana de Tepeaca, el gobernador en funciones no sólo seguiría ocupando su cargo, conservando precisamente los mismos poderes que la Ordenanza de Intendentes suponía que debía frenar, sino que también recibía una nueva posición como gobernador político y militar de Tlaxcala.[19]

De esta manera, Lisa surgía del conflicto como vencedor de una lucha entre un ayuntamiento cerrado, corrupto y no reformado y lo que los defensores de estos privilegios corporativos describían con el nombre de "despotismo burocrático". Como consecuencia, a las comunidades indígenas no se les devolvieron sus tierras comunales y la autoridad del intendente sufrió un grave revés. El asunto de Tlaxcala, sin embargo, debió haber revelado a la Corona que la mayor amenaza contra su autoridad residía en el poder que poseía la clase terrateniente en sus reductos locales.

La debilidad del Estado, y su incapacidad para hacer cumplir las leyes que dictaba, aparecen de modo patente en el complicado juicio de tierras que tuvo lugar entre el pueblo de Tlalixcoyan y la hacienda de Cuyucuenda, situados en la costa de Veracruz. Como sucedía en el caso de Tlaxcala, los antecedentes se remontaban a la cuarta y quinta décadas del siglo XVII y aun antes.[20]

A comienzos de siglo, los habitantes indígenas del pueblo habían arrendado sus tierras comunales a particulares. La débil capacidad de resistencia de los indios llevó a la apropiación de las tierras, lo que tuvo como consecuencia que apelaran a las Reales Cédulas del 4 de junio de 1687 y del 2 de julio de 1695, que garantizaban las 600 varas de fundo legal y que ordenaban que se restituyeran todas las tierras usurpadas. No se había hecho nada en el caso de Tlalixcoyan y la cuestión siguió disputándose hasta el cuarto decenio del siglo siguiente. Sin embargo, entre 1734 y 1739 el pueblo in-

19 *Idem.*
20 AGN, *Tierras* 1205, exp. 1.

dígena de Tlalixcoyan dejó de existir, pues la población indígena terminó por ser expulsada por el creciente número de mulatos, pardos y negros, que servían en el cuerpo de lanceros reales y estaban establecidos en la costa del Golfo. Como resultado de este cambio en la composición étnica de la aldea, ésta dejó de ser "un pueblo de indios" y, por lo tanto, perdió su derecho a la protección que las Leyes de Indias garantizaban a su fundo legal.[21]

La Real Provisión de la Audiencia de México, expedida el 22 de marzo de 1743, intentó remediar la situación, ordenando que se restituyeran las tierras a la población indígena que originalmente habitaba la aldea. En su calidad de pueblo de indios, había disfrutado de un título legal a las tierras. Dicho título legal, declaraba la Audiencia, no podían poseerlo los recién llegados, los pardos y las demás castas. No obstante, a pesar de este enérgico decreto, la situación permaneció exactamente como estaba.[22]

En su Real Cédula del 5 de noviembre de 1779, la Audiencia repetía la misma política. En 1776, en efecto, el procurador de indios explicaba cómo los indios habían huído del pueblo a fin de escapar de los malos tratos de palabra y de obra sufridos a manos de las "castas inferiores a la suya". Además, los pardos estaban usurpando los terrenos para ganado de las haciendas de Cuyucuenda, Mecayuca y Los Inocentes con el propósito de plantar su maíz y algodón. Como consecuencia, el decreto superior del 23 de octubre de 1780 conminó a los pardos a abandonar los terrenos de las haciendas. Por lo tanto, el gobernador de Veracruz reiteró dicho decreto, con fecha 1º de junio de 1782, advirtiendo a los pardos que debían dejar las tierras en un plazo de ocho días, amenazándolos con recurrir a la fuerza. Sin embargo, debido a que había estallado la guerra y era posible que se hubiera de necesitar a las tropas para tareas más urgentes, el gobernador suspendió la operación.[23]

[21] *Idem.*

[22] *Idem.*

[23] *Idem.* Para el cargo de Fiscal Protector, véase *Recopilación, op. cit.,*

Empero, la hacienda de Cuyucuenda estaba fuertemente endeudada con la "Obra pía fundada a favor de las niñas vírgenes del colegio de la ciudad de Puebla", que había embargado la propiedad para conseguir que le pagara en efectivo lo que debía. El representante legal de la Obra pía, que a la vez era alcalde provincial de la Santa Hermandad de Veracruz, señaló el 21 de febrero de 1785 a la Audiencia que la situación que privaba en la costa del Golfo se estaba tornando peligrosa. Los mulatos exigían seis leguas de tierra o más, en lugar de las 600 varas de fundo legal, equivalentes a media legua. Al mismo tiempo se organizaban en bandas armadas con machetes. Ya habían tenido oportunidad de chocar con los peones de la hacienda. Estaba claro que pretendían resistir por la fuerza cualquier intento de expulsarlos de las tierras que habían usurpado. El representante concluía que la única solución era la de sacarlos con una escolta de dragones.[24]

Para librarse de este callejón sin salida, la Audiencia procuró llegar a un arreglo. El 1º de diciembre de 1798, el asesor del virreinato escribía al gobernador de Veracruz proponiéndole que se otorgara a los pardos las 600 varas de fundo legal y el derecho a constituirse legalmente como pueblo. Esto significaba que los pardos se retirarían de los terrenos de la hacienda, limitándose a una superficie equivalente a una duodécima parte de la extensión que solicitaban. A principios del decenio siguiente, Cristóbal Barragán, comerciante de Veracruz, compró la hacienda de Cuyucuenda a la Obra pía. El nuevo propietario alegaba que, dado que la Audiencia no había sido capaz de despejar su tierra de intrusos, éstos deberían pagarle el arriendo de las tierras que ocupaban. El fallo definitivo de la Audiencia se dio a conocer con el auto

Libro 2, Título 18, Ley 34. Véase también Constantino Bayle, *El Protector de Indios*. Sevilla, 1945.

[24] *Idem*. Para las funciones financieras de los cuerpos eclesiásticos, consúltese Asunción Lavrín, "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *HAHR*, XLVI, 1966, pp. 371-394.

del 8 de mayo de 1792. Aferrándose aún al ilusorio intento de llegar a un arreglo, la Audiencia ordenaba que se restituyera a los indios expulsados su aldea y que los pardos se constituyeran formalmente en pueblo, limitándose a las 600 varas. En caso de que no se constituyera dicho pueblo, los pardos deberían pagar arriendo al hacendado y debían abstenerse de hacer pastar a su ganado en terrenos de la hacienda.[25]

La situación siguió como estaba por unos cuantos años. Sin embargo, para mediados de la década intervino un nuevo factor. La Real Orden del 17 de enero de 1795 establecía el consulado de Veracruz. A este gremio de comerciantes se le otorgaba la jurisdicción sobre las poblaciones vecinas de la costa del Golfo: Tlacotalpan, Alvarado, Boca del Río, Medellín y Tlalixcoyan, con el objeto de que desarrollara el comercio y la agricultura en la zona.[26] El nuevo consulado, por lo tanto, encaminó sus esfuerzos principalmente al mejoramiento del cultivo del algodón en la zona de la costa del Golfo, con miras no sólo a abastecer los obrajes de Puebla, sino también la industria textil algodonera de Cataluña, en la península.[27] En particular, el secretario del consulado, Vicente Basadre, estaba deseoso de conservar y ampliar las reformas comerciales del reinado de Carlos III y ponía sobre aviso de los peligros que el nuevo consulado debía arrostrar frente a los terratenientes.[28]

El atolladero político de Tlalixcoyan se resolvió por la fuerza. En 1796, el hacendado Barragán tomó la ley en sus manos y arrojó tanto a pardos como a indios de sus tierras. De este modo, la tierra que antes había estado sembrada de maíz y algodón se dedicó a pastizales. Así, dejaba de producir una importante zona algodonera, perdiendo sus inversio-

25 *Idem.*

26 AGI, México 2506, *Expedientes del Consulado y Comercio (1795).*

27 Véase, por ejemplo, J. C. La Force, *The Development of the Spanish Textile Industry, 1750-1800.* Berkeley, 1966, pp. 16-17.

28 AGI, México 2507, Memoria sobre los beneficios que resultan al Estado de la honrosa profesión del Comercio, 11 de enero de 1796.

nes los comerciantes aviadores que habían financiado a los campesinos pardos.[29]

El consulado de Veracruz replicó quejándose a la Corona de lo inútil que resultaba intentar desarrollar la agricultura de la costa del Golfo, cuando personas que desempeñaban una ocupación útil, como los pardos y los indios de Tlalixcoyan, eran expulsadas por el propietario de las tierras que cultivaban. Denunciando la violencia de Barragán, el consulado apeló al Consejo de Indias el 1º de mayo de 1799 para que se le otorgara la jurisdicción sobre la totalidad de la Intendencia de Veracruz. El Consejo examinó en su conjunto la cuestión del Golfo a fines de 1799, condenando la destrucción que el dueño de la hacienda había causado a las viviendas de los indios y el hecho de que los hubiera amenazado con castigarlos y aprisionarlos si regresaban a sus tierras. El Consejo llamaba a que se restituyera a los cultivadores a sus tierras, aunque bajo la condición de que pagaran una renta a Barragán, el dueño legítimo.[30]

Entre 1800 y 1802, la Audiencia de México ventiló el problema planteado en torno a las tierras de la costa del Golfo. Informes del intendente de Veracruz señalaban que, a pesar de las provisiones de las Leyes de Indias, también había otras aldeas que carecían de tierras. Tlacotalpan había perdido sus tierras en provecho del duque de Terranova, pese a lo que sostenían las Reales Cédulas de 1695 y 1779. En consecuencia, los habitantes se veían obligados a dirigirse a las tierras de la hacienda de los padres agustinos de Veracruz para sembrar sus productos de subsistencia, a cambio de un pago por el arrendamiento. En una época, Alvarado había sido un pueblo de indios, pero su composición étnica había cambiado, consistiendo ahora en españoles y mulatos. La ciudad no poseía tierras propias y dependía por completo del arrendamiento de tierras de los padres belemitas del convento de Veracruz. Las tierras de Medellín habían sido adquiridas por

29 AGI, México 1781, *Expedientes diarios (1798-9).*
30 *Idem.*

el mismo convento y sus propiedades adyacentes, una de las cuales era el mayorazgo de La Higuera. Boca del Río carecía de tierras, en tanto que Tlalixcoyan sólo disfrutaba de las pocas varas concedidas por Barragán. A consecuencia de tales informes, el fiscal protector de indios aconsejaba que los indios y mulatos suspendieran el pago de sus rentas a los terratenientes de Medellín y Tlacotalpan. Sin embargo, el procurador del Marquesado de Oaxaca rechazó esta posición el 20 de enero de 1802. Sostenía que el estado del Marquesado del Valle era el propietario legítimo de las tierras en disputa con las dos ciudades y que si los indios y otros grupos deseaban continuar usufructuando las tierras deberían pagar una cantidad por el arrendamiento o, de lo contrario, arriesgarse a que los expulsaran de las tierras. Ante esta enérgica reacción, el fiscal protector retrocedió y, abrumado por la enorme dificultad administrativa del problema agrario de la costa del Golfo, replicó que estaba en vías de formar expedientes separados sobre cada una de las ciudades consideradas y que, por lo tanto, no podía agregar por el momento nada más sobre el asunto.[31]

A ESTAS ALTURAS, LA CUESTIÓN de la costa del Golfo se hizo una con la cuestión relativa a la tenencia de la tierra de San Luis Potosí y las provincias internas durante las dos primeras décadas del siglo. Hasta 1819, el Consejo de Indias y la Audiencia de México continuaban debatiendo el problema, sin que se hubiera producido ningún cambio en lo que respecta al hecho consumado de la costa del Golfo. Entre 1800 y 1819, los órganos del gobierno real sometieron a examen el *Expe-*

[31] AGN, *Tierras* 1110, exp. 4. Este expediente que se ocupa de pleitos de tierras entre la villa de San Miguel en Medellín y el Convento de Nuestra Señora de Belem, de Veracruz, también cita las Reales Cédulas del 12 de julio de 1695 y del 25 de noviembre de 1779, que exigían que se restituyeran las tierras comunales a los pueblos que carecían de ellas. Reiteradamente se solicitaron amparos de posesión, al parecer sin ningún efecto. AGN, *Tierras* 1323, exp. 4. AGN, *Tierras* 1343, exp. 2. El Convento de N. S. de Belem contra los naturales del pueblo de Alvarado sobre posesión de tierras, 1801-2.

diente sobre la inmoderada enajenación de las tierras realengas en Nueva España.[32]

En 1800, un pequeño grupo de propietarios de la Villa de Mier, Nuevo Santander, recibieron en pública subasta 20 sitios de ganado mayor, que formaban parte de las tierras realengas. En consecuencia, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México señaló al supremo gobierno el 12 de noviembre de 1800 lo grandes que eran las porciones de tierra enajenadas y lo reducido de los precios que se habían pagado por ellas. Tal abuso perjudicaba los ingresos reales e impedía el desarrollo económico de aquellas regiones escasamente pobladas. Se podía comprar cuarenta o cincuenta sitios, el equivalente de la superficie de un reino, por menos de cien pesos. El fiscal proponía que las autoridades virreinales suspendieran su aprobación a aquellos remates, hasta que hubieran remitido informes sobre la situación los gobernadores de Nuevo Santander, el Nuevo Reino de León, Coahuila y Texas y el teniente letrado de la intendencia de San Luis Potosí.[33]

Los gobernadores aconsejaron que las mercedes se limitaran a la capacidad del interesado para establecerse y desarrollar las tierras concedidas. Por su parte, la Junta Superior de Real Hacienda de la ciudad de México, refrendó este principio en su decisión del 10 de mayo de 1802. La Junta declaraba que incluso un solo sitio de ganado mayor era difícil de poblar. Por ende, no se concederían mercedes arriba de tres o cuatro sitios para personas pudientes, ni arriba de uno o dos sitios para personas de modestos recursos. La Junta fijaba el valor de la tierra enajenable en 10 pesos por sitio de tierra árida, 30 pesos por tierra irrigable y 60 pesos por tierras que contaran con agua corriente. La exigencia relativa a poblamiento debía llenarse en el plazo de un año.[34]

El expediente aludido atravesó el Atlántico en 1803 para recabar la opinión del Consejo de Indias, con sede en Ma-

[32] AGI, México 1142, *Consultas, Decretos y Reales Órdenes (1806)* y AGI, México 1675, *Sección de Gobierno y Fomento, etc. (1800-1821).*

[33] AGI, México 1675.

[34] AGI, México 1142.

drid. En su fallo del 23 de noviembre de 1804, el Consejo refrendaba la posición de la Junta Superior de México. Puesto que la Corona se mostraba de acuerdo, se procedió a preparar la cédula del 14 de febrero de 1805. Sin embargo, en ese momento el Consejo recibió una carta del virrey Iturrigaray fechada el 26 de septiembre de 1804, en que se señalaban las quejas de los ciudadanos de San Luis Potosí comprometidos en la compra de tierras realengas y baldías. Habían apelado a él en contra de la sentencia de la Junta Superior de mayo de 1802. Alegaban que cuatro sitios eran insuficientes, por cuanto la tierra no era fértil, el terreno era accidentado y se encontraba en las proximidades de la frontera con los indios. Como resultado de ello, no serían capaces de cubrir los gastos de cultivo, mantenimiento y defensa. Cediendo a esta presión, la Junta Superior de México había modificado su sentencia anterior. Declarando que actuaba "sin variarse aquella disposición" (claro ejemplo de engaño verbal), la Junta procedió a eliminar el límite de cuatro sitios, para dejarlo en veinte.[35]

En el verano de 1805 la carta de Iturrigaray pasó del Consejo de Indias a la Contaduría General de Madrid, que expidió su fallo el 25 de enero de 1806. Este departamento estaba decidido a acabar con los abusos en la distribución de tierras y dejar acceso a todos los vasallos de la Corona a dichas tierras realengas. Creía que esta política era la única manera de estimular la agricultura, la industria y el aumento de población, tan urgente en el norte de la Nueva España, a fin de contener la explosiva y bárbara frontera con los indios. Influido por las doctrinas de Jovellanos y otros reformistas españoles del agro, la Contaduría afirmaba que los grandes mayorazgos y haciendas tendían a tener una capacidad productiva más baja que las propiedades menores. Por lo tanto, el Consejo de Indias debía refrendar la sentencia original de la Junta Superior de México, expedida en mayo de 1802. Era ésta una medida "útil, ventajosa y aun de una absoluta nece-

[35] *Idem.*

sidad". La Contaduría General recomendaba que el gobierno español dejara "siempre abierta la puerta a la clase mediana y pobre del Estado". Tal objetivo se vería gravemente viciado si se elevaba el límite de otorgamiento de tierras a veinte sitios.[36]

El fiscal del Consejo de Indias coincidió con tales puntos de vista, advirtiendo, el 11 de febrero de 1806, que en general las grandes propiedades impedían a la gente de menos peso que buscara tierra donde subsistir. Dicha gente era la que más beneficiaba a la agricultura y al poblamiento. El Consejo refrendaba su decisión anterior de 1804 y reafirmaba su aprobación a la sentencia original de la Junta Superior de México expedida en 1802. El 17 de marzo de 1806 el Consejo de Indias, para explicar su decisión, declaraba que el objetivo de la política real de venta de las tierras realengas y baldías no era tanto el de aumentar los ingresos reales, sino más bien el de multiplicar el número de los propietarios de tierras provechosamente ocupadas. Esto, a su vez, aseguraría el cultivo y poblamiento de tierras no explotadas aún y diversificaría los medios de subsistencia. Aquel era el verdadero camino al poder y la riqueza entre las naciones. Por consiguiente, una "sana política" aconsejaba que se dividieran los predios para el desarrollo de la agricultura. Estos preceptos estaban contenidos en la Real Cédula del 4 de junio de 1806.[37]

Sin embargo, en la jurisdicción de San Pedro del Gallo, San Luis Potosí, se habían rematado cinco sitios, resultando favorecido Pedro González Noriega, poderoso comerciante de la ciudad de México. Por tanto, el comandante general de las Provincias Internas, Nemesio Salcedo, avisó al Consejo de Indias el 7 de julio de 1807, que había estado en desacuerdo con la adjudicación hecha a González Noriega. Explicaba que estaba poniendo en práctica la política que le había sido confiada en virtud de la Real Cédula de junio

[36] *Idem.*
[37] *Idem.*

de 1806. Agregaba, no obstante, que tanto el virrey Iturrigaray como la Junta Superior de Real Hacienda estaban obstaculizando dicha política, al ordenarle que permitiera a González Noriega tomar legítima posesión de las tierras.[38]

Este grave conflicto de poderes en el seno de la administración virreinal fue detenido por los catastróficos acontecimientos de 1808, y la disputa fue archivada hasta la restauración de Fernando VII en mayo de 1814. En noviembre de dicho año, el *expediente sobre la inmoderada enajenación de las tierras realengas* fue devuelto al Consejo de Indias, junto con una carta del ex diputado a las Cortes por la provincia de San Luis Potosí, José Vivero. Dicha carta recomendaba que se dividieran las tierras agrícolas entre los españoles pobres, mulatos libres y otras castas empleadas a la sazón en calidad de peones de hacienda. A esto siguió la Contaduría General, con su revisión a toda la legislación anterior sobre el problema agrario en la Nueva España, y en febrero de 1815 aconsejaba una total observancia de la Real Cédula del 14 de abril de 1805, en todo el territorio de las Indias españolas y las Filipinas. El citado departamento concluía apoyando el repudio que había hecho Salcedo en 1807 de la adjudicación a González Noriega.[39]

Sin embargo, esta vigorosa política fue atenuada por el fiscal del Consejo, quien el 25 de febrero de 1815 identificaba tales propuestas con los proyectos que, con el propósito de repartir las tierras entre los indios, se habían presentado ante las entonces desacreditadas Cortes de Cádiz. Por lo tanto, se mostraba contrario a que circulara por todo el imperio la Real Cédula de febrero de 1805, declarando que no había pruebas suficientes para apoyar el rechazo a la posición del virrey anterior y de la Junta Superior acerca del asunto de la adjudicación a González Noriega en 1807. Así, estas discusiones que tenían lugar en Madrid reflejaban la división

[38] *Idem.* En 1801, Pedro González de Noriega había fungido como fiador financiero en el repartimiento de grana situado en el partido oaxaqueño de Villa Alta; véase AGN, *General de Parte* 78, 1801-1804.

[39] AGI, México 1142.

existente en la administración española entre los dos tipos de política agraria, cautelosa la una, activa la otra, que había estropeado la administración de la Nueva España en 1807. Tal como había sucedido en la Nueva España, esta división creó un callejón sin salida del cual nunca pudo escapar el gobierno metropolitano.[40]

Después de otros dos años de reflexionar sobre esta cuestión, el Consejo de Indias adoptó finalmente, el 26 de abril de 1817, la política cautelosa de su fiscal y envió el 5 de agosto una orden secreta para ese efecto al virrey de la Nueva España. En la Nueva España, el virrey discutió el problema con la Audiencia y devolvió los documentos a España. En Madrid, el 11 de junio de 1819, los fiscales que representaban a México y al Perú decidieron que la totalidad de los expedientes deberían pasar a la Contaduría General, a fin de convencer a ese departamento de que modificara la decisión que había tomado en febrero de 1815.[41]

Tales deliberaciones fueron interrumpidas por la revolución liberal de 1820, y cuando Fernando VII logró deshacerse de los liberales, la Nueva España ya se había hecho independiente. El problema agrario siguió sin resolverse.

Los dos principales objetivos que perseguían con su política la Corona española y sus organismos burocráticos eran, en primer lugar, proteger las instituciones comunales indígenas y garantizar la posesión colectiva de la tierra; en segundo lugar, redistribuir las tierras de la Corona y las tierras ociosas a una presumiblemente numerosa clase de pequeños propietarios rurales. En lo referente al segundo aspecto, el gobierno borbónico actuó como un claro antecedente de los gobernadores liberales, Lorenzo de Zavala del estado de Mèxico y

[40] *Idem.* Acerca de la política de las Cortes sobre la redistribución de tierras, véase Juan Eusebio Hernández y Dávalos, *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821,* México, 1877-1882, 6 vols., V, pp. 572-586, en particular el decreto del 4 de enero de 1813.

[41] AGI, México 1142.

Francisco García del estado de Zacatecas, activos en la década de 1820 y en la de 1830.

Al igual que los liberales, la monarquía absoluta estaba tratando de atraer nuevos grupos a la balanza política del poder dentro de la Nueva España. Las leyes de Indias, las Reales Cédulas, los bandos virreinales y los autos de Audiencia, aunque muy pocas veces se aplicaban al pie de la letra, por lo menos ofrecían al mestizo, al mulato y a los elementos indígenas de la población la oportunidad de citar a juicio a su opresor, acusándolo de violar la ley.

La Corona y su burocracia, sin embargo, eran débiles. La teoría política de la monarquía absoluta no creaba automáticamente y por arte de magia un Estado poderoso y efectivo. No obstante, los ministros borbónicos españoles y sus representantes en el seno de la burocracia de la Nueva España estaban iniciando el proceso mediante el cual el Estado intentaba emanciparse de la presión de los estamentos y corporaciones medievales, que habían llegado a la Nueva España con los conquistadores. La política agraria de la Corona estaba ligada directamente a este intento de que el poder político del Estado fuera independiente. De las disputas agrarias que hemos analizado resulta evidente que la política de los ministros borbónicos sufrió severas y cruciales derrotas a manos de los intereses de los hacendados. Al estudiar la política de los Borbones, comprendemos que el Estado no podía emanciparse de los límites que le imponían los poderosos intereses hasta que las clases bajas fueran admitidas en el proceso político. Esto, sin embargo, era una negación tanto del absolutismo como del liberalismo.

Dada la debilidad de la Corona y de la burocracia, la única actitud que permitían las posibilidades políticas era la de reconocer la inevitabilidad de llegar a un arreglo con los intereses que se les oponían. Para llevar a cabo dicho arreglo generalmente tenía lugar una elaborada comedia de regateos y maniobras. La práctica de la composición, que estaba permitida en el caso de tierras en litigio, constituye un claro ejemplo de esta necesidad de llegar a una transacción. Pues la Corona, aunque mantenía en principio todo el sentido

de las Leyes de Indias sobre los derechos reales e indígenas a las tierras, deseaba reconocer la posesión de hecho de la tierra, a cambio del pago de una suma, señal necesaria para legitimar la posesión a través de la entrega de títulos de tierras de derecho.

APÉNDICE

Con la Real Orden del 30 de enero de 1799, la Corona comisionó la investigación de los buenos o malos efectos de las composiciones relativas a tierras realengas y baldías según la R. I. de 1754 (AGN, Tierras 1196, exp. 2).

Abajo presentamos una selección de las adjudicaciones, ventas y composiciones citadas en ese expediente.

Marzo 2, 1776. El auto de la Audiencia confirmó el remate celebrado por vía de venta en Salvador de Ávila, vecino del partido de Xilotlan, jurisdicción de Colima, de 3 sitios de ganado mayor que se tantearon dentro de los linderos a la vista de ojos en cantidad de 100 pesos (f. 5).

Octubre 5, 1776. Confirmación de la adjudicación por vía de merced hecha al bachiller Nicolás y Francisco Hernández, dueños de la nombrada Hacienda Santa Catalina, en términos de la villa de Armadillo, San Luis Potosí, de un sitio de ganado mayor y dos caballerías de tierra, nombrada Las Tinajillas, en cantidad de 36 pesos 6 reales, y la correspondiente media anata (f. 5 *vta.*).

Junio 8, 1779. Confirmación de la adjudicación al capitán Juan Antonio Muñoz de 40 1/2 sitios de ganado mayor en la Sierra Madre y Río Blanco en el Nuevo Reino de León, que por la gracia enteró 20 pesos, y consta que exhibió 81 pesos de su importe, aunque expresa la de media anata (f. 7 *vta.*).

Noviembre 20, 1779. La venta a Eugenio y Bartolomé Fernández de 11 sitios de ganado mayor y 1 de menor, con 9 3/4 de caballerías y 4 1/2 solares de tierras en términos de la villa de Reynosa en la colonia del Nuevo Santander, por 25 pesos (f. 6).

Diciembre 1º, 1781. Confirmación de la adjudicación que por vía de venta se hizo a Antonio de Urizar de 648 sitios de ganado mayor en la colonia del Nuevo Santander, y por la gracia se le mandó enterar 300 pesos (f. 8).

Octubre 27, 1785. Auto de la Audiencia después de haber visto el denuncio de tierras seguido por Fernando Vázquez Borrego; se le admitió a composición por las tierras de goce tocantes a la hacienda de los Dolores en la colonia del Nuevo Santander, verificando los títulos por el servicio de 100 pesos (f. 8 *vta.*).

MANUEL OROZCO Y BERRA Y SU "HISTORIA DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA"

Susana Uribe
El Colegio de México

Orozco y Berra no tuvo suerte con las dos obras fundamentales que escribió. Su *Historia antigua y de la conquista de México* no alcanzó a ser publicada completa en vida del autor. En cuanto a la *Historia de la dominación española en México,* se empezó a dar a las letras de molde en la *Revista Literaria,* pero por determinadas circunstancias sólo se estampó el primer capítulo del primer volumen. Años más tarde, entre la valiosa colección que donó Lafragua a la Biblioteca Nacional, apareció un manuscrito anónimo sobre historia de México. Examinada la obra y estimando que era bastante seria y bien documentada se hizo la investigación del caso y se logró saber que su autor era Manuel Orozco y Berra.

José María Vigil, a la sazón director del citado establecimiento, puso gran empeño para que se editara y, acordada por el Gobierno la partida correspondiente, se entregó copia a la imprenta en 1906. El taller adonde se mandó imprimir dicha obra quebró por razones ignoradas y luego cambió de dueño. Cuando alguien fue a preguntar por el paradero del primer tomo de la *Historia de la dominación española* que ya estaba impreso, el nuevo propietario informó que como nadie se había presentado a reclamarlo, se utilizó como desperdicio para hacer cartón. Afortunadamente se conservaba el original en la Biblioteca Nacional, así como los pliegos del primer volumen impreso, con la cual se pudo publicar la obra completa en 1938, en la Biblioteca Histórica Mexicana, fundada por don Genaro Estrada y continuada a su muerte por el doctor Silvio Zavala.[1]

[1] Fue Luis González Obregón el que identificó la obra.

Esta obra, que pasó por tantas vicisitudes, fue redactada por su autor en 1849, es decir, cuando apenas contaba 33 años de edad. Sin negarle valor a esta obra de juventud, a todas luces resulta inferior, en muchos aspectos, a su *Historia antigua y de la conquista de México.*

La historia de la dominación está estructurada con las obras de los historiadores y cronistas más representativos de la época,[2] pero se nota la ausencia de esa gran masa de manuscritos que utilizó en la segunda de sus producciones monumentales. Es posible que ello se deba a que esta historia fue elaborada en Puebla, en donde no disponía de archivos ni podía consultar bibliotecas tan ricas como las de Joaquín García Icazbalceta, José Fernando Ramírez, José María Andrade y José María de Agreda y Sánchez, que más tarde, al radicarse en la ciudad de México, le fueron franqueadas. La misma índole de la obra, que no planteaba tan complejos problemas como la *Historia antigua,* justifica en parte el uso tan limitado de fuentes de información. También se nota un escaso aprovechamiento de la legislación española y las citas a este respecto no son directas de los autores, sino a través de lo que dicen los cronistas Herrera o Torquemada.

La obra consta de cuatro volúmenes que corresponden a cuatro libros. Los dos primeros se refieren exclusivamente a la conquista, el tercero a la civilización y el cuarto al poder real.

Llama la atención que a pesar de que es una obra escrita con varios años de diferencia, principie justamente en el año de 1522, como si ésta fuera la continuación de la otra historia que elaboró posteriormente. También es de extrañar que la *Historia de la dominación española* se haya quedado hasta 1789, pues habiéndola comenzado bastante joven, pudo haberla extendido hasta 1821 y, en caso de no haber querido abordar el período independentista, quedarse en el año de 1810.

2 Véase al final de este artículo la "bibliografía" utilizada por Manuel Orozco y Berra.

La obra está dispuesta en orden cronológico y en ella el autor va explicando año por año los diversos sucesos acaecidos en el período que trata. A veces, sobre todo en la parte de la conquista, toma los hechos más sobresalientes consignados en las *Actas del Cabildo de México,* para finalizar el año de que se ocupa y dar una idea de la vida colonial mexicana.

En los dos primeros tomos recopila todo lo relativo a la conquista y colonización, no sólo de lo que fue la Nueva España, sino también del norte y de parte de Centroamérica. Para poder ofrecer un cuadro completo del ciclo estudiado, indudablemente tuvo que recurrir tanto a las fuentes generales como a las locales y hurgar y consultar los fondos documentales de nuestro Archivo General de la Nación, puesto que hallamos citados algunos materiales de esa procedencia, que años más tarde reunió y editó, formando cuatro series de documentos.

LA FIGURA DE CORTÉS, como es natural, ocupa buena parte de los dos primeros volúmenes, en virtud de que la obra se presenta en forma de anales. Desfila ante nuestros ojos el conquistador, ya no como soldado, sino como administrador, explorador y organizador de todo el territorio que circundaba o formaba parte del Imperio Mexicano.

A pesar de que no deja de sentir admiración por don Hernando, serena y fríamente se dispone a analizar todos los cargos que se le hicieron durante el juicio de residencia. Aquí todavía no aparece el maduro y prolijo historiador que se manifestará en la *Historia antigua.* El Orozco y Berra de unos años más tarde, habría empezado por explicar en qué consistía el juicio de residencia y posiblemente hasta se hubiera remontado a sus antecedentes históricos. En cambio, trata de justificar la parvedad de sus noticias:

> Enfadoso y aun inútil sería entrar en pormenores acerca del proceso y habremos de contentarnos con algunas someras noticias para satisfacer la curiosidad de los lectores. Los jueces examinaron a los testigos, en número de veintidós, del 23 de enero al 7 de abril: consta el interrogatorio para la pesquisa

secreta de treinta y ocho preguntas; los capítulos secretos encargados a Luis Ponce son quince, e igual número contra los oficiales. (II, 21.)

En relación con este juicio, Orozco y Berra acoge como verdaderos varios de los cargos hechos a Cortés y que, según él mismo afirma, creía que no estaban suficientemente probados, como fue la acusación lanzada contra el conquistador, de haber dado muerte a su primera esposa. Al respecto nos dice:

> Al ver lo desmañado y torpe de las preguntas; lo poco que responden a la acusación, y, sobre todo, la tibieza y poco acuerdo con que deponen los testigos, criados y amigos del interesado, decimos, que si antes no se debía condenar a Cortés, ahora es imposible absolverle. (II, 27.)

Afirma, haciéndose eco de la opinión de Justo Zaragoza que:

> Don Carlos V comprendería muy bien, que consintiendo en empañar la gloriosa fama del conquistador, conocida ya en toda la Europa, hacía recaer gran parte del desprestigio en el buen nombre nacional, que para evitarlo y no disminuir la influencia del capitán a quien con tanta largueza había honrado, debía usar de aquel oportuno acto político. (II, 27.)

De modo que él concluye:

> Muy breves palabras diremos nosotros, el sobreseimiento en materia criminal, se manda, cuando no existen pruebas suficientes para condenar. El procedimiento, por oportuno que sea, despierta siempre una duda; porque si el acusador no tuvo pruebas bastantes para demostrar el hecho, tampoco el acusado alegó en su defensa razones competentes para ser absuelto. Si don Hernando estaba tan limpio del crimen y la acusación tan desnuda de fundamento; si se pretendía salvar la honra de Cortés porque no se empañase la siempre limpia fama española, en lugar de recurrir a un método dudoso, se debió sacar absuelto y sin tacha al capitán conquistador. (II, 27-28.)

Como contrapartida a esta opinión, lo exonera de toda culpa en la muerte de Garay. Está de acuerdo en que Cortés astutamente se adelantó al teniente gobernador de Jamaica en la dominación de Pánuco, pero con respecto a su muerte dice:

> En nuestro criterio personal no hay razón concluyente que autorice el cargo; ni la calidad de los testigos que son de oídas; ni que el hecho conviniera o fuera de necesidad para Cortés, abundando por otra parte razones con qué exculpar al acusado: no fue reo de esta muerte. (I, 60. Nota 103.)

Con lo que tácitamente reconoce que sí cometió otras muertes. Sin embargo, Orozco y Berra no analiza todo el juicio de residencia de Cortés, en donde tantos y tan graves cargos hicieron al conquistador. En cambio considera que:

> Los jueces fueron parciales, malos, enconosos; cumpliendo lo que se les mandaba, debieron tomar la residencia del tiempo que don Hernando fue gobernador y capitán general, y no excederse a la época de la conquista declarada sin responsabilidad por la cédula de 1522, ni mucho menos entrometerse en las acciones estrictamente privadas. Los testigos, fuera de su enemistad, adolecían de multitud de tachas legales; a veces se contradicen en los pormenores y siempre abultan o envenenan las acusaciones. (II, 23.)

A pesar de que se trasluce su simpatía por el conquistador, no deja de censurar su conducta, a veces acremente, si para ello encuentra motivo. Merece sus críticas cuando se lanza a la expedición de las Hibueras, principio de sus males, en donde según el autor: "aquel hombre de voluntad inflexible no vencía los obstáculos, los atropellaba". (I, 130.)

Puede parecernos Orozco y Berra tibio en sus juicios, cuando relata la muerte que sufrieron Cuauhtémoc y los demás reyes prisioneros a manos de Cortés:

> ...dejar sin sus soberanos a las naciones sojuzgadas, con lo cual se remediaba el peligro presente y se precavía el futuro; daba en fin, uno de aquellos golpes violentos y terribles, tan

usados por Cortés, que ponían el terror en los pueblos y les hacía quedar atónitos. Los nobles indígenas fueron sacrificados, a las ingentes necesidades de la política dura y sin piedad de don Hernando. (I, 137.)

Para compensar su falta de entusiasmo, reproduce una bellísima y encendida loa a Cuauhtémoc, debida a la brillante pluma del historiador William Prescott.

Al parecer, Cortés sale muy bien librado en esta obra, pues comparándolo con otros actores del sombrío drama de la conquista, como Beltrán Nuño de Guzmán, Pedro de Alvarado y algunas de las autoridades que gobernaron mientras él andaba en su expedición por las Hibueras, su figura resplandece como el prototipo de un hombre justiciero.

Otro aspecto tocado por Orozco y Berra, que estimamos pertinente comentar, es el que se refiere a sus puntos de vista sobre la Inquisición. Es importante observar cómo difieren sus opiniones al respecto. En tanto que en su *Historia antigua y de la conquista* hace hincapié en que no ejerció jurisdicción alguna sobre el indígena y se apresura a aclarar que fueron contados los que murieron en las piras de este tribunal, en su *Historia de la dominación española* hace muy acres comentarios de la nefasta y terrible institución:

> La Inquisición dio en este año uno de aquellos espectáculos bárbaros, en que a nombre del Evangelio se sacrifica a los hombres a los resentimientos de unos jueces tenebrosos, a la superstición e intolerancia del siglo. (III, 47.)

Extraño nos parece que no opine ni en pro ni en contra de la prerrogativa de que gozaban los indios de no tener que ser juzgados por dicho tribunal y, al mismo tiempo, que no mencione las Leyes de Indias en su parte relativa a esta cuestión. Tampoco trae a colación los comentarios diametralmente opuestos de autores como Alamán o Lorenzo de Zavala. Para el primero, el hecho era un privilegio y hasta distinción para los aborígenes [3] y según él, las leyes habían sido

[3] Lucas ALAMÁN, *Historia de México,* t. I, p. 22.

dictadas en virtud de principios religiosos; [4] para Zavala esto mismo era motivo de censura, porque demuestra que a los indios se les consideraba no sólo ineptos sino incapaces de inventar alguna herejía.[5]

En cambio, censura a los que tomaban los castigos de la Inquisición como diversiones:

> ...la gente se agrupó a las calles, los balcones y ventanas se cubrieron de las damas adornadas con todo lujo, como si se tratara de alguna diversión inocente, y los caballeros que no tomaron parte en la procesión juntaron sus caballos y se pusieron en las encrucijadas del tránsito: movimiento de estúpida curiosidad, más bien que de devoción, curándose bien poco del sacrificio injusto de algunos de sus hermanos. (III, 49.)

Con respecto al gobierno español, a pesar de que elogia su conducta humanitaria con los vencidos, señala con índice de fuego a los que por mantener abusos habían desvirtuado la bondad de sus disposiciones:

> Si se atiende a las disposiciones mismas, la mayor parte se tendrán por justas y buenas, aun juzgadas a la luz de nuestro actual criterio; no eran rectitud y bondad lo que faltaban a las autoridades reales. En la colonia las mejores disposiciones tornáronse en nocivas, a causa de la inmensa distancia que las separaba de la metrópoli, por los malos y encontrados informes de las personas interesadas en mantener abusos... (I, 46.)

Al tocar los problemas de tipo económico que se presentaban de cuando en cuando en la Colonia, debido especialmente a la escasez de maíz, que afectaba en particular a las masas indígenas, asienta lo que sigue:

> La repetición de los hechos en la colonia de que perdiéndose las cosechas por cualquier evento sobrevenía de luego a

[4] *Ibidem*, t. I, p. 23.

[5] Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, t. I, p. 12.

> luego el hambre, prueban que ni la agricultura se cuidaba con toda la dedicación posible, ni el gobierno reglamentaba un ramo de primera necesidad. En efecto, las semillas levantadas no pasaban de las necesarias para cubrir las necesidades de un año; ningún cálculo para el porvenir, ni mayores empresas que las que bastaban a las exigencias conocidas. (IV, 89-90.)

También considera como ineficaz el hecho de que se pusieran autoridades de la misma raza:

> Con jueces que hablaban su mismo idioma y eran de su misma nación, jamás saldrían a pedir reparación de sus agravios ante los dominadores vistos siempre con ceño; sus mayores agravios los zanjarían sin salir del recinto de sus pueblos, ateniéndose a los recuerdos antiguos, y de la falta de comunicación y trato entre las dos razas debía resultar el alejamiento, la desconfianza y una línea de separación que los años irían haciendo más y más profunda, pues mientras una caminaba, aunque poco, en la vía del progreso, la otra retrogradaba hasta los excesos de las primeras organizaciones de las sociedades. De este conjunto resultaron por precisión, dos naciones casi extrañas habitando un mismo suelo; una sociedad con gustos, con idioma y con religión diferentes encastillada dentro de otra; una población inmensa en proporción de la poseedora del mando y de las luces, sirviendo de obstáculo a la marcha común, y dos partidos con rencores históricos que tarde o temprano vendrían a las manos para despedazarse en los campos de batalla. (II, 81-82.)

Por lo que concierne a algunas instituciones que regían la Colonia, como la Audiencia, su opinión no es nada favorable:

> Esta corporación siempre tuvo el sello de la inutilidad para hacer el bien, y o se registran males cuando estuvo al frente de los negocios o nada se encuentra digno de memoria que le pertenezca. (IV, 93.)

El hecho de ser católico, según hemos podido observar, no le impide externar con franqueza sus ideas acerca de la actitud del clero frente al poder civil. Comentando la dificultad

que surgió entre el marqués de Galves y el obispo De la Serna, hace las siguientes consideraciones:

> Escudado el virrey con esta resolución expidió las provisiones necesarias ordenando el arzobispo retirara la censura que tanto escándalo estaba produciendo en la colonia; pero en lugar de obedecer, éste excomulgó al letrado que firmó la petición. ¡Tal era el abuso de las armas terribles de la Iglesia! (III, 128.)

De la disputa entablada entre el arzobispo, el virrey Palafox y los jesuitas, se ocupa en estos términos:

> Los jesuítas se condujeron con orgullo y poca premeditación: antepusieron sus pasiones al bien común y fueron la causa de disturbios que cualquiera que fuera su fin daría por resultado el desprecio por los ministros de la religión. Sus manejos fueron tortuosos y poco conformes con la caridad cristiana, y hubieran visto sin titubear encenderse un motín con tal de salir victoriosos. (III, 185.)

Y en otro capítulo en que trata este mismo asunto, su juicio brota con la misma severidad:

> Aquí obraron apasionada y desvergonzadamente en el negocio de don Juan de Palafox, dejándose llevar en todo él de inmoderado encono; mas esto, que en parte no fue sino desquite de las acciones no poco iracundas del prelado, debe tenerse también como el último combate tenido entre el poder de los obispos y la influencia de las órdenes religiosas en defensa de sus antiguos fueros concedidos en los tiempos de la conquista. (IV, 129.)

Pero en cambio, no queriendo pecar de parcial, se apresta a reconocer la labor y la influencia benéfica que ejercieron los jesuitas durante la Colonia, independientemente de los errores por ellos cometidos:

> Le debemos gran parte de las antiguas observaciones geográficas, astronómicas y botánicas de los países que hemos perdido antes que los hubiéramos conocido, y sus continuados via-

jes entre las tribus bárbaras son aún hoy los documentos más curiosos que poseemos de aquellas comarcas. En fin, ayudó al desarrollo de la ilustración en todos los ramos, y a ella debemos las mejoras de la educación pública, sobradamente descuidada cuando vino a nuestro suelo. Influyó es verdad, sobre los negocios civiles, se apoderó del ánimo de muchos mandarines, y tenía sojuzgadas muchas familias, mas los males... son menores con bueno a los bienes alcanzados, que fueron patentes y de común utilidad, de manera que ese influjo debemos tenerlo como benéfico. (IV, 130.)

Y todavía añade algo más acerca de las acusaciones que se les han lanzado:

Muchas de las imputaciones hechas a los jesuítas han sido combatidas victoriosamente, resultando que no son obra sino del espíritu de partido; otros hechos han sido abultados tal vez maliciosamente... (IV, 128.)

Es interesante destacar la opinión de Orozco y Berra con respecto a los derechos de los españoles en la conquista de México:

Advertiremos de paso —dice— que todo esto ni santifica la conquista española; ni dio derechos a aquella nación para el dominio perpetuo: los castellanos eran entonces los instrumentos de la Providencia para cumplir una extensa y magnífica misión; cumplido su cargo, llegada la época señalada debieron desaparecer y desaparecieron de nuestro país, como las razas que ellos habían exterminado. (II, 162.)

Ya casi para concluir su obra, Orozco y Berra hace algunas reflexiones acerca de la situación espiritual de los habitantes de la Nueva España:

El pan y el reposo no les eran bastantes, tenían la convicción de ser hombres, de bastarse para su gobierno, de valer tanto como los dominadores, y al verse abatidos y pospuestos a sus señores les daba pena, y agriaba su corazón. Hasta allí por entonces llegaba la idea, a hacerse iguales con los españoles, una

vez conseguida se pasaría adelante, o si se encontraban obstáculos para la consecusión se recurriría a todos los medios de lograrlo, aun sacudiendo los lazos que entonces se respetaban de la obediencia al rey; porque tal es la condición humana... (IV, 146.)

Y para redondear su pensamiento, que es una justificación de nuestro derecho a la libertad, agrega:

Los pensadores, el bajo pueblo, miraban aquel estado de cosas como la suma de la perfección y habrían querido perder la vida primero que sus goces, ¿mas sucedía lo mismo con respecto a las demás clases de la sociedad? No. Los mexicanos disfrutaban de las comodidades materiales y esto era una parte de la felicidad; mas la felicidad que hablaba sólo al cuerpo, digámoslo así, mientras que el alma si no se explicaba presentía que le faltaba algo en la vida social, que le era menester para vivir como ciudadano. (IV, 146.)

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA POR MANUEL OROZCO Y BERRA

ACOSTA, José: *Historia natural y moral de las Indias.* Sevilla, Juan de León, 1590.

Actas del Cabildo de la Ciudad de México. (Orozco y Berra paleografió una buena parte de ellas. Más tarde se publicaron en) México, Edición del Municipio Libre, 1889-1911.

ALAMÁN, Lucas: *Disertaciones sobre la República Megicana desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI... hasta la independencia.* Méjico, J. M. de Lara, 1844-49.

ALEGRE, Francisco Javier: *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España.* México, Impr. de J. M. Lara, 1841-42.

ALMONTE, Juan N.: *Noticia estadística sobre Texas.* México, Ignacio Cumplido, 1835.

ALZATE, José Antonio: *Diario literario de México.* Dispuesto para la utilidad pública, a quien se dedica. México, Impr. de la Biblioteca Mexicana, 1768.

——— "Observaciones sobre la física, historia natural y artes útiles" (En *Gazeta de Literatura*).

Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología de México. México, Talleres del Estado, 1909-1926.

ARANDA, Conde de: *Memoria secreta* presentada al Rey Carlos III, por... sobre la independencia de las colonias inglesas, después de haber firmado el Tratado de París en 1783.

ARRÓNIZ, Joaquín: *Ensayo de una historia de Orizaba.* Orizaba, Impr. de J. B. Aburto, 1867.

BARTOLACHE, José Ignacio: *Mercurio volante, con noticias importantes y curiosas sobre varios asuntos de física i medicina.* México, Felipe de Zúñiga, 1772-1773.

BASALANQUE, Diego: *Historia de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán,* del orden de N. P. S. Agustín. México, Vda. de Bernardo Calderón, 1673.

BEAUMONT, Pablo de la Purísima Concepción: *Crónica de la Provincia de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo de Michoacán...* México, Impr. de I. Escalante, 1873-1874.

BUFFON, Jorge Luis Leclerc, conde de: *Obras completas.* 1832-35.

CABRERA Y QUINTERO, Cayetano: *Escudo de armas de México: celestial protección de esta nobilissima ciudad, de la Nueva España y de casi todo el Nuevo Mundo...* México, Vda. de J. B. Hogal, 1746.

CANTÚ, César: *Historia Universal.* Mellado, 1847-50.

CASAS, Bartolomé de las: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias, año 1552.* Sevilla, S. Trujillo, 1552.

——— *Historia de las Indias.* Madrid, 1875-76.

CAVO, Andrés: *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante.* México, Abadiano y Valdés, 1836-38.

CERVANTES de Salazar, Francisco: *Diálogos latinos.* Los reimprime con traducción en castellano y notas J. García Icazbalceta. México, Andrade y Morales, 1875.

COGOLLUDO, Diego López de: *Historia de Yucatán.* Madrid, J. García Infanzón, 1688.

CARRILLO Y ANCONA, Eligio: *Historia de Yucatán.* Mérida, Impr. de Manuel Heredia Argüelles, 1878-1881.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias, bajo la dirección de Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas y L. Torres de Mendoza. Madrid, 1864-1884.

Conquistador anónimo. (En *Colec. de Doc. para la Hist. de México,* de Joaquín García Icazbalceta.)

CORTÉS, Hernando: *Cartas y relaciones al Emperador Carlos V,* colegidos e ilustrados por Pascual Gayangos. París, 1866.

CROIX, Marqués de: *Informe del visitador general de Nueva España* al... virrey, gobernador y capitán general del mismo reyno. MS.

CUMPLIDO, Ignacio: *Calendario de 1845.*

DÁVILA PADILLA, Agustín: *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores.* Madrid, 1596.

DÍAZ, Bernal del Castillo: *Verdadera historia de la conquista de México.* Madrid, Imp. del Reyno, 1632.

DÍEZ DE LA CALLE, Juan: *Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales.* Madrid, 1648.

Documentos oficiales relativos a la construcción y demolición del Parián. México, 1843.

DUFLOT DE MOFRAS: *Exploration du territoire de l'Oregon, des Californies et de la Mer. Verneille, 1840-42.* Paris, 1844.

ESPINOSA, Isidro Félix de: *Chronica apostólica, y Seraphica de todos los Colegios de Propaganda Fide de esta Nueva España, de Missioneros Franciscanos observantes.* México, Vda. de J. B. de Hogal, 1746.

"Estadística de Oaxaca". (En *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,* VII, 161.)

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV...* Madrid, Impr. Real, 1825-37.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo: *Historia general y natural de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano.* Madrid, Imp. de la Real Academia de la Historia, 1851-1855.

FREJES, Francisco: *Historia breve de la conquista de los estados independientes del Imperio Mexicano.* México, J. Ojeda, 1839.

——— *Memoria histórica de los sucesos más notables de la conquista particular de Jalisco por los españoles.* Guadalajara, Imp. del Supremo Gobierno, 1833.

Gaceta de México y noticias de Nueva España. México, enero de 1722.

GALVÁN RIVERA, Mariano: *Calendario de las señoritas mejicanas para el año 1838.* México, Librería del editor, 1837.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, ed.: *Colección de documentos para la historia de México.* México, Libr. de J. M. Andrade, 1858-66.

GRIJALVA, Juan de: *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España...* México, Imp. de Joan Ruyz, 1624.

HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio: *Historia general de los hechos de los Castellanos en las Islas i Tierra Firme del Mar Océano...* Madrid, 1601-15.

IXTLIXÓCHITL, Fernando de Alva: *Horribles crueldades de los conquistadores de México y de los indios que los ausiliaron para subyugarlos a la corona de Castilla.* México, A. Valdés, 1829.

JUAN, Jorge: *Compendio de Navegación para uso de los cavalleros guardias-marinas.* Cádiz, 1757.

JUARROS, Domingo: *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala.* Guatemala, Ignacio Bateta, 1808-18.

——— *Tratados preliminares a la historia de la ciudad de Guatemala.* Guatemala, 1812.

LANDA, Diego de: *Relation des choses de Yucatan...* Paris, A. Bertrand, 1864.

LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco: *Historia de las conquistas de Hernando Cortés.* Publícala... Carlos M. de Bustamante. México, Ontiveros, 1820.

LÓPEZ RAYÓN, Ignacio: *Sumario de la residencia tomada a don Hernando Cortés.* México, Tip. de Vicente García Torres, 1852-53.

LORENZANA, Antonio: *Concilios Provinciales.* México, 1769.

Manifiesto de los motivos en que se ha fundado la conducta del Rey Cristianísimo respecto a la Inglaterra, con la exposición de los que han guiado al Rey nuestro Señor para su modo de proceder con la misma potencia. Madrid, Imp. de la Gazeta, 1779.

MARTÍNEZ, Henrico: *Repertorio de los tiempos y historia natural desta Nueva España.* México, 1606.

MENDIETA, Gerónimo de: *Historia eclesiástica indiana, obra escrita a fines del siglo XVI.* La publica por primera vez Joaquín García Icazbalceta. México, 1870.

MORA, José María Luis: *México y sus revoluciones.* París, Libr. de Rosa, 1836.

MOTOLINÍA, Toribio de: *Tratados.* MS.

NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar: *La relación y comentarios del gobernador, de lo acaescido en las dos jornadas que hizo a las Indias.* Valladolid, 1555.

PALOU, Francisco: *Relaciones históricas de la vida y apostólicas tareas del venerable padre Fr. Junípero Serra.* México, 1787.

PINEDA, Emeterio: *Descripción geográfica del Departamento de Chiapas y Soconusco.* México, Imp. de I. Cumplido, 1845.

PRESCOTT, Guillermo: *Historia de la conquista de México...* México, Imp. de V. G. Torres, 1844.

PUGA, Vasco de: *Cedulario de Puga.* México, P. Ocharte, 1563.

RAMÍREZ, José Fernando: "Vida de Nuño de Guzmán" (en *Proceso de residencia de Pedro de Alvarado...*)

Recopilación de las Leyes de Indias... Madrid, Joaquín Ibarra, 1791.

RAMÍREZ, José Fernando: *Proceso de residencia contra Pedro de Alvarado...* Notas y noticias biográficas, críticas y arqueológicas

por... lo publica paleografeado del manuscrito original el Lic. Ignacio López Rayón. México, Imp. Valdés, 1847.

Registro trimestre. México, 1832.

Relación de los ritos y ceremonias, población y gobernación de los indios de la provincia de Mechuacán. Madrid, 1868.

REMESAL, Antonio de: *Historia de la Provincia de S. Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de nro. glorioso padre Sancto Domingo...* Madrid, Francisco Angulo, 1619.

Representación hecha a nuestro Católico Monarca, por el Ayuntamiento de esta Nobilísima Imperial ciudad de México, con ocasión de un informe, tan falso como injurioso al honor, y dañoso a la utilidad de los españoles, que han nacido en esta Nueva España. MS.

Revista Mexicana. Periódico científico y literario. México, Imp. I. Cumplido, 1835.

RIVERA, Juan Antonio: "Diario curioso y exacto de..." (en *Museo Mexicano*, p. 49.)

ROMERO, José Guadalupe: *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*. México, Imp. de V. G. Torres, 1862.

SAHAGÚN, Bernardino de: *Historia general de las cosas de Nueva España*. Dala a luz con notas y suplementos, Carlos María de Bustamante. México, Imp. de A. Valdés, 1829-30.

SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos de: *Mercurio volante con la noticia de la recuperación de las provincias del Nuevo México...* México, Imp. Antuerpia, 1693.

SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan: *Política Indiana*. Madrid, Imp. Real de la Gaceta, 1776.

SUÁREZ DE PERALTA, Juan: *Noticias históricas de la Nueva España*. Madrid, Imp. de M. G. Hernández, 1878.

TORQUEMADA, Juan de: *Monarquía Indiana*. Madrid, Of. de Nicolás Rodríguez Franco, 1723.

Traducción de las vidas y martirios que padecieron tres niños principales de la ciudad de Talxcalla. MS.

El V. S. D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla de los Angeles, justificado en el tribunal de la razón, por haber remitido a España y separado del virreinato de México al E.S.D. Diego Pacheco. Publícalo Carlos María Bustamante. México, 1831.

VALADÉS, Diego: *Rhetorica Christiana*. Perusiae, 1579.

VETANCOURT, Agustín de: *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucessos exemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del Nuevo Mundo Occidental de las Indias*. México, María de Benavides, 1698.

VILLAGUTIERRE SOTO-MAYOR, Juan de: *Historia de la conquista de la Provincia de el Itza*... Madrid, Imp. de L. A. de Bedmar y Narváez, 1701.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio: *Teatro americano, descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España.* México, 1748.

ZARAGOZA, Justo, ed.: *Cartas de Indias.* Publícalas por primera vez el Ministerio de Fomento. Madrid, Imp. de Manuel G. Hernández, 1877.

OTRO INVENTARIO DE MERCANCÍAS DEL SIGLO XVI

Peter Boyd-Bowman
Universidad de Buffalo

La muy noble ciudad de Puebla de los Ángeles, fundada sólo diez años después de la conquista, en 1532, debe su precoz importancia y su prosperidad económica, en buena medida, a su ubicación sobre la ruta principal entre la ciudad de México y el puerto de Veracruz, puerta de la Nueva España.[1] El archivo notarial de la ciudad —completo en su mayor parte desde 1540— es una valiosa fuente de información sobre lo que fue la vida económica y social en uno de los primeros centros coloniales. Sin embargo, muchos de los documentos más antiguos están en lamentables condiciones, incatalogados y sin orden cronológico preciso, lo cual dificulta y retarda su consulta. Con el propósito de volver más accesible este archivo para investigadores mexicanos o de cualquier otro sitio, quien esto escribe ha catalogado y extraído en microfilm lo sustancial de aproximadamente 1 600 documentos expedidos en Puebla entre 1540 y 1550. Tales documentos serán publicados probablemente en la ciudad de México, en dos volúmenes, por la editorial Jus.[2]

Entremezclados con testamentos, dotes, contratos, pagarés, poderes, tratos de arrendamiento, consorcios y otros documentos de todas las clases, hemos hallado muchos inventarios

[1] Para una visión general de la ciudad de Puebla durante la Colonia, pueden verse entre otras fuentes, las crónicas de Pedro López de Villaseñor, *Cartilla Vieja de la Nobilísima Ciudad de Puebla (1781)*, Imprenta Universitaria, México, D. F., 1961, y Miguel Zerón Zapata, *La Puebla de los Ángeles en el siglo XVI*, Editorial Patria, México, 1945.

[2] El título será *Índice y Extractos del Archivo de Protocolos de Puebla, 1540-1556*, al que se cita de aquí en adelante como *APP*.

completos de mercancías recibidas por los comerciantes de Puebla, de sus colegas en Sevilla. Tales inventarios nos brindan un acceso fascinante a las prácticas comerciales de la época. Una de esas listas de mercancías está disponible ya en su traducción inglesa [3] y las otras aparecerán más tarde.

El documento que hemos traducido [4] es un pagaré, al mismo tiempo que el inventario del embarque de mercancías despachado en Sevilla hacia el 19 de marzo de 1551, y recibido en Puebla dos meses más tarde (14 de mayo).

Debido a que los inventarios del período tienden a ser notablemente asistemáticos, hemos retabulado la lista de los artículos según categorías apropiadas, con el objeto de obtener un cuadro más claro del volumen y del valor relativo de las diferentes mercancías enviadas a Puebla, desde el Viejo Mundo, a mitades del siglo XVI.

Excluyendo unas cuantas partidas irregulares, donde los precios por unidad han sido destruidos u obliterados, el valor total neto de las mercancías (sin contar cargos de empaque y embarque, seguro, impuestos de exportación y utilidad del vendedor) alcanza la suma de 1 295 805 maravedíes.[5]

Del total, la inversión mayor fue en productos textiles (55%),[6] con otro 8% invertido en ropa hecha y calzado,[7] y

[3] Peter BOYD BOWMAN, "Early Spanish Trade with Mexico: A Sixteenth Century Bill of Lading", en *Studies on Latin America: A miscellany* (Buffalo Studies, Vol. IV, Núm. III). Agosto de 1968, pp. 45-56.

[4] *APP,* Vol. II. Doc. Núm. 98. El original consta de dieciséis pliegos con la parte superior de cada uno parcialmente perdida o borrada, lo cual explica algunas de las *lacunae* periódicas de nuestro texto.

[5] El maravedí que se llamó, después de la conquista de España por los musulmanes en el siglo XI, *almoravids* o "monjes guerreros", era la más pequeña unidad monetaria usada en el siglo XVI. Para una tabla de equivalencias, véase la nota 21.

[6] Incluían seda, raso y especialmente terciopelo de Granada, raso de Valencia, tejidos de Segovia, y linos, tafetán, seda y otros productos de Puertollano, Perpignan (entonces España) y de otros sitios no especificados. Particularmente interesante es que casi una cuarta parte de los bienes de textiles fueran lanas y linos de Flandes y de otras regiones del norte de Europa.

[7] Camisas, chaquetas, mantones, guantes, sombreros, gorros (hechos

un 3% más en implementos de costura como hilaza, hilo, cintas y alfileres. Productos relacionados de una u otra forma con el vestido, contabilizaron más de los dos tercios del embarque completo.

Las otras categorías fueron, por orden descendente de importancia: *cueros y arreos* (11%),[8] *mobiliario* (6%),[9] *vinos y comida* (3%),[10] *utensilios de cocina* (2%),[11] *armas* (2%),[12] *quincalla* (1%),[13] *libros* (1%),[14] y varios (8%).[15]

en Toledo), botas y chanclos de cuero, de Córdoba y pantuflas para niños. Faldas de mujer y pantalones de hombre no se incluían. Probablemente estos artículos eran fabricados después con los productos de los cargamentos.

8 Alforjas, bridas, riendas, cabestros, espuelas, estribos, cinchas, fustas, y herraduras para mulas y caballos. Muchos de estos artículos provenían de Jerez de la Frontera, de Cádiz, y de Córdoba, que también suministraba piezas de cuero de gran calidad para hacer zapatos.

9 Cortinas, frazadas, almohadas, alfombras y cofres con cerraduras y accesorios de hierro forjado.

10 Vino, almendras moras y atún.

11 Manteles, servilletas, cubiertos, ollas de cocina, cacerolas, morteros y manos de morteros.

12 Arcabuces, espadas y pólvora de Cádiz.

13 Platillos de báscula, platillos flamencos, cuchillos, tijeras, hachas y gran cantidad de clavos de varios tipos.

14 Aunque la colección de libros de este cargamento representa sólo una pequeña fracción del valor total (0.2%), está entre los artículos más interesantes de todos. Ya que cada título será comentado individualmente más adelante (véanse las notas 53-85), nos limitaremos aquí a hacer unos cuantos comentarios de la colección en su conjunto. (Para éstas y otras valiosas observaciones sobre la colección de obras teológicas, estamos en deuda con nuestro colega el padre Michele Ricciardelli, profesor de italiano y editor de *Forum Italicum,* quien dirigió la identificación casi obra por obra.)

Obviamente tenemos enfrente una lista de obras básicas indispensable en la biblioteca de cualquier comunidad respetable de dominicos, en la época del Concilio de Trento. Ya que había un importante monasterio dominico en Puebla por la época de nuestro embarque, es prácticamente seguro que los libros estaban destinados a no salir de la ciudad. Quien coleccionara esos títulos con seguridad no fue sólo un tomista, sino también un dominico. La lista se abre con la enumeración de casi todas las obras mayores de Santo Tomás de Aquino. Con

Un análisis comparativo de los grandes embarques recibidos en Puebla en 1549 y 1556 por otros comerciantes totalmente distintos, confirma que el alto porcentaje de telas y ropas incluido en éste (63%), no es accidental.[16] En el embarque de 1549, las telas, la ropa hecha y los implementos de costura, contabilizaban el 78% del valor total, mientras que en el de 1556, representaban el 75%, porcentajes incluso más altos que el de 1551, al que nos estamos refiriendo.

Para los efectos de la comparación global, ofrecemos los porcentajes pormenorizados de los artículos en los diferentes embarques.

Los precios de las mercancías listadas originalmente en nuestro embarque de 1551 —que pesó 12 toneladas y 3/4— sumaron 1 490 508 mrs, en lo cual, la utilidad del vendedor

la excepción de las *Disputationen Santi Tome*, que probablemente era una edición parcial de *Quaestiones disputatae* (ver nota 56), todos los libros atribuidos aquí a Santo Tomás son bien conocidos y se descubren en cualquier bibliografía. La influencia lingüística vernácula sobre el latín es evidente en los títulos. Pero aunque no es difícil restaurar el latín de esos títulos, sí lo es escoger entre los muchos títulos latinos que las obras de Santo Tomás recibieron en diversas ocasiones al publicarse.

Los otros autores de nuestra lista son también casi todos escritores dominicos. Para el estudio de ediciones antiguas de obras de eminentes frailes dominicos, no existe una fuente mejor que el estudio monumental de Jacobus Echard, *Scriptores Ordinis Praedicatorum recensiti notisque historicis et critic ilustrati,* 4 vols. (Tomus Primus: Pars I, Pars II; Tomus Secundus: Pars I, Pars II), Nueva York, Burt Franklin, 1959 (París, 1719-1723).

Un cargamento anterior, más chico, de libros a Puebla en 1549, contenía obras religiosas considerablemente poco ortodoxas, incluyendo algunas del español Pero Mejía y del teólogo Constantino, de los cuales el último murió a manos de la Inquisición en 1559. Véase el artículo de Boyd-Bowman sobre el comercio español con Puebla, al que se hizo referencia en la nota 3.

[15] Cera blanca, jabón, collares de coral, rosarios, peines y aceite cetrino.

[16] El embarque de 1549 es el objeto de estudio del artículo en *Buffalo Studies* citado antes. El otro viene descrito en un pagaré que data del 15 de septiembre de 1556 *(APP,* II, Doc. Núm. 936).

Porcentajes pormenorizados por valor de cada artículo de tres embarques a Puebla

	% del embarque de 1549 (por valor)		% del embarque de 1551 (por valor)		% del embarque de 1556 (por valor)	
Paños y telas	728 505	65 %	716 823	55 %	242 663	47 %
Vestido	92 510	8 %	98 153	8 %	117 075	23 %
Equipo (impl. de costura)	62 391	5 %	44 283	3 %	25 264	5 %
Cuero y arreos	126 365	11 %	141 661	11 %	38 448	7 %
Mobiliario	49 654	4 %	89 495	6 %	37 498	7 %
Comida y especias	10 903	0.9%	39 805	3 %	13 775	3 %
Ferretería y quincalla	12 164	1 %	19 718	2 %	10 710	2 %
Utensilios de cocina	1 200	0.1%	31 070	2 %	5 720	1 %
Libros	16 567	1 %	16 081	1 %	900	0.2%
Joyas	4 407	0.2%	2 448	0.2%	6 468	1 %
Armas	0	0	24 667	2 %	0	0
Farmacopea	4 452	0.3%	0	0	4 751	1 %
Varios	52 947	5 %	70 899	5 %	9 554	2 %
Valor total	1 174 651	mrs.	1 295 805	mrs.	512 826	mrs.

fue del 80%, o sea, 1 192 404 mrs. (Por alta que esta utilidad pueda parecer, en realidad es modesta, en comparación con otros precios que hemos hallado en embarques parecidos, en los que se paga entre el 104% y el 175%.) El resto del total está formado por los costos de fleje, más el costo de corte (de las telas), acabado de bordes, envoltura, relleno (lonas, cañamazo, etc.), impermeabilización (con cera), más los costos de barriles, cajas y clavos, cargos de flete de 2 ducados (o sea 750 mrs) por tonelada, más una taza fija de seguro del 8% y el 2 1/4% por concepto de impuesto sobre exportaciones a las Indias.

El documento del embarque es como sigue:

Puebla, a 14 de mayo de 1551.

[Sepan quantos esta carta bieren como yo Gerónimo de Ureña,[17] mercader, vezino que soy de esta çibdad de los Angeles de esta Nueba España, otorgo e conozco por esta carta que me obligo e debo dar e pagar a bos Martín de Campos,[18] mercader, vezino de

[17] El comerciante Gerónimo Urueña, nativo de la ciudad de Medina de Rioseco, en la vieja provincia castellana de Valladolid, es mencionado por primera vez en un acuerdo de asociación del 28 de junio de 1546, entre dos comerciantes de Puebla, Luis Mansilla y Juan Cabrera: "También si yo, Mansilla, quisiera mantener dos establecimientos podría hacerlo y pondría a Gerónimo de Urueña al cargo de uno de ellos, dándole por sus cuidados un tercio de las ganancias obtenidas con las mercancías que le fueran confiadas." *(APP*, I, Doc. Núm. 343). Este compromiso, formalizado cinco días después en un contrato de tres años (Doc. Núm. 349) señala el principio de una exitosa carrera como comerciante para Urueña, quien andando el tiempo entró en tratos directos con los comerciantes de Sevilla. Urueña estaba casado con Leonor Villa.

El bautismo del hijo de Urueña, Pedro, celebrado en la catedral de Puebla el 21 de octubre de 1549, registra en el acta a Juan de Cabrera, mencionado antes, como padrino. Esto permite suponer que el grupo social que formaban los comerciantes de Puebla era de alguna manera hermético, y circunscrito a ellos mismos.

[18] Martín de Campos, hijo de Luis de Campos y de Catalina Quintero (de la distinguida familia de capitanes de barcos y comerciantes de Palos), nació en la ciudad de Sevilla. Emigrado a la Nueva España en 1532, participó brevemente en la conquista de Cartagena y después, hacia 1534 vino a la Nueva España. En 1537 era todavía un residente temporal de la ciudad de México (Protoc. Núm. 2304); en 1543 tenía ya algunas propiedades y en 1547 era un comerciante establecido con mujer, dos hijos y una hermana soltera (Icaza Núm. 628). En diciembre de 1549 se mudó a Puebla (*APP*, I, Núm. 661). Véase Peter Boyd-Bowman: *Índice Geobiográfico de 40,000 pobladores españoles de América en el Siglo XVI* (IGB) Vol. II, 1520-1539 (Editorial Jus, México, 1968), Núm. 8858.

Martín de Campos regresó a su natal Sevilla en enero de 1522 *(APP*, II, Núm. 135) y permaneció en ella dos años, exportando mercancías a Puebla en sociedad con Pedro Hurtado (véase la nota 20).

la dicha çibdad, que estáis presente, e a vos Antonio de Almaguer,[19] vezino desta çibdad, e a vos Pedro Hurtado,[20] vezino de Sevilla, que estáis absente, a todos tres y a qualquier de bos ynsólidun e a quien el poder de bos o de qualquier de bos obiere conbiene a saber: 8 942 pesos e 6 tomines e 6 granos de oro común[21] de 8

[19] Don Antonio de Almaguer nació en Corral de Almaguer, Toledo, siendo hijo de don Francisco López de Almaguer y de doña Juana Briseño. (*IGB*, II, Núm. 10848.) Emigrado a Nueva España en 1536 como secretario del virrey Antonio de Mendoza, compró una casa en la ciudad de México y contrajo matrimonio con la viuda del conquistador Hernando de Torres, doña Juana de Loaysa, nativa de Béjar del Castañar en Salamanca. En octubre de 1542, se mudó con su esposa a Puebla (*APP,* I, Núm. 94), donde sirvió como mayor en 1546 (Cartilla Vieja 415) y nuevamente en 1552 (*APP,* II, Núm. 133).

Aunque no fue realmente un comerciante, Almaguer era un próspero propietario de tierras que estableció sustanciosas relaciones con muchos comerciantes poblanos. Cuando su hijo Juan fue bautizado el 10 de marzo de 1548, la madrina fue María de Ayala, hermana del comerciante Juan de Ayala, mientras que en el bautismo de su hija, celebrado el 20 de noviembre de 1550, los padrinos incluyeron al mismo Martín de Campos.

A raíz de la muerte de su esposa, en 1553 (*APP,* II, Núm. 322) Almaguer decidió liquidar sus asuntos y regresar a España. El 18 de febrero de ese año vendió a Gerónimo de Medina, de la ciudad de México, por 6 200 pesos de minas, su casa en la esquina de la plaza principal de la ciudad, muchas extensiones de tierra de siembra en el valle de Atrisco, más dos huertos, 15 bueyes, 25 caballos de carga, 3 esclavos negros, y 500 ovejas y cabras (*APP,* II, Núm. 302). Esta venta aparentemente fue cancelada porque en marzo 22, Almaguer estaba vendiendo las mismas propiedades, idénticas en detalles y precios, a la viuda Catalina Vélez Rascón (*APP,* II, Núms. 322-5). Aunque en este último documento Almaguer se describe como en la víspera de su regreso a España con sus hijos y su ama de llaves, el litigio sobre la adjudicación del patrimonio de su esposa lo obligó a posponer su partida (*APP,* II, Núms. 365-367). De hecho no había abandonado aún la ciudad en junio de 1554 (*APP,* II, Núms. 403-4, 498, 511, 531).

[20] Pedro Hurtado, comerciante de Sevilla, es mencionado aquí por primera vez en nuestras fuentes. Consecuentemente, su nombre aparece en muchos documentos fechados en 1553 y 1554, como socio de Martín de Campos, quien por esa época había regresado a Sevilla (*APP,* II, Núms. 326, 333, 458, 479).

[21] Los documentos de la época son cuidadosos en distinguir el peso de oro común (también conocido como *oro de lo que corre* u *oro*

rreales de plata cada peso e cada rreal, 34 maravedís de buena moneda, los quales bos debome son por rrazón e de rresto de dos cargazones de mercadería que de bos el dicho Martín de Campos por vos e en los dichos... *(ilegible y roto)*... compradas, las quales dichas mercaderías de las dichas cargazones son las siguientes:

[Fol 3r] *(Muy deteriorado en su parte superior)*. primeramen[te] 23 varas de [22] [paño de] Baeça [23] rrefino p-... tabla varas que... rreales la vara, es veynte... çientos e setenta mrs.

Otro paño azul de Baeça [treynte]no fino e de... color que tiene 24 varas por lomo e tabla, a 23 rreales la vara, es 18.768 mrs.

Otro paño verde de Baeça treynteno muy fino que tiene 23-1/2 varas p[-or] lomo y tabla, a 25 rreales e me-[dio] la vara, es 20.375 mrs.

Un medio paño treyntén blanco para calças o rropas fino de Puertollano [24] que tiene por lomo e tabla 17 varas y costó 9.500 mrs por unas betycas que se le hallaron al tundir y que... en 9.300 mrs.

Un paño treyntén de Baeça morado muy fino que tiene por lomo y tabla veynte e una varas e media, a 25 rreales e medio la vara, es 18.641 mrs.

Un paño negro veynte e quatrén de Segovia estanbrado de muy buen maestre que tiene por lomo y tabla 24 varas y [media?] y costó 19.000 mrs.

[Fol 3v]... de Puertoll[-ano]... [lomo] y tabla 30 varas y una... la media vara por una canilla que... tundir y queda en... tres quartas que costó a quatro... les d-... 32 mrs la vara, es catorce [mill]... e dos mrs.

Una grana de Valençia treyntena de cofolla,[26] que tiene por lomo y tabla 25 varas, que costó 27.500 mrs.

tepuzque) del peso de oro de minas (de ley perfecta), ya que este último, hecho de oro puro, valía 450 maravedíes, mientras que el primero sólo valía 272 (8 × 34). En cuanto a peso, el peso era igual a 8 tomines, cada uno de los cuales, a su vez, pesaba doce granos.

[22] La vara castellana mide aproximadamente 2,8 pies.

[23] La ciudad de Baeza, en la provincia andaluza de Jaén, era también un importante centro de producción de paño y era famosa por sus tinturas, especialmente la roja.

[24] Puertollano, un pueblo en la provincia de Ciudad Real de Castilla la Nueva, distinguido por sus encajes.

[25] Segovia, la vieja ciudad castellana, fue famosa en su tiempo en toda Europa, por la calidad de sus productos de lana.

[26] El significado de *cofolla* es oscuro. La palabra no aparece en el

Un paño de nueve quarteles con cabo y cola que va por frisar lomo e tabla 28 varas, costó 12.000 mrs.

Otro paño descarlatyn colorado de Puertollano, que tiene por lomo e tabla 29 varas y tres quartas a 472 mrs la vara, es 14.042 mrs.

Un paño amarillo de Puertollano veynte seysén, que tiene por lomo e tabla 26 varas al dicho presçio de 472 mrs la vara, es 12.272 mrs.

Un paño de nueve quartetas con cabo y cola que va por frisar y costó 12.210 mrs.

Dos perpiñanes grises,[27] que el uno va començado e tiene 33 varas y media y el otro 35 varas, son 68-1/2 varas y pagáronse por se-...

[Fol 4r] dos varas meng[-uadas]... dichas setenta varas y me[-dia... ve-]ynte e ocho mill e set-... e quatro mrs.

Otro perpiñán leonado que [tiene por lomo] y tabla 37-1/2 varas y pagó... 38 e monta al dicho presçio de dos rreales la vara y montó quinze mill e seteçientos... e ocho mrs de que se tiró una quarta por una rrasa que se le halló al tundir e queda en 15.606 e a la otra vara m[-en-]guó al mojar, es todo 15.606 mrs.

De corretaje destos 15 paños y de tundir... selvo el [*sic*] nueve quarteles y de savanillas azules y de sarpilleras de lienço y desterado y de ençerado y estera y todas costas hasta la nao 8.284 mrs.

Dos fardos de rruan [28] ancho tan bueno e mejor que de cofre, que tienen anbos quinientas y sesenta anas [29] [*sic*] y dos quartos y medio de la medida de Françia, que rreduzidas a varas castellanas a 157 el çiento por que entra en ello la carpeta y sarpillera y cordeles, son 880 varas castellanas a 68-1/2 mrs la vara, es 51.480 mrs.

De corretaje y estera y costas hasta la nao 450 mrs.

[Fol 4v]... que tiene qu-... varas castellanas e cos-... -enta e tres

Diccionario de Autoridades (1726), ni en el *Tesoro lexicográfico* (1492-1726) de S. Gili Gaya.

[27] Paño producido en Perpignan, capital de Rousillon, región fronteriza muy disputada en el sur de Francia que en esta época específica pertenecía a España.

[28] Rouen en Normandía, conocida por un tipo de lino estampado.

[29] La ana (fr. aune) era una medida francesa cuyas dimensiones variaban algo entre los principales centros textiles de la época. En París un ana medía aproximadamente, 1,188 metros. En este caso es el equivalente de 2 1/2 varas.

ducados e me[-dio]... e çinco maravedís e medio la vara es veynte... quatroçientos e treynta e siete mrs.

[De est-]era e costas hasta la nao, 102 mrs.

Un fardo de rruan crudo para jubones, ancho e muy fino, que tiene ocho pieças con 275 anas e un quarto de la medida de Françia,[30] que a 155 el çiento son 426-1/2 varas castellanas a 55 la vara, es 23.457 mrs.

De estera e costas hasta la nao, 102 mrs.

Dos fardos de angeo de Beoforte anchos y muy buenos que tienen 16 pieças con dozientas e quatro anas y dos quartos de la medida de Beoforte, que a 140 el çiento son quinientas e setenta e una varas y media castellanas a 36-1/2 mrs la vara, es 20.855 mrs.

De corretaje y estera y costas hasta la nao, 306 mrs.

Çinco fardeletes de çera en pan en que van doze marcas[31] que pesan 26 arrovas[32] y nueve libras e media de çera blanca a 68-1/2 mrs cada libra es 45.176 mrs.

[Fol 5r] De estera y [costas] hasta la nao, trezientos...

Una caxa grande de ocho palmos[33] que [tiene...] sillas ginetas enteras de cuero [ba-] yos con basto e sobrebasto estrema [-dos?] muy mejor que costaron todas 49-1/2 ducados,[34] es 14.812 mrs.

Otras dos sillas ginetas de cueros bayo[-s]... [de] la tierra, a 7-1/2 ducados cada una, [es] 5.625 mrs.

Diez dozenas de machetes de Biscaya[35] con sus vaynas todos grandes, a 18-1/2 rreales la dozena, es 6.290 mrs.

Dos caxas de peynes de pavos con seis dozenas cada una el terçio de escarpidores muy buenos y grandes, a 2-1/2 ducados la caxeta, es 1.875 mrs.

[30] Belfort era y es un centro textil en el noreste de Francia. no lejos de la frontera suiza.

[31] Las marcas eran oficialmente reconocidas como medidas normales de longitud, peso y volumen. Para ser embarcadas a Nueva España evidentemente eran empacadas en pesados moldes de cera, para protegerlas.

[32] Unidad arábica de capacidad que equivale a 25 libras, la arroba se utilizó en el siglo XVII para medir granos, azúcar, arroz, aceite de olivo, carne y otros productos agrícolas.

[33] 4 palmos = 1 vara.

[34] El ducado español era cambiado a 375 maravedís.

[35] La provincia vasca de Vizcaya (capital: Bilbao), en la costa cantábrica, ha sido siempre la principal región productora de acero en España.

Quatro dozenas de calderetillas de latón, a dos ducados la dozena, es 3.000 mrs.

De la caxa y sarpillera de lienço por... de den[-tro] y de costas hasta la nao, 850 mrs.

Una cama de guadameçíes dorados y matizados hechos en Córdova [36] de quatro pieças en alto y quatro en largo y sus tiras por el medio e con quatro medallas cada paño que son quatro p-... que costó 26 ducados, es 9.750 mrs.

[Fol 5v]... quartas e... -illa a nueve rr-... es quinze mill e quinientos... plata y... -lada que son diez e seis [pie-]ças al dicho preçio, es 5.168 mrs.

Quatro dozenas de camisas de rruan de cofre y de fardo, las dos dozenas labradas de negro, collares y mangas, y las dos de blanco todas galanas y muy buenas y de nuevas hechuras, a nueve rreales e medio cada una, es 15.504 mrs.

Quatro dozenas de rrosarios de hébano con sus guarniçiones de seda fina negra y borlas, a ducado e medio la dozena, es 2.250 mrs.

Una caxeta con dos jaezes de cavallo en terçiopelo negro e azul, de cabeçadas y espuelas y pretales y estriberas enteras con sus fundas de cuero, con sus encaladas y borlas, con los açicates dorados y esmaltados hechos en Córdova e con sus mochilas guarneçidas de oro y con sus rreatas, que costaron anbos 22.271 mrs.

Seis sartas de corales de carretilla rre estremos, a doze rreales cada una, es 2.448 mrs.

Una dozena de bonetes de grana, senzillos, grandes y finos, de Toledo,[37] tres ducados, es 1.125 mrs.

[Fol 6r] De la caxa y s[-arpillera de lienço hasta] la nao, quatroçientos e... [mrs].

18 freçadas blancas... [ma-]yores a 24 rrea[-les...] se pueden aver montan catorze mill... e ochenta e ocho maravedís.

Quatro çamarros blancos grandes y çerrados sus mangas e como agora se usan, a tres ducados cada uno, es 41.500 mrs.

De corretaje de las fraçadas y sarpillera, de lienço y ençerado y estera e costas deste fardo hasta la nao, 750 mrs.

[36] Córdoba, la antigua capital del califato moro, fue famosa entre otras cosas por sus caballos y sus artículos de cuero.

[37] Toledo, conocida por sus espadas, se distinguió también en la elaboración de vestiduras eclesiásticas finamente bordadas. Los gorros a que el documento se refiere, pueden haber sido usados por eclesiásticos, aunque no haya certeza de ello.

Dos dozenas de chapines de cordován de dos, tres, çinco corchas de todas [*sic*] colores, a 98 mrs cada par, es 2.352 mrs.

Quatro libros muy bien encuadernados en bezerro, [que] son las partes de Santo Tomás[38] muy conplidas e de las mejores, 7-1/2 ducados, es 2.812 mrs.

Seys dozenas de jubones de coleta delgada, las quatro dozenas pespunteados y acuchillados y las dos dozenas de llanos, todos abiertos e largos de talle, a siete rreales cada uno, e más tres rreales en todo, es 17.238 mrs.

Del quarto e sarpillera de lienço por de dentro y costas hasta la nao, 375 mrs.

Ocho frisetas de Yngalaterra, las quatro...
[Fol 6v] ... tres rreales cada... mill seys çientos e noventa e]
[... maravedís]
[ante-]puertas de figuras nuebas y de estofa e con alguna seda de ocho anas y dos quartas cada una, que son en todas sesenta e una anas e una quarta e van por guarneçer, a 293 cada una, es 17.946 mrs.

Diez dozenas de cordovanes valadíes de Córdova, grandes y buenos, las siete dozenas de negro e las tres de colorados e amarillos, que costó cada dozena, con el teñir e trayda e almojarifazgo y costas hasta Sevilla, a 8-1/2 ducados cada dozena, es 31.875 mrs.

De sarpillera de lienço ençerado y costas hasta la nao, 510 mrs.

Dos dozenas de sonbreros aforrados en tafetán negro, con cayreles y cordones alderredor de la copa y por debaxo de la barba, de seda fina y tintos en tinta de seda, a treze rreales cada uno, es 10.608 mrs.

Otras dos dozenas de los dichos sonbreros del propio tamaño, sin aforrar, con cordones alderredor de la copa y cayreles de seda fina, a medio ducado cada uno, es 4.500 mrs.

[Fol 7] Quatro dozenas de sonbreros [con] cayreles e cordones e borlas... rreales la dozena, es quatro mill...

Diez libras de hilo negro para s-... y medio la libra, es mill e çiento e novent[-ta]...

Otras diez libras de hilo blanco, a quatro rreales y tres quartillos la libra, es 1.615 mrs.

24 libras de hilera fina de 24 dineros, a 140 la [libra], es 3.360 mrs.

[38] Santo Tomás de Aquino.

Del quarto y sarpillera de lienço por de dentro e costas hasta la nao, trezientos e setenta e... mrs.

Un balón de papel que lleva 18 res[mas] bueno de bystre, que costó a 2.300 la... de diez rresmas, es 4.140 mrs.

De sarpillera de lienço y estera y costas hasta la nao, 170 mrs.

Una caxa pequeña y baja con su çerradura e llave en que va lo siguiente:

Doze pesos de balanças de las de Flandes, grandes, que costaron quatro ducados, ques 1.500 mrs.

Cuatro dozenas de capillejos de lino y estopa de todas hechuras delgados, a cuatro rreales e medio la dozena, es 612 mrs.

Dos dozenas de frenos xerezanos[39] muy buenos...
[Fol 7v]... a veynte e çinco... mill e seteçientos maravedís... -dios comunes barnizados y en cuero negro [de] gineta, de cabeçadas y estriberas y espuelas e pretales, con los hierros de latón e çinchas de hilo e rriendas con hierros largos e açiones, a dos ducados cada jaez, es 2.250 mrs.

Una dozena de çinchas de alonbrilla con sus látigos 40 rreales, es 1.360 mrs.

Seys pretales de cuero negro de gineta con los yerros de hierro barnizados y pespuntados, dos ducados, 750 mrs.

Seys pares de medias estriberas ginetas de hierro barnizados, a ocho rreales e medio cada par, es 1.734 mrs.

Dos dozenas despuelas de rrodete de dos barrileras barnyzadas y en cuero para la estradiota, a 18 rreales la dozena, es 1.224 mrs.

Una pieça de manteles de diez quarteles fina de labor de cuatro flores que tiene 50 anas, que son 40-1/2 varas a 178 mrs la vara, es 7.209 mrs.

Una pieça de servilletas fina de la dicha labor que tiene 55 anas, que son 44-1/2 varas castellanas a...
[Fol 8r] setenta e... catorze mrs.

Tres libras de Colonia[40] para... pesa lo dicho 105 mrs...

[39] Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

[40] Los tejedores de Colonia eran reputados desde tiempos inmemoriales y sus exportaciones de paño fueron grandes" (*Encyclop. Britannica,* 11th edition, Vol. V, p. 698) "...las manufacturas de seda existentes en Colonia, producían no sólo *los famosos ribetes de Colonia,* sino también sedas y medias sedas" (el subrayado es nuestro) *Encyclopedia of World Art,* MacGraw-Hill, 1967, Vol. XIV, p. 15.

Libra e media de çintas de Colonia... trençaderas azules e verdes e negras, a çiento e sesenta mrs la onça, es 3.840 mrs.

Çien dozenas de çintas de hiladillo negros [*sic*] e de colores de Granada,[41] a treze mrs la dozena, es 1.300 mrs.

Sesenta dozenas de çintas de Colonia del tude[-sco][42] de todas colores e negras, a 45 [la] dozena, es 2.700 mrs.

Tres libras de seda de Granada, las dos azul[es] torçida para coser, e pespuntar, e la otra [li-]bra de azul floxa, que son en todo quarenta e [o-]cho onças a 150 mrs la onça, es 7.200 mrs.

De la caxa e costas hasta la nao, 572 mrs.

Doze barriles quintaleños de xabón blanco en panes pequeños en que van doze quintales, a çinquenta rreales el quintal, es 20.400 mrs.

De los barriles e clavos e costas hasta la nao, 1.500 mrs.

Treze dozenas de sobrecargas de cáñamo de a sie[-te] braças,[43] a 18 rreales la dozena, es 7.906 mrs.

[fol 8v] ...[xáquimas de] cadena con s[-obrecargas?, a diez] e ocho rreales la doz[ena],... -tos e veynte e cuatro mrs... e llevar a la nao, dozientos... mrs.

Nueve dozenas de las dichas sobrecargas y al dicho presçio de 18 rreales la dozena, es 5.508 mrs.

Otras dos dozenas de las dichas xáquimas de cadena con cabrestros, al dicho presçio, es 1.224 mrs.

Quatro dozenas de çinchas playeras[44] de lana, anchas, con sus látigos y evillas de latón, a dos ducados la dozena, es 3.000 mrs.

Del serón y costas hasta la nao, 204 mrs.

Çien libras de hilo laso, a 30 mrs la libra, es 3.000 mrs.

[41] Granada fue famosa como centro industrial de tejidos de seda, establecido por los moros.

[42] Referencia al célebre *Fondaco del Tedeschi,* almacén de Venecia donde comerciantes de la Edad Media de Alemania, Bohemia, Polonia y Hungría guardaban sus productos, el cual llegó a ser inmensamente rico en esa época. (cf. *Dizionario enciclopedico italiano,* Roma, 1956, Vol. IV, p. 845). De acuerdo con la *Encyclopedia of World Art,* fueron los representantes de Colonia quienes presidieron con mayor frecuencia esta institución.

[43] 1 braza = 6 pies, o el largo de los dos brazos extendidos. *(Diccionario de Autoridades.)*

[44] Cinchas playeras. El significado es oscuro.

Veynte libras de hilo galendero [*sic*],[45] a rreal la libra, es 680 mrs.

Del serón e costas hasta la nao, 102 mrs.

Una caxa nueba de siete palmos, con su çerradura e llave, en que va lo siguiente:

Doze cofretes llanos y tunbados [*sic*], los mejores del terno, a çinco rreales cada uno, es 2040 mrs.

Seis dozenas de tiseras [*sic*] de barbero, a diez rreales la dozena, es 2040 mrs.

Dos dozenas de tiseras de arriero al dicho preçio, es 680 mrs. [Fol 9r] diez... -deca, es mill mrs.

Seis frenos de la brida hechos... doradas con oro fino, a diez..., es 2040 mrs.

Unos estribos de rrey dorados con sus es[...]das en terçiopelo negro para... la o para estradiota, dos ducados, 750 mrs.

Una dozena de guantes comunes con su color, quinze rreales, 510 mrs.

6000 alfileres guzmanes pequeños,[46] a rreal e medio el millar, es 306 mrs.

Quatro vasos de paylas senzillas, a d[-ucado] e medio el baso, es 1.428 mrs.

Quatro almireses con sus manos, que p[-esan] 32 libras a 38 mrs la libra, es 1.216 mrs.

Nueve sartenes de todos tamaños que pesan 35-1/2 libras a medio rreal la libra, es 604 mrs.

Ocho espadas de Toledo de Sagagund,[47] las dos anchas para la gineta e las seis ligeras para la çinta, con sus guarniçiones e conteras galanas como agora se usan, que costaron las ojas a 21 rreales y de las guarniçiones y escoger e linpiar las espadas y de la friseta

[45] *Galendero*. No hemos podido hallar la palabra en ningún diccionario, ni en ningún contexto que pudiera echar luz sobre su significado.

[46] *Alfileres guzmanes*. Evidentemente son una clase especial de alfileres. Este término y el de la nota anterior son repetidos en otros documentos de Puebla, de esta época.

[47] Sahagún, pequeño pueblo en la provincia norteña de León. El *Diccionario Geográfico* de Francisco Madoz no menciona ninguna fábrica de espadas en el sitio, aunque a juzgar por la referencia pudo haber habido ahí alguna actividad en este sentido.

en que van enbueltas 2.000 mrs, por manera que monta en todo siete mill e seteçientos e do-[ze] mrs.

[Fol 9v] ...quatro mill e s-... e quatro mrs.

... de çapatillos de mochachos, a 12-1/2 [rreal-]es la dozena, es 1.275 mrs.

Una dozena de borzeguíes de caracolejo negros y de colores, a 6-1/2 rreales el par e valen a siete pesos, 2.652 mrs.

Una pieça de manteles comunes de doze quarteles, que tiene çinquenta anas, que son 40-1/2 varas castellanas a 130 mrs la vara, es 5.265 mrs.

Una pieça de servilletas comunes que tiene 50 anas, que son 40-1/2 varas castellanas a 40 mrs la vara, es 1.620 mrs.

Una pieça de olanda fina de a 17 dineros el ana, que tiene çinquenta e una anas y media, que son 41-1/2 varas castellanas a 125 mrs la vara, es 5.187 mrs.

De la caxa e sarpillera de lienço e costa hasta la nao, nueve çientos e çinquenta mrs.

Un caxón de guadamecíes en que van una
[Fol 10r] cama de guadamecí... galana, hecha a pos-... paños de quatro p-... en ancho y sus pilares... arriba y medallas dorada e gar-... pardo que costó, con trayda y almoxarifasgo y costas hasta poner en Sevilla, doze mill e sieteçientos e quarenta e siete mrs.

De sarpillera de lienço por de dentro e de enserado por de fuera y costas [hasta] la nao, 238 mrs.

Un barrilete en que va un quintal de [pól-]vora que se conpró en Cádiz y costó allí treze ducados, es 4.875 mrs.

De traer a Sevilla e de almoxarifasgo y del barril e costas hasta la nao, 612 mrs.

Un paño negro veynte e quatrén bervi [*sic*][48] de Segovia de muy bien maeso que tiene por lomo e tabla 27 varas e tres quartas y costó 25.000 mrs.

Tres ternos de cofres negros, dos llanos e un tunbado, a 20 rreales cada terno, es 2040 mrs.

[Fol 10v] ...borzeguíes de caracolejo n[-egro]... traydos de Córdova, a seis [rreales e] quartillo cada par, es çinco mill... mrs.

...de borzeguyes de lazo de todas colores, hechos en Córdova, a 295 mrs cada par, es 3.540 mrs.

[48] Paño berví. Paño de lana que tomó su nombre de la ciudad flamenca de Verviers, importante centro textil al este de Lieja.

Dos alhonbras de Alcarás[49] finas de a 25 palmos cada una, a 6.400 cada alhonbra, es 12.800 mrs.

De tundir el dicho paño e de una savanylla azul y de una carpeta que lleva por sarpillera e de otra sarpillera de lienço y de enserado y estera e costas, 1.020 mrs.

Çinco barriles quintaleños de almendra larga morisca nueva e muy buena, en que van 17-1/2 arrovas, conprada en Málaga, que costó con trayda e almoxarifasgo, a 15 rreales cada arrova e vale a 18, montó 8.925 mrs.

De los barriles e costas e clavos e costas hasta la nao, 850 mrs.

[Fol 11r] Seis pipas de [vino de la] cosecha deste año que envió... costaron con los caxcos e... costas hasta la nao, a çinco... cada una, es treynta mill e çiento... mrs.

Un cofre de Flandes llano negro, de los grandes de diez e nueve barras, de dos cerraduras, muy bueno, en que va lo siguiente:

Quatro dozenas de camisas de presilla con faxas blancas e pespuntes, a tres rreales e quartillo cada una, es çinco mill e tre-... e quatro mrs.

50 dozenas de çintas de Colonia del tudesco, negras e de colores, con los cabos [la-]brados, muy buenas, a quarenta mrs la doze[na], 2.000 mrs.

Un portacartas pequeño.

Media libra de ynguento çetrino en un botezillo, a rreal e medio la onça, es 408 mrs.

Ocho pieças de cayreles de seda blanca y negra e morada para camisas, de labor de cordonçillo y llanos, que tienen 606 varas e costaron 2.682 mrs, que sale a menos de 4-1/2 mrs la vara.

4.000 lantejuelas de oro para tocados de mugeres, que pesan 27 pesos y 3 tomines de oro fino que costó a quatro çien[tos]... [Fol 11v] ...trez mill e ç-... dos mill, es todo quinze... de oro de Florençia delgado e muy fino que se vende por el peso de allá e... de algo menos quel de acá, a 13-1/2 rreales la onça, es 7.344 mrs.

Del portacartas 170 mrs.

Una pieça de tocas de lino delgadas que tienen 25-1/2 varas, a 3-1/2 rreales la vara, es 3.035 mrs.

Una caxeta en que van dos jaezes de cavallo en terçiopelo negro

[49] Alcaraz, al sureste en la provincia de Albacete. A mitad del XIX, Madoz (Dicc. Geog.) habla de una pequeña industria de tejidos localizada en el sitio.

e azul de cabeçadas y espuelas y pretales y estriberas enteras con sus fundas de cuero y encaladas y borlas y con los açicates dorados y esmaltados hechos en Córdova, mejores que comunes, e con sus mochilas guarneçidas de oro e rreatas, que costaron anbos 18.920 mrs.

Quatro pieças de tornasoles azules muy frescas y finísimas, a 41 rreales la pieça es 5.576 mrs.

Tres pieças de presilla audinarda (¿oudenarde?) fina,[50] que tienen dozientas e diez e nueve anas e media de la medida de Flandes, que rreduzidos a varas castellanas, a 81 el çiento,[51] son 177 varas e tres quartas a 45 mrs la vara, es 7.998 mrs.

[Fol 12r] ...-fa de ana qu[-arta?]... ocho rreales cada uno, ... -çientos e quarenta e ocho [mrs].

Tres pieças de fustán bla[-nco, a veynte] e tres rreales la pieça, es dos mill [tre-]zientos e quarenta e seys mrs.

Dos pieças de fustán pardo, a diez y ocho rreales la pieça, es 1.124 mrs.

Una pieça de terçiopelo negro de Granada de dos pelos, rrica, que tiene 25 varas a dos dozabos [*sic*], a 29 rreales [la] vara, es 25.800 mrs.

Otra pieça de terçiopelo negro pelo e medio de Granada que tiene 25 varas y onze dozabos a 27 rreales la vara, es 23.792 mrs.

Dos pieças de terçiopelo de Granada, la una parda, que tiene 27 varas e tres dozabos, e la otra morada de gran color, que tiene 23 varas e dos dozabos, son en anbas 50 varas e çinco dozabos, al dicho presçio de 27 rreales la vara, es 46.282 mrs.

[Fol 12v] [Una pieça de] terçiopelo verde escuro [de] [Granada, que] tiene 25 varas [a 27] rreales la vara, es 23.100 mrs.

Otra pieça de terçiopelo azul escuro de Granada, que tiene 24 varas al dicho presçio de 27 rreales la vara, es 22.032 mrs.

Otra pieça de terçiopelo leonado escuro de Granada que tiene 24 varas, al dicho presçio de 27 rreales la vara, es 22.032 mrs.

Otra pieça de terçiopelo carmesí pelo y medio, muy rrica, que tiene 25 varas e dos terçias, a 1.000 mrs la vara, es 25.666 mrs.

Una pieça de rraso negro de Valençia de gran quenta, que tiene 75 varas castellanas a 523 mrs cada vara, es 39.225 mrs.

[50] Ourdenarde, un pueblo de Flandes (escenario de una derrota francesa en 1708, a manos del duque de Marlborough).

[51] La ana flamenca era considerablemente más corta que la francesa. Véase nota 29.

Otra pieça de rraso carmesí [*sic*] de Granada de toda quenta, que tiene 36 varas e una terçia a 18 rreales la vara, es 22.236 mrs.

Una pieça de tafetán doble morado, que tiene 50 varas a 300 mrs la vara, es 15.000 mrs.

[Fol 13r] Otra pieça... della es de tornasol az[-ul], [que tiene] 40 varas al dicho presçio de 300 mrs la vara, es 12.000 mrs.

Otra pieça de tafetán doble negro..., que tiene 45 varas e tres [quartas?] e pesa 98 onças y tres quartos, a 125 mrs la onça, que sale [a?] 270 mrs. la vara, es 12.355 mrs.

Dos pieças de tafetán negro entredoble, que tiene la una 52 varas e la otra 22-3/4, a 153 mrs la vara, es 11.436 mrs.

Otra pieça de tafetán negro mejor que entredoble, que tiene 36 varas a 140 mrs la vara, es 5.040 mrs.

De corretaje de las dichas sedas a medio por çiento y del cofre e de una carpeta verde que lleva para guarda dél y de estera e costas hasta Sanlúcar,[52] 4.342 mrs.

De almojarifazgo de Yndias, a rrazón de dos e un quarto por çiento, 23.000 mrs.

De averías al maestre de 11-1/2 toneladas en que se cofrió [*sic*] esta rropa, a rrazón de dos ducados por tonelada, es 8.625 mrs.

[Fol 13v] ...a ocho por çiento... mrs.

[Van en la] dicha caxa Nº 22 otros doze pesos de balanças, los seis mayores a 4 rreales e los 6 medianos a 3-1/2 rreales, montan todos 1.530 mrs que por olvido se quedaron de asentar en su lugar e se ponen agora aquí.

Aquí entra la segunda cargazón.

Tres barriles medio quintaleños en que van 25 dozenas de herraje asnal a 9 rreales la dozena, montan 7.650 mrs.

Va en el dicho barril Nº 16 e en otros dos Nº 17, Nº 18, otras 25 dozenas de herraje mular, a 6 rreales la dozena, es çinco mill e çien (?) mrs.

Yten, va más en el dicho barril Nº 18, e en otros çinco barriles, 47 dozenas de herraje cavallar,* que a preçio de 6 rreales la dozena, es 9.588 mrs.

[*Tachado: en el dicho barril dos dozenas]

Yten, va rrepartido en los dichos barriles 22.500 clavos que entran con las dichas herraduras, e costó el adereço de los barriles e adereçar las herraduras, a medio rreal cada dozena cavallar, e

52 San Lúcar de Barrameda, puerto atlántico en la desembocadura del Guadalquivir.

la mular a real cada dozena, montando todas 2.076 mrs.
[Fol 14r] Un barril me[-dio quintalero... nueve mill e ochoçien [tos]... de demazío [*sic*], que costó a... [me-]dio el millar, es tres mill e... cientos e noventa e ocho mrs.

Tres barriles medio quintaleros en que van 116 hachas de ojo rredondo, a tres rreales e medio cada una, es 1.804 mrs.

Un barril de estaño labrado de lo perfeto de Yngalaterra en pieças livianas e pequeñas, que costó con el almoxarifazgo, a 55 mrs la libra, es 10.780 mrs.

Del barril e traer a Sevilla e costas hasta la nao, 6 rreales, es 204 mrs de los 14 barriles de herraje e costas hasta la nao 1.285 mrs.

Un fardo de presilla en que van 8 pieças de presilla audinarda que son 484 varas e una terçia castellanas, a 45 la vara, es 21.795 mrs.

De sarpillera de lienço e ençerado y estera y costas hasta la nao, 375 mrs.
[Fol 14v] ...en que van otras ocho..., todas anchas, que tienen qua[-troçientos e set-]enta varas a dos terçias, al preçio [de quaren-] ta e çinco mrs, es 21.180 mrs.

De sarpillera de lienço e ençerado y estera y costas hasta la nao, 375 mrs.

Un cofre de Flandes de los llanos, amarillo.

Quinze pieças de olandas tendidas en lugar de rruan de cofre que tienen 696-1/2 varas castellanas a 65 mrs cada vara, una con otra monta 45.272 mrs.

Tres pieças de tornasoles azules, a 40 rreales la pieça, es 4.800 mrs.

Quatro pieças de fustanes blancos, a 23 rreales la pieça, es 3.128 mrs.

Dos pieças de fustanes pardos, a 18 rreales la pieça, es 1.224 mrs.

Diez libras de hilera fina de 24 dineros, a 140 mrs la libra, es 1.400 mrs.

Del cofre y de una carpeta verde que lleva para guarda dél y estera e costas hasta la nao, 2.350 mrs.

Otro cofre amarillo en que van los libros siguientes:
[Fol 15r] *Suma (?) Santi Tomé*[53]... *Escripta Santi Tomé super*

[53] Éste, junto con otros doce títulos listados en este embarque, constituyen la mayoría de las grandes obras del gran teólogo Santo Tomás

sentençias[54]... *Opuscula Santi Tomé* quatroçientos[55]...
Quot libeta Santi Tomé,[56] 100 mrs.
Tomás yn Joanen,[57] 312 mrs.
Disputaçionen [*sic*] *Santi Tomé,*[58] 187 mrs.
Quistiones Santi Tomé,[59] 250 mrs.
Tomás yn Esayan et Geremías,[60] 2 partes, 187 mrs.
Tomás yn Job,[61] 150 mrs.
Tomás yn Mateam,[62] çiento e çinqu[-enta mrs].
Tomás yn fisican,[63] qto de Argiro poli, 375 mrs.
Suma contra gentyles,[64] qto de Feriara [*sic*], 1.375 mrs.
Adrianus, yn quartun sentençiarun,[65] 187 mrs.

de Aquino (1225-1274). Este primer título es obviamente su *Summa Theologica,* cuyas tres partes fueron escritas entre 1266 y 1273.

54 *Escripta Santi Tomé super sentencias = In quattuor sententiarum libros.* Comentarios de Santo Tomás (1253-1255) sobre *Sententiae,* los cuatro libros de Pedro el Lombardo.

55 Los *Opuscula* fueron una colección de tratados de Santo Tomás sobre varios tópicos teológicos. Cronológicamente estos tratados cubren por entero el período de su vida productiva como escritor (1252-1273).

56 *Quot libeta* o *Quaestiones quotlibetales* fueron escritas por Santo Tomás entre 1269 y 1273. El título *Quotlibeta* fue usado con frecuencia por los autores medievales para referirse a asuntos de naturaleza polémica.

57 Obra exegética sobre el evangelio según San Juan, escrita entre 1273 y 1274.

58 Probablemente un fragmento de *Quaestiones quae disputatae dicuntur,* de Santo Tomás (1256-1273).

59 Véase la nota 58.

60 Exégesis de los libros de Isaías y Jeremías, escrita por Santo Tomás entre 1252-1253.

61 Comentario al libro de Job.

62 Comentario sobre San Mateo escrito después de 1264.

63 Parte de *Expositio S. Thomas super metaphysicam et physicam.* La obra data aproximadamente de 1268.

64 La *Summa contra gentiles,* obra teológica de carácter polémico y uno de los principales escritos de Santo Tomás, fue realizada entre 1258 y 1262. *Feriara, sic* por *Ferrara,* Italia.

65 Ésta es claramente una obra sobre el cuarto tomo de las *Sententiae* de Pedro el Lombardo (véase la nota 54). El autor *no* era un dominico. Puede haber sido el papa Adriano VI (1494-1523), pero más probablemente el autor fue Adrian van den Eckhoute († 1498) de la orden carmelita, quien fue teólogo, polemista y confesor en la corte

Quod libeta Adriani,[66] 125 mrs.
Durandus super sentençias,[67] 500 mrs.
Capreoles abrevyado,[68] 187 mrs.
Sumulas de Soto,[69] 225 mrs.
Breviarun [*sic*] *Dominiçi,*[70] 450 mrs.
Brebiarun [*sic*] *Dominiçi,*[71] yn 4º Beniçe, 875 mrs.
Opera Bernardi,[72]
Opera Gregori de París,[73] 1.000 mrs.

de Borgoña y cuyas obras fueron destruidas en su mayor parte por los protestantes.

66 *Quotlibeta Adriani.* Véase la nota 56.

67 El título original de esta obra era *Commentaria in IV libros Sententiarum,* es decir, un comentario más sobre las *Sentences* de Pedro el Lombardo. Fue editada por primera vez en París en 1508. El teólogo dominico obispo de Meaux, Durandus de Sancto Porciano, nació en Saint-Pourçain-sur-Sioule en 1270 y murió en Meaux en 1334. (Cf. Echard, Vol. I, Parte II, pp. 586 y ss.)

68 Nombre abreviado de la obra de Johannes Capreolus titulada *Libri quatuor defensionum theologiae divi doctoris Thomae de Aquino,* 4 vols., Venecia. Capreolus (1380-1444) fue un filósofo escolástico dominico que defendió el tomismo de los ataques de Occam y Scoto. Sus disertaciones sobre Pedro el Lombardo están incluidas en esta obra principal.

69 *Sumulae,* de Domingo de Soto (1494-1560), uno de los teólogos dirigentes del Concilio de Trento, enviado a él por el emperador Carlos V. La *Sumulae* fue una de las primeras obras de este teólogo dominico español. Echard, *Scriptores Ordinis Praedicatorum,* Vol. II, parte I, pp. 171-4, enumera 22 obras de este autor. Algunas de ellas en español, pero la mayoría en latín.

70–71 *Breviarium Dominici y Breviarium Dominici yn Benice* (es decir, impreso en Venecia). El término breviarium fue usado comúnmente para referirse a compendios o sinopsis.

72 Éstas son las obras de Bernard de Clermont, el famoso dominico cuyos escritos incluyen sus *Sermones Lectura super libros sententiarum Quodlibeta (XV),* etc. Echard (Vol. I, parte II, pp. 492 y ss.); dice: "...Ubi quod Bernardum vocant magistrum Parisiensem, non ad litteram accipiendum, cum lauream consecutus nos fuerit, sed latiori ratione quod Parisiis diutius commoratus, si non doctor, vir doctissimus evaserit..."

73 Probablemente se refiere a las obras de Gregorio de Rimini, teólogo agustiniano que enseñó en la Sorbona donde era conocido como "Doctor acutus", "Doctor authenticus", e incluso "Lucerna splendens". Murió en Viena en 1328.

Tomás yn Paulun,[74] 375 mrs.

Corpus Canoricun [*sic,* por *Canonicum*],[75] yn 4º, 3 partes, 1.875 mrs.

Física Fabri,[76] 370 mrs.

Etica Fabri,[77] 312 mrs.

Opera Ambrosi,[78] 100 mrs.

Unbertus de Erudicione[79]

Formolariun Predicatorun,[80] 100 mrs.

Contituçionen [*sic*] *Predicatorun,*[81] 100 mrs.

[Fol 15v] ...çinquenta mrs.

...150 mrs.

...sesenta e seis mrs.

...-*lbestuna* [*sic*] 450 mrs.

...312 mrs.

[74] *Thomas de Aquino commentaria in epistulas Pauli.*

[75] El *Corpus juris canonici.* No es posible determinar la edición de este cuerpo de leyes canónicas.

[76–77] *Física Fabri, Etica Fabri:* cinco de los nueve "Faber" (o "Fabri") vivieron en la primera mitad del siglo XVI. Pero el único internacionalmente conocido, cuyas obras fueron publicadas mientras vivía, es Joannes Faber († 1541) "episcopus Viennensis, vir seculo XVI celebratissimus, Ordinis Praeticatorum sodalis..." (Echard, Vol. II, parte I, p. 111). Sus obras fueron publicadas en dos volúmenes en folio (Colonia, 1537, 1539). En años anteriores habían sido parcialmente editadas. El título general de las obras no se registra pero disponemos de una enumeración muy detallada de su contenido, que es principalmente de orden teológico y apologético.

[78] Muy probablemente son las obras de Ambrosio de Siena, de la orden de los dominicos, que estudió en París con Tomás de Aquino. Como él, enseñó teología en Colonia y en Roma. Sus obras, principalmente sermones, se creen perdidas.

[79] Debe leerse: *De eruditione religiosorum.* Una obra que se atribuye con frecuencia a Humberto de Romanis, pero cuyo autor en realidad fue el menos bien conocido Guillelmus Peraldus, también de la Orden de los Dominicos. (Cf. Echard, Vol. I, Parte I, p. 148.) Humbertus de Romanis (1193-1277) fue electo maestro de la Orden de los Dominicos en 1254 y después llegó a ser obispo. Reformó la constitución de la orden y uniformó su liturgia, hecho que puede estar relacionado con los dos libros que siguen.

[80] Sin lugar a dudas el *Formularium Praedicatorum* era un manual de liturgia de la Orden de los Dominicos.

[81] Debe leerse: *Constitutiones Ordinis Praedicatorum.*

Bribia nova,[82] 500 mrs.

Opera Cenise,[83] 500 mrs.

Ystoria rregun et rregun die,[84] 2 partes, 1.500 mrs.

Acta Consilii Tridençiun,[85] 76 mrs.

Va más dentro del dicho cofre de libros seis arcabuzes de puntería dorados de 5 palmos de largo con sus frascos e bolsas de terçiopelo que costó cada uno a 2.000 mrs, es 12.000 mrs.

Una pieça de fustán blanco costó 750 mrs.

12 maços de trençaderas de hilo negras costaron 750 mrs.

6 dozenas de libras de hilo blanco de guante que son 72 libras que esto e las trençaderas se conpraron para rrehenchir el cofre e costó todo el dicho hilo 4.500 mrs. que sale a 62-1/2 mrs. que monta lo dicho del cofre e sarpillera da cañamazo y cuerda e costas hasta la nao 2.350 mrs.

Dos barriles quintaleños de atún 750 mrs. de almoxarifazgo de Yndias a rrazón de 2-1/4 por çiento eçeto de los libros, 3.960 mrs.[86]

De averías al maestre de una tonelada e çinco...,
[Fol 16r] [a rrazón de dos?] ducados por [tonelada], ... mrs.

[82] *Bribia nova* o "Nueva Biblia". La fonética del título sugiere una biblia escrita en lengua vernácula antes que en latín. En el Viejo Pentateuco Castellano (*Biblia Medieval Romanceada*, editada por Américo Castro, Buenos Aires, 1927) la forma *bribia* por biblia es normal. Pero si la *bribia* hallada aquí es castellano (ciertamente no es latín) entonces la forma *nova* en lugar de nueva, presenta otro problema.

[83] Probablemente se refiere a las obras del parisino Robert Cenalis (Coenalis o Céneau), llamado "le soupier", obispo e historiador (1483-1560) que tomó parte activa en las discusiones sobre la Reforma.

[84] Este título es oscuro y probablemente contiene formas degeneradas de las palabras latinas *regum* "de (los) reyes", *dei* "de Dios" o quizá, incluso de *regnum*, "reino".

[85] Actas del Concilio de Trento. En vista de la fecha de este embarque (mayo, 1551) este pequeño sumario (cuesta sólo 76 maravedíes), debe referirse a la fase primera y más importante del concilio entre los años 1545-1547 (la segunda fase empezó, después de una larga interrupción, en 1551 y continuó hasta 1552).

[86] Este impuesto, el *almojarifazgo*, fue incrementado después a 2 1/2 por ciento sobre bienes que se embarcaban a las Indias, mientras que el impuesto sobre importaciones fue fijado en 5% (Dicc. de Autoridades). Aparentemente en la época de nuestro embarque, los libros tenían exención de impuestos.

De seguro de 500 ducados [a] 8 [por çiento] 15.000 mrs.

Va más en el dicho cofre 6 coxines de un ana e quarta cada uno que costaron a q[-...] ...-rreales e medio, montan tres mill e çiento e se... ta e dos mrs. todas las quales dichas mercaderías de las dichas dos cargazones sumaron e valieron e montaron del prençipal con seguro e costas un quento e seysçientas e veynte de dos mill e quatro çientos e sesenta e ocho mrs. de buena moneda de los quales se saca del seguro de anbas cargazones, que no se paga el seguro ni ynterese dél, 105.000 mrs. Quedan un quento [e] quinientas e diez e siete mill e quatroçientos e sesenta e ocho mrs., de los quales se sacan de anbas cargazones del almoxarifazgo 26.960 mrs. Quedan del dicho prinçipal líquido un quento e quatro çientas e noventa mill e quinientos e ocho mrs. e más un quento e çiento e noventa e dos mill e quatroçientos e quatro mrs. que montó el ynterese de a rrazón de a 80 por çiento brutos que hos dí de ynterese en las dichas cargazones e más 21.568 mrs. del ynterese del almoxarifazgo, que monta todo el prinçipal e ynterese de las dichas cargazones doss quentos e seteçientas e quatro mill e quatroçientos e [Fol 16v]... [de] buena moneda que... -e mill e noveçientos e quarenta e doss pesos e seys tomines e seis granos del dicho oro común para en quenta e parte de pago dellos... dí e pagué un mill pesos del dicho oro común.

Restan que vos devo de las dichas cargazones los dichos 8.942 pesos e 6 tomynes e 6 granos del dicho oro comund. De las dichas doss cargazones de mercaderías qontenidas en las dichas cargazones yo de vos soy bien contento e pagado e entregado a toda mi voluntad por quanto las rreçibí e pasaron de vuestro poder al mío rrealmente e con efeto, de que soy e me otorgo de vos por bien contento pagado e entregado a toda mi voluntad, sobre lo qual rrenunçio la exebçión de los doss años que ponen las leyes en derecho de la pecunia e cosa non vista ni contada ni rreçibida ni pagada, los quales dichos 8.942 pesos e 6 tomines e 6 granos del dicho oro comund deste dicho vuestro debdo otorgo e prometo e me obligo de vos los dar e pagar en esta dicha çibdad o en otra qualquier parte que me los pidiéredes e demandáredes, en paz e en salvo e sin pleito alguno, en rreales de plata e no en otra moneda, en la manera siguiente: la quarta parte de los dichos pesos de oro dende 19 días del mes de março[87] próximo pasado

[87] Puede asumirse el 19 de mayo como la fecha en que el barco

deste año de la fecha desta carta fasta çinco meses... [Fol 17r] ...siguientes, ella otra quarta parte de los dichos pesos del oro dende los dichos çinco meses hasta otros çinco meses en adelante, e la otra quarta parte de todos los dichos pesos dende los dichos diez meses cunplidos hasta otros seys meses en adelante, e la otra quarta parte de todos los dichos pesos de oro, que es la postrera paga, dende los dichos diez y seys meses cunplidos en otros seys meses luego siguientes, por manera que en todas las dichas quatro pagas son e se cunplen en veynte e doss meses primeros siguientes que corren dende el dicho día 19 de março del año de la fecha desta carta en adelante e me obligo a lo ansí cunplir e pagar en la manera que dicha es, una paga en pos de otra, so pena del doblo e costas e daños e menoscabos que sobre la dicha rrazón se vos siguieren e rrecreçieren, e por esta carta doy poder cunplido a todas e qualesquier juezes e justiçias de Sus Magestades, ansí desta dicha çibdad como de otra qualquier parte fuero e jurediçión que sean, al fuero e juurediçión de las quales e de cada una dellas me someto e rremito con la dicha mi persona e bienes, rrenunçiando como rrenunçio mi propio fuero juridiçión e domiçilio e vezindad e la ley sid convenerid de juridiçione oniun judiçiun,[88] para que sin ser çitado ni llamado a contienda de ningún juez por todos los rremedios e rrigores del derecho más executivos me conpelan e apremien a lo ansí pagar e cunplir como dicho es, bien ansí como si todo lo dicho fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e [Fol 17v] rrespuesta ante juez conpetente e... contra mí fuese dada sentençia definitiva e por mí fuese consentida e pasada en cosa juzgada por todo juizio feneçido, sobre lo qual rrenunçio qualquier apelaçión e suplicaçión nulidad e agrabio e todas e qualesquier leyes fueros e derechos e hordenamientos e e [*sic*] privilegios e todas las demás leyes que contra lo dicho me puedan ayudar e aprovechar, que me non valan ni aprovechen en juyzio ni fuera dél, e otrosí rrenunçio la ley e derecho en que diz que general rrenunçiaçión fecha de leyes non vala, e para lo ansí cunplir e pagar e mantener e aver por firme obligo mi persona e bienes muebles e rraízes derechos e abziones, avidos e por aver, en testimonio de lo qual otorgué esta carta de obligaçión ante escribano público e testigos yuso escrip-

dejó Sevilla. Si esto es correcto, entonces el tránsito de las mercancías entre Sevilla y Puebla duraba aproximadamente 56 días.

[88] Debe leerse: *sit convenerit de jurisdictione omnium iudicium.*

tos, que fue fecha e otorgada en esta dicha çibdad de Los Angeles desta Nueva España en 14 días del mes de mayo del año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesuxpto de 1551 años, e el dicho Gerónimo de Urueña otorgante lo firmó de su nombre en este rregistro. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro de Espinosa e Cristóbal de Orduña e Bernaldino López e Bartolomé Núñez, estantes en esta dicha çibdad. Va testado do diz 'dos', pase por testado. Va entre rrenglones do diz 'derechos e abçiones' e do diz 'rreales' e do diz 'lienço', vala. Va testado do diz 'da' e do diz 'dos', pase por testado. E va testado do diz 'en el dicho barril dos dozenas', pase por testado. Gerónimo de Brueña [*sic*].*

Pasó ante mí.

(Rúbrica) Andrés de Herrera, escrivano."

[* Nota: Gerónimo de Urueña, natural de Medina de Rioseco en la provincia de Valladolid, hizo compañía por tres años con el mercader Luis de Mansilla, vecino de Puebla, a 3 de julio de 1546. Véase nuestro Doc. Nº 349.]

EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZONGOLICA, VERACRUZ

Luis Reyes García
Universidad Veracruzana

En la ciudad de Zongolica, Veracruz, existe un archivo cuyos documentos contienen datos que van desde el siglo xvi al xx. El documento más antiguo está fechado en el año de 1592 y el más reciente lleva la data de 1944. Este fondo documental se halla en un pequeño recinto de cuatro metros de largo por tres de ancho, localizado en la planta baja del edificio que ocupa la presidencia municipal.

El archivo está integrado por grandes atados que contienen expedientes de diversas épocas, colocados sobre vigas que descansan directamente en el suelo de ladrillos. Casi todos los documentos que se localizan junto a las paredes y los más próximos al suelo están irremediablemente perdidos, pues la humedad los ha destruido.

El origen de este archivo se debe a la fusión de dos fondos documentales, uno de ellos proveniente del municipio de Zongolica y otro de la jefatura política del cantón. Según un informante, anteriormente estos archivos se encontraban separados en el mismo edificio. Entre los años de 1920 y 1930 un profesor organizó una función teatral y viendo que los anaqueles de madera en donde se guardaban los documentos le servían muy bien para improvisar un foro, hizo uso de ellos y los documentos se apilaron en el patio del palacio municipal. Ahí permanecieron durante varios meses, expuestos al robo y a las inclemencias del tiempo. Más tarde los documentos fueron trasladados al cuarto en donde hoy se encuentran amontonados.

Durante tres temporadas de trabajo de campo en el municipio de Zongolica, en los años de 1961 y 1962, tuve necesidad de recurrir a este archivo en búsqueda de datos que me ilustraran sobre problemas de posesión de tierras. Du-

rante veintiséis días seleccioné documentos —en total 225— e hice un resumen de cada uno de ellos. Poco más del 50% de estos expedientes se refieren a cuestiones de tierras y agricultura en general, tema central de mi investigación. El material así seleccionado solamente representa aproximadamente el 10% del total del archivo. Como se verá, queda mucho por hacer todavía.

Dos años más tarde se inició la microfilmación de este material. Gracias a la cooperación de los señores Abundio Zavaleta, Benjamín Hernández Cano y Régulo Delgado, presidente, secretario y tesorero del ayuntamiento respectivamente, se trasladaron a Xalapa ocho volúmenes que se guardaban en la secretaría municipal. Estos volúmenes contienen trece expedientes sobre un largo litigio de tierras (1592-1824) que sostuvieron los indígenas de la sierra de Zongolica en contra de la hacienda de San Jerónimo. Este material, ya microfilmado, se encuentra en los rollos uno, dos y parte del número tres.

Terminada la microfilmación de estos documentos, se copiaron diez obras impresas provenientes de diversas bibliotecas particulares de Xalapa, que aunque no se refieren concretamente a Zongolica, tienen gran importancia para la investigación histórica. Estas obras ocupan parte del rollo número tres, el cuatro y gran parte del número cinco. Entre tanto se tramitaba el traslado de otros documentos de Zongolica a Xalapa.

Debido a la comprensión de las autoridades municipales ya citadas, se logró que dos volúmenes llamados "misales", guardados en la caja fuerte de la tesorería municipal, fueran microfilmados. Estos "misales" complementaron los primeros ocho volúmenes.

Ya una vez establecida la confianza hacia la labor del Instituto de Antropología de la Universidad Veracruzana, se microfilmaron los 225 expedientes seleccionados al iniciarse la investigación. En agosto de 1964 se concluyó el trabajo de microfilmación de los documentos en 35 rollos con un total de 21 583 exposiciones. Todo este material se encuentra aho-

ra en el Instituto de Antropología, y huelga decir que está a la disposición de los investigadores y del público en general para su consulta.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Rollo 1

1. Zongolica (1710-1712): Composición de tierras y documentos de 1781 sobre las tierras del norte de Zongolica. Exposiciones 1-87.
2. Zongolica (1775-1788): Autos seguidos por el marqués de Selva Nevada sobre remate de las haciendas de San Gerónimo pertenecientes a las Temporalidades. 1742: restitución de tierras a los jesuitas. 1754-57: composición de tierras de los jesuitas. Exposiciones 88-404.
3. Zongolica (1791-1792): Autos judiciales. Cuestión entre el marqués de Selva Nevada y los naturales de estas comarcas. Exposiciones 405-446.
4. Zongolica (1791-1792): Diligencias practicadas por don Antonio de Sobrevilla, jefe de los resguardos de la Real Renta del Tabaco y reconocedor general de ella en virtud de comisión del Excmo. Sr. Virrey para que los que siembran en tierras de la señora marquesa de Selva Nevada, le paguen. Exposiciones 447-568.
5. Zongolica (1792-1803): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 569-591.

Rollo 2

6. Zongolica (1792-1803): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 4-11.
7. Zongolica (1792-1803): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 12-434.
8. Zongolica (1798-1808): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 435-553.

9. Zongolica (1802-1803): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 554-584.
10. Zongolica (1804): El procurador Juan Cervantes por los indios de Zongolica pide testimonio de la Real Cédula expedida a favor de éstos y de las providencias dictadas en su visita en el pleito que siguen con el marqués de Selva Nevada sobre tierras de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 585-600.
11. Zongolica (1808): Cuaderno insidente de los autos que siguen los indios de Zongolica con la hacienda de San Gerónimo de que es actual poseedor don Fernando Alfaro. Exposiciones 601-632.
12. Zongolica (1802-1810): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 633-674.

Rollo 3

13. Zongolica (1802-1810): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 4-271.
14. Zongolica (1808-1811): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 272-292.
15. Zongolica (1820): Documentos sobre el pleito de tierras entre los naturales de Zongolica y los dueños de la hacienda de San Gerónimo. Exposiciones 293-316.
16. Estado de Veracruz (1900): Secretaría de Gobierno, Departamento de Estadística. Sinopsis de la división territorial del estado comprendiendo los cantones, municipios, congregaciones, haciendas y en general todos los poblados existentes en el mismo, el 1º de enero de 1900. Seguido de un apéndice que contiene las disposiciones legislativas —hasta donde ha sido posible compilarlas— que fijan la jurisdicción administrativa de cada localidad, determinando las diversas modificaciones que sufrió el Estado en el transcurso del siglo XIX. Xalapa-Enríquez. Tipografía del Gobierno del Estado, bajos del Palacio. Año 1902.
17. Reglamento de Policía de la ciudad de Orizaba formado por

su H. ayuntamiento. Imprenta Literaria. Calle del Calvario Núm. 16, Orizaba, 1869. Exposiciones 636-658.

Rollo 4

18. El Estado de Veracruz Llave. Su historia, agricultura, comercio e industria, en inglés y español, publicada bajo la dirección y autorización del Gobierno del Estado por J. R. Southworth. Octubre de 1900.
19. Constitución Política de la Monarquía Española. Cádiz, marzo de 1810. 52 pp.
20. Capítulos primero y segundo del decreto de las cortes generales y extraordinarias de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico político de las provincias. Veracruz, Imprenta del Gobierno Imperial Megicano de Priani y Socio. Año de 1822.
21. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824. Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio. 30 pp.
22. Leyes Constitucionales. Decretadas y sancionadas por el Soberano Congreso General. Año de 1836. 35 pp.
23. Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana. Decretado en 15 de mayo de 1856. México, 1856. Imprenta de Vicente G. Torres, Cordobanes Núm. 5. 24 pp.
24. *El Debate.* Órgano de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave. Tomo I, Núms. 1-2-3-4-5-6 y 7. Orizaba. Tipografía Popular de J. C. Aguilar, 1880.
25. Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estadística. *División territorial de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al censo de 1910. Edo. de Veracruz.* México, Oficina impresora de la Secretaría de Hacienda, Departamento de Fomento. 1ª calle de Filomeno Mata Núm. 8. Año 1918. 73 pp.
26. Zongolica (1580-1824): Pleito de tierras del pueblo de San Francisco Zongolica contra los sucesivos dueños de la hacienda de San Gerónimo. MISAL I. 322 fojas.
27. Zongolica (1778-1779): Testimonio de la posesión y entrega de veinte y un sitios de tierra pertenecientes a la hacienda de San Gerónimo, de la que es dueño el señor marqués de Selva Nevada. MISAL II. 59 fojas.

28. Zongolica (1820): Instalación del H. ayuntamiento de esta Villa. Doc. 1.
29. Tepanticpac (1878): Lo relativo a la adjudicación que del terreno de ese nombre hizo el H. ayuntamiento de esta villa a don Rafael M. Ortega. Doc. Núm. 2.

Rollo 5

30. Zongolica (1912): Ejido. Informe que pide la superioridad acerca del de este municipio y de terrenos comunales. Doc. 3.
31. Zongolica (1821): Cuentas: las diversas que por distintas cosas lleva esta municipalidad. Doc. 4.
32. Zongolica (1908): Adjudicaciones. Todo lo relativo a las que tiene hechas el H. ayuntamiento de la cabecera de terrenos de su propiedad. Doc. 5.
33. Zongolica (1913): Límites: datos que pide la superioridad sobre los límites de las jurisdicciones municipales de este cantón. Doc. 6.
34. Zongolica (1913): Noticias: las que solicita la superioridad sobre terrenos existentes en este cantón, de extensión mayor de cinco sitios. Doc. 7.
35. Zongolica (1931): Carta de Julián Martínez al H. ayuntamiento quejándose de las expropiaciones para ejidos. Doc. 8.
36. Zongolica (1831): Contabilidad: La municipal y listas de los cosecheros de tabaco. Doc. 9. 53 fojas.
37. Zongolica (1848): Compra: lo relativo a la de tierras, redención y servidumbre de pastos. Doc. 10. 50 fojas.
38. Zongolica (1850): Padrones: los formados de fincas rústicas y urbanas. Doc. 11. 8 fojas.
39. Zongolica (1884): Miguel de Guevara: lo relativo a las gestiones que este señor hace respecto de la deuda que tiene contra el H. ayuntamiento. Doc. 13. 27 fojas.
40. Tuxtepec (1876): Lo relativo a la vigilancia que recomienda el superior gobierno del Estado para que no se propague en el cantón el movimiento revolucionario ocurrido en aquel punto. Doc. 14. 77 fojas.
41. Zongolica (1876): Diligencias practicadas en esta jefatura, en averiguaciones de la conspiración que se pretendía verificar en esta población, cuyas diligencias se remitieron al superior gobierno del Estado. Doc. 15. 36 fojas.

42. Zongolica (1885): Límites: lo relativo a las diferencias que respecto de éstos existen entre Zongolica y Zoyaltepec. Doc. 16. 26 fojas.
43. Zongolica (1905): Anexión. Los propietarios y representantes de las fincas: Santo Domingo, Altotonga. Mecayantla, El Palmar, La Unión, Motzorongo y Josefinas, San Agustín, Laguna Chica, Ingenio Constancia, La Luisa, Lombardía, San Gabriel y San Bernardo, solicitan ante el gobierno se anexe aquella comarca a los cantones de Orizaba o Córdoba. Doc. 17. 11 fojas.
44. Zongolica (1876): Adjudicación de terrenos: lo relativo a las hechas en el Tlacuiloltecatl y Motzorongo y lo demás relativo. Doc. 18. 33 fojas.
45. Zongolica (1876): Adjudicación de terrenos. Doc. 19. 35 fojas.

Rollo 6

46. Zongolica (1855): José Miguel Cano: lo relativo a su ocurso en que se queja de despojo de terrenos de su propiedad y demás relativo. Doc. 20. 17 fojas.
47. Tehuipango (1905): Límites: lo que se refiere a los del estado de Puebla y el de Veracruz en la parte que tocan las municipalidades de Tehuipango, Aztacinga, Tlaquilpa y Atlahuilco, con San Felipe Maderas del distrito de Tehuacán. Doc. 21. 9 fojas.
48. Zongolica (1870): Carta del regidor de Naranjal en donde justifica no poder rendir cuentas por hallarse en persecución de los pronunciados de la sierra de Zongolica. Doc. 22. 1 foja.
49. Zongolica (1903): Noticias y cuestionarios: las que se producen y contestan a la superioridad en el corriente año. Doc. 23. 149 fojas.
50. Zongolica (1895): Café y tabaco: los padrones de estos productos del impuesto con que están gravados y todo lo que con esto se relacione en el presente año. Doc. 24. 100 fojas.
51. Zongolica (1914): Relativo a la inalteración o alteración de la tranquilidad pública del cantón. Avisos que se rinden sobre este respecto los alcaldes municipales del mismo y todo lo demás concerniente a ella. Primera pieza. Doc. 25. 116 fojas.
52. Zongolica (1896): Adjudicaciones. Doc. 26. 87 fojas.

Rollo 7

53. Zongolica (1878): Colonización: lo relativo a los terrenos que con aquel fin pueden existir en este cantón. Doc. 27. 9 fojas.
54. Zongolica (1851): Reglamento de Policía local. Noticia de los arrendatarios de tierra caliente. Documentos en que dan cuenta de las comisiones de las capitulares del H. ayuntamiento. Consulta sobre posesión de tierra. Lista de escrutinio de funcionarios municipales. Doc. 28. 25 fojas.
55. Zongolica (1851): Padrón: el general del censo. Doc. 29. 18 fojas.
56. Zongolica (1872): Informe: el que se pide a las oficinas que se mencionan sobre las novedades ocurridas en ellas durante la permanencia de los sublevados en esta villa. Doc. 30. 13 fojas.
57. Zongolica (1873): Conspiración intentada por el cabecilla José María Zapata el día 12 de julio del año de 1873. Doc. 31. 30 fojas.
58. Zongolica (1912): Escasez de jornaleros: medidas dictadas para que no se propague a continuación en las haciendas de este cantón. Doc. 32. 14 fojas.
59. Tierra Blanca (1884): Pronunciados: lo relativo a los que se aparecieron en Tierra Blanca y medidas dictadas para la persecución de aquéllos. Doc. 33. 24 fojas.
60. Zongolica (1885): Expedición: lo relativo a la que se efectuó, de orden superior, el coronel C. Luciano Luna, jefe político de este cantón para perseguir a los revoltosos levantados en armas en San Juan de La Punta. Doc. 34. 34 fojas.
61. Zongolica (1895): Carta del Estado. Recomendación que hace la superioridad para que a los ingenieros encargados de levantarla se les administre por sus justos precios todo lo que necesiten para ese efecto y lo demás relativo. Doc. 35. 114 fojas.
62. Zongolica (1885): Colonos: lo relativo a los de las Islas Canarias que poblarán terrenos de Chilapa de este cantón. Doc. 36. 2 fojas.
63. Zongolica (1894): Estadística: noticias sobre diversos asuntos de ese ramo que pide la dirección respectiva y lo demás relativo. Doc. 37. 15 fojas.

64. Palmar (1936): Solicitud de tierras: Palmar. Mecayantla, San Agustín, Lombardía, Manzanares. Doc. 38. 59 fojas.
65. Zongolica (1902): Adjudicaciones: las que hizo el H. ayuntamiento de varios terrenos de su propiedad a los vecinos de esta municipalidad, durante el año de 1902. Doc. 39. 29 fojas.
66. Zongolica (1841): Reglamento de Policía. Minutas sobre varios asuntos. Noticias estadísticas. Documentos de la tesorería municipal. Doc. 40. 48 fojas.

Rollo 8

67. Zongolica (1840): Títulos: documentos de tierras pertenecientes a particulares anteriormente y en la actualidad propiedad del H. ayuntamiento. Documentos correspondientes desde el año de 1835 hasta el año de 1840. Doc. 41. 179 fojas.
68. Zongolica (1836): Documentos de la tesorería municipal por orden de fechas. Delineación de los terrenos de este H. ayuntamiento. Doc. 42. 19 fojas.
69. Zongolica (1878): Café: protección impartida a los que se dedican al cultivo de esa planta. Doc. 43. 38 fojas.
70. Zongolica (1911): Departamento de Estadística. Noticias de agricultura, estadística ganadera, agropecuarias, cortes de árboles, etc., y demás asuntos relativos a dicho departamento en el presente año. Doc. 44. 205 fojas.

Rollo 9

71. Zongolica (1856): Reposición del puente de Tilapan. Dictamen de comisiones. Plan de arbitrios. Contrato entre el C. Ignacio Ávila Vásquez y el H. ayuntamiento. Curiosa noticia del origen de esta villa. Lista y noticia de las casas fabricadas en el ejido. Doc. 45. 23 fojas.
72-73. Zongolica (1914): Expediente relativo al asalto que llevaron a cabo los rebeldes en esta ciudad el 9 del actual, y a los desperfectos que sufrieron la cárcel de varones y el hospital y el cuartel de la misma. Doc. 46. 17 fojas.
74. Zongolica (1911): Datos estadísticos. Producción agrícola. Doc. 47. 70 fojas.
75. Zongolica (1903): Resumen del censo de los habitantes de este municipio. Doc. 48. 8 fojas.

76. Zongolica (1900): División territorial: todo lo relativo a la de este municipio y noticias del censo de habitantes. Doc. 49. 22 fojas.
77. Zongolica (1820): Varios: los asuntos que están coleccionados en éste, todos por orden de fechas. Minutas coleccionadas por orden de fechas. Doc. 50. 28 fojas.
78. Zongolica (1821): Oficios. Los seleccionados de enero a didiciembre. Doc. 51. 29 fojas.
79. Zongolica (1824): Compra: la de tierras verificada en el año de 1824. Doc. 52. 116 fojas.
80. Zongolica (1825): Compra: la de tierras verificada por esta municipalidad. Doc. 53. 21 fojas.
81. Zongolica (1851): Informe: el que da el C. Gerónimo Amador relativo a unos cuadernos del expediente seguido contra los padres jesuitas. Cuatro ocursos relativos a varios asuntos. Arancel de derechos parroquiales. Lista para el servicio de rondas. Doc. 54. 21 fojas.
82. Zongolica (1824): Libro de gobierno de los propios del ilustre ayuntamiento de Zongolica en que consta por menor las partidas de cargo y data de su mayordomo. Junio 12 de 1820 hasta 1824. Doc. 55. 30 fojas.

Rollo 10

83. Zongolica (1855): Contestaciones: por lo relativo al arrendamiento de la estanzuela y oficios de marzo a diciembre. Doc. 56. 79 fojas.
84. Zongolica (1846): Reglamentos de escuela, contabilidad municipal y policía local. Doc. 57. 20 fojas.
85. Zongolica (1900): División territorial: lo relativo a la que actualmente rige en el Estado, así como en los municipios de este cantón. Doc. 58. 8 fojas.
86. Zongolica (1923): Padrón de fincas rústicas. Doc. 60. 33 planillas.
87. Zongolica (1929): Inventario general de los anexos, muebles, imágenes, cuadros y útiles pertenecientes a los templos parroquial y El Calvario de esta ciudad, con el que hace entrega la junta vecinal al señor presbítero D. Alberto Mellado, nombrado cura párroco de esta feligresía por el Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis. 9 de agosto de 1929. Incluye un inventario del archivo parroquial. Doc. 61. 13 fojas.

88. Zongolica (1826): Oficios: colección por fechas. Doc. 62. 188 folios.
89. Zongolica (1870): Amnistiados: noticia de los presentados en esta jefatura, con arreglo a la suprema ley relativa de 14 de octubre último y publicada en este cantón el 29 del mismo. Doc. 63. 16 fojas.
90. Zongolica (1826): Compra: lo relativo a la de tierras que hizo esta municipalidad. Doc. 64. 45 fojas.
91. Zongolica (1826): Reglamento de policía. Documentos electorales y lo relativo a la junta de cosecheros de tabaco. Doc. 65. 23 fojas.
92. Zongolica (1825): Legajo de cuentas municipales. Doc. 66. 40 fojas.

Rollo 11

93. Zongolica (1826): Expediente en que el C. capitán Miguel Fernández denuncia por baldías las tierras de Tlanecpaquila, que no probó. Doc. 67. 40 fojas.
94. Zongolica (1826): Contabilidad municipal con todos sus documentos. Doc. 68. 62 fojas.
95. Zongolica (1927): Expediente relativo a la reclamación que hace Eliuh Taft de acciones por valor de 435 dólares que tenía en 3 corporaciones: Cosolapa Ranch, Motzorongo Company y Cerro Mojarra Plantation. Doc. 69. 20 fojas.
96. Zongolica (1917): Expediente formado con motivo de la queja que en contra del señor Francisco Puertos expone el señor Vicente García por amenazas y despojo de unos terrenos. Doc. 70. 12 fojas.
97. Zongolica (1913): Revolución: todo lo relativo a la habida durante el presente año y otros informes. Doc. 71. 29 fojas.
98. Zongolica (1912): Aprehensión: la que recomienda el superior gobierno del Estado contra Manuel Zamora y un tal Gómez que se han puesto de acuerdo con Orozco para levantarse en armas en este Estado. Doc. 72. 19 fojas.
99. Zongolica (1884): Geografía Médica. Lo relativo a los datos que han producido las municipalidades de este cantón para la formación de aquélla. Doc. 73. 47 fojas.
100. Zongolica (1876): Tráfico comercial: orden para que se impida con el pueblo de Amatlán. Doc. 74. 7 fojas.
101. Tehuipango (1839): Compra: lo relativo a la que se hizo

de tierras y delineación del pueblo de Tehuipango en cuanto a sus posesiones. Doc. 75. 10 fojas.

102. Zongolica (1873): Padrones de fincas urbanas y rústicas del cantón. Doc. 76. 47 fojas.

103. Zongolica (1927): Actas en contra de Agustín Tetzoyotl. Doc. 77. 5 fojas.

104. Zongolica (1842): Cortes de Caja. Dictamen referente a asuntos de los cosecheros. Documentos oficiales relativos a linderos de esta villa. Doc. 78. 24 fojas.

105. Zongolica (1935): Delegados: lo que se refiere con los de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado que preside el C. Manuel Olmos Ruiz. Doc. 79. 7 fojas.

106. Zongolica (1935): Convención y congresos agrarios: lo relativo a estos actos que se celebraron en este municipio. Doc. 80. 12 fojas.

Rollo 12

107. Zongolica (1941): Asuntos militares. Doc. 81. 109 fojas.

108. Potrerillo (1938): Expediente Potrerillo, La Toma. Doc. 82. 105 fojas.

109. Zongolica (1908): Porvenir: todo lo que se relaciona con esta finca. Doc. 83. 5 fojas.

110. Zongolica (1902): Censo: lo relativo a los demás datos que solicita la superioridad sobre el que formó en 1900. Doc. 84. 25 fojas.

111. Tectzonapa (1902): Todo lo que se refiere a la erección de ese poblado en congregación de su nombre, que antes pertenecía a la de Motzorongo, hecha por el H. ayuntamiento de esta villa. Doc. 85. 17 fojas.

112. Zongolica (1828): Documentos que por disposición del H. ayuntamiento se archivan aunque pertenecen a los pueblos de Mixtla, Texhuacan y Reyes. Doc. 87. 19 fojas.

113. Zongolica (1835): Noticia de los que tienen ganado. Documentos relativos a la compra de tierras. Acta suelta del H. cuerpo. Distribución de una cantidad que hará cargo del C. D. Miguel Guevara. Lista de los que contribuyeron a la compra del órgano. Documentos de la junta de sanidad. Documentos referentes a la reposición del puente de Tilapan. Lista de escrutinio general en la elección para funcionarios

municipales. Todo coleccionado separadamente y por orden de fecha. Doc. 88. 43 fojas.

114. Zongolica (1835): Disposiciones: las publicadas por el H. ayuntamiento y minutas referentes a varios asuntos. Cuenta del préstamo forzoso de 1833. Dictamen y minutas referentes a varios asuntos. Documentos de la tesorería municipal. Doc. 89. 51 fojas.

115. Zongolica (1836): Oficios: Coleccción por fechas. Doc. 90. 71 fojas.

Rollo 13

116. Zongolica (1837): Traslado: el que hace de una solicitud del señor cura al subprefecto. Contrato en que comprometen varios pueblos a dar un mil ciento cincuenta pesos para la construcción del puente de Tilapa. Doc. 91. 3 fojas.

117. Zongolica (1838): Oficios de enero a febrero. Documentos pertenecientes al cuerpo filarmónico de esta villa. Doc. 92. 19 fojas.

118. Zongolica (1839): La torre: todo lo relativo a la cuenta que se llevó para su construcción. Doc. 93. 68 fojas.

119. Zongolica (1824): Oficios. Colección por orden de fechas de enero a diciembre. Doc. 94. 189 fojas.

120. Zongolica (1828): Cuentas: las de la tesorería municipal y un testimonio referente a los asuntos de tierras. Doc. 95. 39 fojas.

121. Zongolica (1828): Minutario. El de comunicaciones de este H. ayuntamiento. Doc. 96. 36 fojas.

122. Zongolica (1827): Reglamento de policía local. Documentos pertenecientes a un donativo pío y electorales. Doc. 97. 26 fojas.

Rollo 14

123. Zongolica (1923): Estadística agrícola. Todos los datos rendidos a superioridad durante el corriente año. Doc. 98. 57 fojas.

124. Zongolica (1843): Contabilidad. Documentos de la tesorería municipal. Minutas referentes a varios asuntos y una disposición publicada. Todo por fechas. Doc. 99. 47 fojas.

125. Zongolica (1889): Árboles: noticia que sobre ellos se produce a la superioridad. Doc. 100. 8 fojas.
126. Zongolica (1828): Oficios: los coleccionados juntamente con cartas oficiales sobre diversos asuntos. Todo por orden de fechas. Doc. 101. 285 fojas.
127. Zongolica (1842): Padrón de los individuos que ejercen establecimientos industriales y profesiones lucrativas. Doc. 102. 1 foja.
128. Zongolica (1898): Adjudicaciones de terrenos: todo lo relativo a las que efectúa el H. ayuntamiento de esta cabecera en este año. Doc. 103. 53 fojas.

Rollo 15

129. Zongolica (1897): Noticias y cuestionarios que produce este ayuntamiento sobre diversos ramos por lo que hace a este municipio y lo demás relativo. Doc. 104. 53 fojas.
130. Zongolica (1878): Memoria relativa a las noticias rendidas al superior gobierno para la formación de la que debe presentar a la H. legislatura conforme al artículo 60 de la Constitución del Estado. Doc. 105. 125 fojas.
131. Soyaltepec (1890): Lo relativo a cuestión de límites asi como de [...] particular, tiene este municipio, con aquel del estado de Oaxaca. Doc. 106. 35 fojas.
132. Zongolica (1905): Asociaciones y compañías: las que han registrado sus títulos en esta oficina y tienen propiedades en el cantón. Doc. 107. 3 fojas.
133. Zongolica (1846): Varios documentos sobre tierras. Doc. 108. 86 fojas.

Rollo 16

134. Zongolica (1913): Destacamentos propios de hacendados. Que cada hacendado debe contribuir con 10 hombres armados y municionados para cuidado y defensa de su propia finca. Doc. 109. 29 fojas.
135. Motzorongo (1923): Sindicato de obreros y campesinos del ingenio de Motzorongo. Toda la documentación relativa a la instalación de dicho sindicato y relativa. Doc. 110. 23 fojas.
136. Zongolica (1912): Pesca y caza: disposiciones relativas para

evitar la destrucción inconsiderada de animales. Doc. 11. 16 fojas.

137. Zongolica (1912): Terrenos baldíos o nacionales: datos que solicita la superioridad acerca de si existen en esta entidad cantonal terrenos nacionales o de comunidad o que pertenezcan al clero. Doc. 112. 42 fojas.

138. Zongolica (1823): Tierras: compra y deslinde con los pueblos comarcanos. Doc. 113. 25 fojas.

139. Zongolica (1846): Ocursos: de los señores don Francisco Guevara subiendo la venta de su casa, don Antonio Lara y Alarcón apelando de una determinación y don Manuel Rosas solicitando el deslinde de un terreno. Doc. 114. 7 fojas.

140. Zongolica (1890): Límites: todo lo que en el presente año se relacione con los del cantón. Doc. 115. 24 fojas.

141. Zongolica (1899): Terrenos del municipio: todo lo que se relacione con los diferentes asuntos que respecto de aquéllos puedan ocurrir en el año. Límites de Veracruz y Puebla. Doc. 116. 131 fojas.

142. Zongolica (1892): Estadística: noticias que pide la dirección de ella y lo demás relativo. Doc. 117. 11 fojas.

143. Zongolica (1877): Estadística: lo relativo a los datos que sobre ese ramo pide la superioridad para facilitar el proyecto de inmigración. Doc. 118. 77 fojas.

144. Xoxocotla (1899): Xoxocotla: gestiones que hace el ayuntamiento de este municipio para comprar en representación de sus vecinos diez caballerías de tierra a los pueblos de Tlaquilpa y Atlahuilco, para ensanchar su jurisdicción y lo demás relativo. Doc. 119. 12 fojas.

145. Zongolica (1887): Cuestionario: el relativo a las aguas cultivadas y peces que existen en este cantón, cuya resolución pide la superioridad. Doc. 120. 7 fojas.

146. Zongolica (1891): Templos: noticia que pide la superioridad de los que existen en este cantón, destinados a los diversos cultos que profesen sus habitantes. Doc. 121. 7 fojas.

Rollo 17

147 Zongolica (1832): Datos para el padrón general. Doc. 122. 55 fojas.

148. Zongolica (1912): Relativo a la inalteración o alteración de la tranquilidad pública del cantón. Avisos que rinden sobre

este respecto los alcaldes municipales del mismo y todo lo demás concerniente a ello. Doc. 123. 43 fojas.

149. Zongolica (1909): Todo lo que se refiere a los clubes que se instalaron en los municipios de este cantón para sostener la candidatura del señor general Porfirio Díaz. Sexenio 1910-1916. Doc. 124. 21 fojas.

150. Zongolica (1886): Adjudicaciones. Todo lo concerniente a terrenos del municipio en el corriente año. Doc. 125. 104 fojas.

151. Zongolica (1880): Presupuestos: los de ingresos y egresos de los ayuntamientos del cantón por los ramos municipales y de instrucción pública para el próximo año. Doc. 126 (incompleto).

Rollo 18

152. Zongolica (1880): Presupuestos: los de ingresos y egresos de los ayuntamientos del cantón por los ramos municipales y de instrucción pública para el próximo año. Doc. 126. 184 fojas.

153. Zongolica (1909): Compraventa de predios rústicos y urbanos. Doc. 128. 58 fojas.

154. Zongolica (1907): Instrucción pública. Todo lo que se relaciona con este ramo durante el presente año de 1907. Doc. 129. 71 fojas.

Rollo 19

155. Zongolica (1878): Instrucción Pública: lo relativo a este ramo en el presente año. Doc. 130. 208 fojas.

156. Atlahuilco (1876): Tumulto acaecido en Atlahuilco por varios individuos contra el síndico y el secretario municipal. Doc. 131. 12 fojas.

157. Zongolica (1876): Persecución que se hace a la gavilla que merodea por los pueblos de este cantón. Doc. 132. 26 fojas.

158. Zongolica (1895): Noticias y cuestionarios. Lo que pide o remite la superioridad para su resolución y lo demás relativo. Doc. 133. 160 fojas.

Rollo 20

159. Zongolica (1926): Sindicatos que se forman en el municipio

de obreros y campesinos y demás asuntos relacionados con los trabajadores. Doc. 134. 15 fojas.

160. Zongolica (1934): Padrón de causantes del impuesto sobre giros mercantiles y establecimientos industriales. Doc. 135. 10 fojas.

161. Zongolica (1880): Memoria: la que deben producir los profesores de instrucción pública a la superioridad sobre este ramo. Doc. 136. 13 fojas.

162. Zongolica (1890): Frutas. Se produce a la superioridad noticia de las que se dan en este municipio. Doc. 137. 5 fojas.

163. San Juan de la Punta (1885): Faustino Mora. El levantamiento sedicioso que éste acaudilló en San Juan de la Punta y todo lo demás relativo. Doc. 138. 103 fojas.

164. Zongolica (1903): Reparto de tierras. Objeción que hicieron los vecinos de la congregación de San Sebastián, municipio de Zongolica, para llevar a cabo el reparto de tierras de la misma en lotes, entre aquel vecindario. Doc. 139. 8 fojas.

165. Zongolica (1869): Distintos. Los documentos que siguen: cuenta general. Cortes de caja, recibos de los impuestos y oficios del tesorero. Dictámenes de comisiones. Partes de policía. Solicitud del C. Luis Fentanes para hacer tlacos de palo. Presupuestos y cuenta de la fuente de agua. Avalúo de los terrenos del H. ayuntamiento y noticias estadísticas. Doc. 140. 89 fojas.

166. Zongolica (1876): Juicio promovido contra don José María Murillo por réditos de los terrenos de Tlanecpaquila. Doc. 141. 57 fojas.

167. Zongolica (1890): Ferrocarril: todo lo que se relaciona con esta importante mejora promovida por el vecindario de este cantón. Doc. 142. 16 fojas.

168. Zongolica (1854): Cuenta: de lo que el señor Agustín Amador debe al H. ayuntamiento. Minutas. Lista de sorteo. Cuenta de la reposición del curato. Papeles de venta. Acta de una junta general para repartir terrenos. Reglamento para lo mismo y plan de arbitrios. Doc. 143. 37 fojas.

Rollo 21

169. Zongolica (1895): Adjudicaciones. Doc. 144. 159 fojas.

170. Tlaquilpa (1890): Terrenos comunales. Solicitud del ayuntamiento de Tlaquilpa, para hacer un nuevo reparto de

ellos, por los motivos que expresa y lo demás relativo de los mismos terrenos por lo que hace al cantón en general. Doc. 145. 37 fojas.

171. Zongolica (1871): Moneda de madera. Cesar la circulación de la que corresponde en este cantón. Doc. 146. 4 fojas.

172. Zongolica (1904): Memoria: Noticias que pide la superioridad para la formación de la que debe presentar el ejecutivo a la H. legislatura del Estado en septiembre del corriente año. Doc. 147. 136 fojas.

173. Zongolica (1938): Relativo a tierras ociosas. Doc. 148. 39 fojas.

174. Zongolica (1913): Montes y bosques. Todo lo que a ello se refiere en el presente año. Doc. 149. 22 fojas.

175. Zongolica (1938): Lista de calificación efectuada por la H. Junta Calificadora del impuesto al comercio y la industria que se formula de acuerdo con la ley fiscal vigente, para darse a conocer a los comerciantes e industriales de este municipio en las tablas de avisos de las receptorías de rentas del Estado y de la presidencia municipal. Doc. 150. 1 foja.

176. Zongolica (1916): Sitios donados. Solicitud a este respecto, actas de donaciones de sitios del fundo legal y demás que tenga relación. Doc. 151. 10 fojas.

Rollo 22

177. Zongolica (1899): Noticias y cuestionarios: las que se producen a la superioridad sobre diversos asuntos durante el presente año y lo demás relativo. Doc. 152. 187 fojas.

178. Tezonapa (1937): Padrón de impuesto al comercio. Cobraduría municipal. Tezonapa, Zongolica. Doc. 153. 2 fojas.

179. Zongolica (1881): Catálogo o noticia de las muestras de madera que el suscrito remite a la exposición veracruzana en su característica de comisionado para este ramo por la Junta Auxiliar del cantón de Zongolica. Doc. 154. 1 foja.

180. Zongolica (1913): Fomento, exposición flora y fauna. Datos que pide la superioridad sobre la conocida en este cantón. Doc. 155. 13 fojas.

181. Zongolica (1921): Queja. La que presentó en contra de varios vecinos de las congregaciones de Ixtacapa, El Chico y La Raya, el representante de la hacienda de Motzorongo

y anexos de este municipio el señor A. Boni referente a reparticiones por medios ilegales. Doc. 156. 11 fojas.

182. Zongolica (1944): Expediente sobre la Secretaría de Economía Nacional. Doc. 157. 40 fojas.

183. Zongolica (1917): Llano. Lo relativo al pago de arrendamiento de dicho predio municipal. Doc. 158. 5 fojas.

184. Zongolica (1917): Fincas urbanas. Doc. 159. 16 fojas.

185. Zongolica (1883): Sociedad Central de Agricultura. Lo relativo a esta sociedad. Doc. 160. 6 fojas.

186. Zongolica (1896): Manzanares y Xochiotepec. Lo relativo a la reivindicación que de esos terrenos promovió el H. ayuntamiento de esta villa contra los C.C. Leandro y Ambrosio Amador. Doc. 161. 105 fojas.

187. Zongolica (1905): Reglamento interior del hospital "Simeón Lara". Zongolica, Ver. Doc. 162. 7 fojas.

Rollo 23

188. Zongolica (1905): Noticias: las que por diversos ramos y asuntos se producen en las oficinas públicas. Doc. 163. 124 fojas.

189. Zongolica (1775-1906): Índice general de los documentos que constituyen el archivo de la secretaría del H. ayuntamiento de esta cabecera y que da principio en el año de 1775. Doc. 164. 70 fojas.

190. Zongolica (1856): Cortes: los de caja de la tesorería municipal y antiguos inventarios de los asuntos y muebles que poseía el H. ayuntamiento. Doc. 165. 34 fojas.

191. Zongolica (1935): Padrón de impuestos al comercio. Doc. 166. 8 fojas.

192. Zongolica (1923): Comisión de instrucción pública. Casas del Pueblo que funcionan en este municipio, así como la documentación relativa a ellas. Doc. 167. 59 fojas.

193. Zongolica (1870): Partes de policía. Dictamen de comisiones y noticias estadísticas. Doc. 168. 40 fojas. Cf. Rollo 35.

194. Zongolica (1875): Templos: noticia de los existentes en el cantón y culto a que pertenecen. Doc. 169. 8 fojas.

195. Zongolica (1888): Café y tabaco. Disposiciones para el cobro de este impuesto y lo demás relativo. Doc. 170. 131 fojas (incompleto).

Rollo 24

196. Zongolica (1888): Café y tabaco. Disposiciones para el cobro de este impuesto y lo demás relativo. Continuación del Doc. 170. Fojas 80 a 131.
197. Zongolica (1922): Tranquilidad pública. Partes que rinden a esta prefectura las autoridades de ese cantón respecto a las novedades que ocurren y que se dan a conocer a la superioridad y a las autoridades militares. Doc. 171. 211 fojas.
198. Zongolica (1895): Plantas fibrosas. Noticia que pide la superioridad de las que de ese género existan en el municipio. Doc. 172. 5 fojas.
199. Zongolica (1868): Reglamento de policía aprobado por el H. ayuntamiento de esta villa. Doc. 173. 6 fojas.
200. Zongolica (1870): Borradores interesantes para el H. ayuntamiento por ser copias de las constancias enviadas a la superioridad en cuya virtud fue declarado dueño de los terrenos que posee el mismo cuerpo. Doc. 174. 11 fojas.
201. Zongolica (1889): Ríos. Datos pedidos por el superior gobierno del Estado acerca de los que corren en el territorio del Estado. Doc. 175.
202. Zongolica (1891): Padrón de los cultivadores de café. Doc. 176. 7 fojas.
203. Zongolica (1891): Padrón de los cultivadores de tabaco. Doc. 177. 6 fojas.
204. Zongolica (1884): Geografía médica de la república. Datos que para su formación y conforme al cuestionario relativo que remitió la secretaría de Fomento. Zongolica. Doc. 178. 7 fojas.
205. Zongolica (1884): Establecimientos. Noticia relativa de los comerciales, industriales, agrícolas, etc., que pide el Ejecutivo de la Unión. Doc. 179. 6 fojas.
206. Zongolica (1935): Padrón de adjudicaciones del cantón. Doc. 180. 3 fojas.
207. Zongolica (1892): Llano. Lo relativo al arrendamiento del que circunda a esta población. Doc. 181. 7 fojas.
208. Zongolica (1884): Colopactle. Lo relativo a la corteza del árbol medicinal que lleva este nombre, de la cual se remitió muestra al ministro de Fomento. Doc. 182. 3 fojas.
209. Zongolica (1938): Expediente escuelas. Doc. 183. 88 fojas.

210. Zongolica (1882): Terrenos. Noticia producida al superior gobierno de los que ha adjudicado el ayuntamiento de esta cabecera y de los que aún existen sin adjudicar. Doc. 184. 13 fojas.
211. Zongolica (1925): Quejas: las que exponen varios vecinos del municipio ante esta presidencia y ante la superioridad. Doc. 185. 110 fojas.

Rollo 25

212. Zongolica (1895): Manzanares y Xochiotepec. Lo relativo a la reivindicación que de esos terrenos promovió el H. ayuntamiento de esta villa contra los C.C. Leandro y Ambrosio Amador. Doc. 161. 105 fojas.
213. Zongolica (1931): Asuntos varios. Doc. 186. 8 fojas.
214. Zongolica (1912): Persecución de bandidos que se ha efectuado de los que merodean en algunas congregaciones de la zona cálida de este municipio así como en los foráneos del cantón. Doc. 187. 118 fojas.
215. Zongolica (1938): Agricultura: quejas. Doc. 188. 48 fojas.
216. Zongolica (1890): Padrón de café y tabaco, rectificación, etc. Doc. 189. 51 fojas.
217. Zongolica (1923): Comisión Local Agraria Mixta. Todos los asuntos relacionados con la comisión agraria en el Estado así como documentos de instalación de los comités particulares ejecutivos de diversas congregaciones de este municipio. Doc. 190. 76 fojas.
218. Zongolica (1912): Cuestionarios: los propuestos para resolver por autoridades y empleados, sobre cuestiones agrícolas, climatológicas, etc. Doc. 191. 38 fojas.
219. Zongolica (1886): Linderos que deben fijarse entre los pueblos de Tlaquilpa y Tehuipango de este cantón y San Felipe Maderas de Tehuacán y todo lo demás relativo. Doc. 192. 33 fojas.
220. Xoxocotla (1893): Xoxocotla. Todo lo que en el presente año se relaciona en aquel municipio, sus límites y administración pública. Doc. 193. 48 fojas.

Rollo 26

221. Zongolica (1840-1857): Libro de elecciones municipales de la villa de Zongolica. Doc. 194. 62 fojas.

222. Zongolica (1884): Censo relativo a este municipio correspondiente al año actual. Con especificación de los bienes que poseen o administran. Doc. 195. 115 fojas.
223. Zongolica (1940): Telegramas. Doc. 196. 165 fojas.
224. Zongolica (1820-1823): Libro de actas del H. ayuntamiento de esta villa. Doc. 197. 62 fojas. Cf. Rollo 35.
225. Zongolica (1824-1827): Libro de actas del H. ayuntamiento, Zongolica. Doc. 198. 142 fojas (incompleto). Cf. Rollo 35.

Rollo 27

226. Zongolica (1828-1833): Libro de actas del H. ayuntamiento, Zongolica. Doc. 199. 226 fojas.
227. Zongolica (1852): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 200. 111 fojas.

Rollo 28

228. Zongolica (1854): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 201. 17 fojas.
229. Zongolica (1859): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 202. 17 fojas.
230. Zongolica (1861): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 203. 34 fojas.
231. Zongolica (1862): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 204. 27 fojas.
232. Zongolica (1863): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 205. 44 fojas.
233. Zongolica (1868): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 206. 44 fojas.
234. Zongolica (1869): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 207. 49 fojas.
235. Zongolica (1875): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 208. 70 fojas.

Rollo 29

236. Zongolica (1889): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 209. 300 páginas.
237. Zongolica (1890): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 210. 288 páginas.

238. Zongolica (1891): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 211. 150 páginas (incompleto, continúa en el siguiente rollo).

Rollo 30

239. Zongolica (1891): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 211 (continuación de la pág. 150 a la 194). Cf. Rollo 35.
240. Zongolica (1892): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 212. 258 págs.
241. Zongolica (1893): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 213. 278 págs.

Rollo 31

242. Zongolica (1894): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 214. 268 págs.
243. Zongolica (1895): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 215. 83 fojas.
244. Zongolica (1897): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 216. 71 fojas.

Rollo 32

245. Zongolica (1900): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 217. 200 fojas.
246. Zongolica (1901): Libro de actas del H. ayuntamiento. Doc. 218. 161 fojas.

Rollo 33

247. Zongolica (1871): Censo de población. Doc. 219. 115 fojas.
248. Zongolica (1879): Censo de población. Doc. 220. 101 fojas.
249. Zongolica (1875): Censo de población. Doc. 221. 102 fojas.

Rollo 34

250. Zongolica (1885): Censo de población. Doc. 222. 115 fojas.
251. Zongolica (1891): Censo de población. Doc. 223. 147 fojas.
252. Zongolica (1900): Censo de población. Doc. 225. 166 fojas.

Rollo 35

Repetición del Doc. 168 del rollo 23.
" " " 197 del rollo 26.
" " " 198 del rollo 26.
" " " 211 del rollo 29 y 30.

EXAMEN DE LIBROS

Alejandra Moreno Toscano, *Geografía económica de México (siglo XVI)*. México, El Colegio de México, 1968. Ilustraciones, mapas, figuras, notas, apéndices, bibliografía. 177 pp.

La mayor parte de los investigadores dedicados al estudio de la época colonial en América Latina reconocen que las célebres *Relaciones Geográficas,* recopiladas entre 1578 y 1589, constituyen un importante grupo de fuentes de información sobre la geografía, la etnografía, la economía y las condiciones sociales de las colonias españolas durante las últimas décadas del siglo xvi. En 1964, Howard Cline trazó brevemente la historia de las *Relaciones,* e hizo una descripción de ellas así como de su actual disponibilidad, poniendo especial interés en aquellas que se refieren a la Nueva España (HAHR, agosto de 1964, 342-374). Ahora, por primera vez, todas las *Relaciones* existentes sobre México han sido empleadas con el fin de conocer el valor que tienen para la reconstrucción de la geografía económica novohispana durante las últimas décadas del siglo xvi.

Alejandra Moreno Toscano estudia este problema mediante el empleo de tres métodos de análisis interrelacionados: *1)* el método de matriz, empleando correlaciones de rango simples; *2)* el análisis cartográfico, que nos muestra las relaciones que guardan determinados fenómenos económicos y culturales con el espacio geográfico; *3)* el micro-análisis regional a través del cual la autora trató de reconstruir las características demográficas y agrícolas de la península de Yucatán hacia finales del siglo xvi; el micro-análisis se hizo mediante la aplicación de los métodos 1 y 2.

La autora admite que se puede poner en duda la validez de la aplicación del método de matriz cuando se trata de ordenar datos no cuantitativos (este tipo de información es característica en todas las relaciones geográficas). Sin embargo, el método es aplicable si la información es homogénea, por ejemplo cuando está basada en un cuestionario estándar. Además, así como revela la existencia de lagunas en la información sobre una localidad determinada, este método también permite correlacionar las interrelaciones entre

los factores geográficos, económicos e históricos que condicionaron la vida de la Nueva España a finales del siglo XVI. Empleando el método de matriz, también es posible ordenar los datos de tal forma que resulte posible representarlos cartográficamente con facilidad.

El resultado del análisis cartográfico es una serie de 53 mapas, cada uno de los cuales muestra la distribución de un determinado fenómeno económico o cultural, consignado en las *relaciones* de 246 pueblos de la Nueva España. La autora trata de interpretar estas distribuciones que incluyen aspectos tales como los cultivos existentes ya en la época prehispánica y los introducidos por los españoles, los animales domésticos, la congregación de pueblos, las artesanías y los tipos de casa-habitación. Algunas veces se comparan las distribuciones de esa época con las actuales, con el fin de indicar la persistencia o el cambio.

El micro-análisis regional de la península de Yucatán realizado por la autora permite señalar por lo menos dos deficiencias en el empleo de los datos extraídos de las *Relaciones: 1)* la información sobre diferentes localidades en una misma zona no es uniforme en cuanto a la calidad y además presenta vacíos. *2)* Estos datos provienen de una sola fuente de información sobre la geografía económica de las últimas décadas del siglo XVI. Esta información debe ser complementada, siempre que sea posible, con datos de fuentes contemporáneas (tales como la *Relación* de Diego de Landa, en el caso de Yucatán). Además, tal como lo señala la autora, los estudios comparativos basados en las relaciones geográficas de los siglos XVI, XVII y XVIII nos ofrecerían una secuencia en el desarrollo de la geografía económica colonial en México. Desgraciadamente, existen pocas relaciones comparables para el siglo XVII, y aquellas que se refieren al siglo XVIII, a pesar de ser numerosas, están basadas en cuestionarios que son diferentes, en cuanto a su carácter y calidad, de las de finales del siglo XVI.

A pesar de que la autora plantea algunas hipótesis discutibles, esta monografía representa una importante obra de pionero y merece la atención de todos los investigadores que trabajan sobre cualquier aspecto relacionado con la época colonial temprana de América Latina.

Robert C. WEST
Universidad del Estado de Luisiana

Ernest Burrus, S. J., *La obra cartográfica de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús (1567-1967)*. Madrid. Ediciones José Porrúa Turanzas, 1967. 2 volúmenes.

Hay muchos años de acuciosa investigación detrás de la obra de Ernest Burrus, S. J., con la que se inicia la publicación de la segunda serie de la Colección Chimalistac de libros y documentos referentes a Nueva España. La obra se nos ofrece en dos volúmenes. El segundo de ellos es en realidad una carpeta que contiene 45 hojas sueltas con reproducciones de los principales mapas a los que se hace referencia en el primer volumen, dividido en tres partes. En la primera, el autor recoge las menciones de mapas que levantaron los jesuitas de México, desde 1600 hasta 1959, agregando para cada autor de mapa identificado, algunos datos biográficos y las indicaciones necesarias acerca de las obras en las que los mapas aparecieron impresos o las relaciones manuscritas que los acompañaban. La mayor parte de los autores de mapas identificados pertenece a la época colonial (1600-1794) y sólo uno de ellos, el del padre Gerardo Decorme, se sitúa en el presente siglo.

Entre esta vasta recopilación pueden distinguirse dos tipos de mapas principalmente. Uno sería el mapa levantado sobre el terreno mismo, a medida que se descubre y pacifica la tierra. Se trataría aquí de mapas-instrumentos de trabajo. Los misioneros jesuitas al aventurarse en tierras prácticamente incógnitas tenían la necesidad de delinear esas tierras nuevas. Debían conocer cómo eran las tierras que visitaban, cuál era su posición dentro del mundo conocido, su existencia física. Por ello levantaron esos mapas y señalaron en ellos cuáles eran los puertos de viento y mar más favorables para el trazo de los itinerarios originales que siguieron en la penetración del norte. Pero no solamente buscaron en el trazado de los mapas señalar esas ubicaciones, esa topografía. En el mapa-instrumento de trabajo se señalan también las regiones de dominio de los grupos indígenas y las fronteras entre esos mismos grupos. Conocerlas era indispensable para el establecimiento de las misiones. En este tipo de mapas-instrumentos de trabajo, la obra del padre Kino es, sin duda alguna, la más rica. El otro tipo de mapas lo constituyen los mapas históricos propiamente dichos, mapas que ilustraron y acompañaron las grandes obras históricas, a las reflexiones de los jesuitas en el destierro.

En la segunda parte de su obra Ernest Burrus indica quienes, entre los historiadores que se han ocupado de la historia de la provincia mexicana de la Compañía, han construido mapas históricos originales: reconstrucción de itinerarios de los primeros misioneros, localización de misiones, extensiones de la provincia en diversas épocas, etc. Se completa esta parte con la nómina de las reproducciones de mapas antiguos publicados en los últimos años. Es lástima que por el temor de presentar un "catálogo interminable" de obras que publican esos mapas, el padre Burrus sólo haya señalado las fechas de reproducción de los mapas.

Como tercera parte se agregan varios documentos e informes cartográficos que ilustran mucho acerca de los métodos utilizados para el levantamiento de los mapas durante la época colonial. Estos informes son, en muchos casos, descripciones de las condiciones geográfico-económicas del noreste de México.

Mucho nos enseña el enorme trabajo de recopilación del padre Burrus. Pensemos solamente en la dispersión que caracteriza a este tipo de materiales. En muchos casos, los manuscritos, los trazados originales se han perdido. Sólo quedan los ejemplares que algún impresor realizó con base a esos dibujos originales y éstos, naturalmente, se encuentran diseminados en múltiples colecciones, en diversos países. Además, el mapa ha sido casi siempre separado de la relación escrita que lo acompañaba. Esto hace que en algunas ocasiones la identificación de sus autores sea prácticamente imposible. El trabajo realizado por el padre Burrus, en este sentido, es muy valioso. No solamente identifica la autoría de mapas considerados hasta ahora anónimos, sino que devuelve su paternidad jesuita a mapas tradicionalmente atribuidos a Sigüenza y Góngora y a Villaseñor y Sánchez.

La obra cartográfica de la provincia mexicana de la Compañía de Jesús muestra la necesidad de intentar recopilaciones semejantes de material cartográfico. En muy pocas ocasiones encontramos que una biblioteca tenga catalogado independientemente su fondo cartográfico. Mucho menos si pensamos en archivos públicos o colecciones documentales. Y sin embargo, las posibilidades que estos materiales ofrecen a la investigación histórica, como fuentes directas o como fuentes complementarias, son enormes. No pensemos únicamente en lo que se refiere al conocimiento de la concepción geográfica del mundo. Estamos acostumbrados a ver los mapas antiguos como un dibujo primario, impreciso, de alguien que no conocía la realidad de las cosas, sin reparar que las investigacio-

nes en historia del arte nos han enseñado que escala y jerarquía muchas veces van unidas, que la perspectiva tiene una función particular que corresponde a una visión del mundo. Hay que revisar los mapas antiguos con esos ojos. Que Baja California aparezca dibujada como isla no es un error, es una realidad histórica. Como escribe el padre Kino cuando, después de sus viajes y observaciones sobre el terreno, trata de demostrar que Baja California era una península, "yo mismo había creído que era isla, y por tal la dibujé en algunos de mis mapas".

Pero ese conocimiento de la concepción geográfica del mundo es sólo una posibilidad dentro del análisis de los mapas antiguos. Hay muchas otras. Mucho puede ahondarse en nuestro conocimiento del pasado histórico si observamos, por ejemplo (Cf. Núm. 35 "Mapa y tabla geográfica" del P. Ignacio Rafael Coromina, 1755) que en 1755 Valladolid se encuentra señalada como situada 10 leguas más cerca de la ciudad de México que Querétaro. No es éste un detalle curioso, que el historiador deba dejar pasar desapercibido. No es la distancia-longitud lo que ha variado, lo que ha variado es la distancia-itinerario, la distancia-tiempo. Por diferencias en las rutas seguidas, por dificultades en el trazado de los caminos, por itinerarios preferidos por varias otras razones, el hecho es que esa variación histórica en distancia nos da como resultado que Valladolid pueda, en el siglo XVIII, competir airosamente frente a Querétaro como centro de comercio, como centro distribuidor, como foco de desarrollo, como ruta más corta entre el Bajío y la ciudad de México.

Observemos esas distancias históricas presentes en los mapas antiguos. Que Veracruz esté a la misma distancia-recorrido que Oaxaca, respecto de la ciudad de México, nos muestra las dificultades que separaban a la capital del virreinato de su puerto contacto con la metrópoli. Que Guadalajara y Zacatecas se encuentren a la misma distancia-recorrido en leguas de la ciudad de México, explica mucho el aislamiento y la lejanía real de Guadalajara en la época colonial. Si observamos esas distancias, el mapa moderno comienza a deformarse, a retomar la forma que le dieron los autores del mapa antiguo. Parecería como si los mapas antiguos estuvieran más cerca de esas anamorfosis geográficas tan espectaculares que suelen construirse actualmente para subrayar el peso de algún factor en el espacio. Así, pues, son muchas las posibilidades de reflexión histórica que provoca y sugiere el examen

y análisis del riquísimo material que ha recogido Ernest Burrus, S. J. en esta *Obra cartográfica*...

Alejandra Moreno
El Colegio de México

Wilbert H. Timmons, *Morelos of Mexico: Priest, Soldier, Statesman*. El Paso, Texas Western Press, 1970, 184 pp.

El presente libro es una reedición de la obra del mismo nombre publicada en 1963 por el doctor Wilbert H. Timmons, profesor de historia en la Universidad de Texas, en El Paso. Por tratarse de una segunda edición que ha intentado incorporar los resultados de nuevas investigaciones sobre la figura histórica de Morelos, vale la pena que se la comente.

El libro, en términos generales, conserva su estructura y contenido original a excepción de dos pasajes: el caso de una supuesta carta de Morelos a Ortiz de Ayala y el del controvertido documento "Medidas políticas", tradicionalmente atribuido a Morelos. Nos permitimos copiar, en ambos casos, las nuevas conclusiones del autor.

Simón Tadeo Ortiz de Ayala se presentó, en marzo de 1815, en Santa Fe de Bogotá, capital de la Nueva Granada, con una carta firmada en "Guaxaca", el 29 de noviembre de 1813, por "Manuel Morelos, General en Jefe de México", que lo autorizaba a establecer relaciones políticas y comerciales con los gobiernos independientes de la América meridional. Al respecto afirma Timmons: "Naturalmente el documento se hace sospechoso por cuanto todo conocedor de la independencia mexicana sabe que el nombre de Morelos fue 'José María', nunca se dio el título de 'General en Jefe de México', y si por 'Guaxaca' se ha de entender 'Oaxaca', Morelos no se encontraba cerca de tal sitio en noviembre de 1813. Además, la escritura no se asemeja a la de Morelos; mejor dicho, en grado sorprendente es similar a la de Ortiz, a quien la carta iba dirigida" (p. 142).

Acerca del manifiesto dice Timmons: "un riguroso examen de todo el texto Humana... revela significativas conclusiones: a saber, que las 'Medidas políticas' fueron escritas en 1812 y no en 1813, que intentaban ser un plan de carácter militar más bien que

socio-económico, y que fue redactado por los Guadalupes de la ciudad de México y no por Morelos" (p. 103).

Timmons enmarca el estudio biográfico de José María Morelos en tres momentos de su vida: actividad sacerdotal, participación militar en la guerra de Independencia y papel del estadista. Ocho de los doce capítulos de que se compone la obra están dedicados a la segunda etapa: Morelos como soldado.

Este aparente desequilibrio en el tratamiento del tema obedece a una doble actitud, ya tradicional en la historiografía latinoamericana: la sesquicentenaria fascinación de todo cuanto se relacione con la gesta emancipadora y sus protagonistas, y un consiguiente olvido o superficialidad en el análisis del trasfondo social e ideológico de la época. Su efecto, en el libro de Timmons se traduce en una presentación incompleta del papel de Morelos como pensador social y como estadista.

Esta falla, que fuera ya notada en la edición de 1963 por la propia crítica norteamericana, se repite en esta segunda. Nada nos dice Timmons, por poner un ejemplo, sobre los autores que Morelos leyó o pudo leer durante sus años de estudio, o qué género de relaciones lo unió, antes de lanzarse a la rebelión, con el sector "ilustrado" de Valladolid de Michoacán. Un mejor conocimiento de éstas y de otras varias facetas en la primera etapa de la actividad de Morelos arrojaría reveladora luz sobre el origen de sus doctrinas socio-políticas y aun de su participación como insurgente.

Quisiéramos confirmar lo dicho respecto a la escasa información que maneja Timmons en los primeros capítulos de su obra, haciendo especial referencia a un notable equívoco sobre uno de los documentos más importantes para fijar el panorama político, social y económico en la Nueva España a finales del siglo XVIII.

En el capítulo II de su libro (pp. 18-20), describe en un breve párrafo la figura y obra de Antonio de San Miguel, obispo de Michoacán (1785-1804), y copia una buena parte del "Informe del obispo y cabildo eclesiástico de Valladolid de Michoacán al rey sobre jurisdicción e inmunidades del clero americano — 1799", cuya redacción atribuye al obispo San Miguel. La inclusión extensa de esta importante cita en una obra como *Morelos of Mexico,* que por su amplio aparato erudito trasciende los fines puramente didácticos, obliga a entrar en detalles acerca de las circunstancias y personajes que intervinieron en la redacción del "Informe" atribuido por Timmons al obispo de Valladolid.

No es en sí el problema de autoría el que interesa destacar. El valor de testimonio del documento en nada se menoscaba por pertenecer a tal o cual pluma. El interés radica, más bien, en la necesidad de definir con rasgos más claros el ambiente de "ilustración" que parece haber echado hondas raíces en el antiguo obispado de Michoacán, y que, sin duda, influyó decisivamente en Morelos y en el resto de los líderes y programas que tuvieron su cuna ideológica y social en aquella región.

Ciertamente, Antonio de San Miguel (1726-1804) se destaca como una de las figuras más sobresalientes del último tercio del siglo XVIII. Aunque aún no se cuenta con un serio estudio sobre su personalidad y obra administrativa, recientes investigaciones en el Archivo General de la Nación y en los locales de Morelia nos permiten adelantar algunas hipótesis.

Desde luego, dichas investigaciones no permiten concluir que fuera San Miguel, como asume Timmons, "una de las personas más ilustradas" en este período. Sí buscó y se valió del asesoramiento de eclesiásticos como Manuel Abad y Queipo, cuya filiación ideológica con el movimiento ilustrado de la época es innegable.

Precisamente, el documento en que se basa Timmons para calificar a Antonio de San Miguel de "ilustrado" fue redactado en su totalidad por Abad y Queipo. En 1813, el ya entonces "obispo electo de Michoacán", lo publicó, como parte de una recopilación que hizo de sus propios escritos,[1] con el título de "Representación sobre la inmunidad personal del clero...". Así se conoce en la actualidad este documento, y en él se puede leer el texto íntegro de los párrafos citados por Timmons.[2]

El equívoco surge al tomar Timmons la cita de la obra de Humboldt: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*,[3] quien hace autor de la "Representación" a San Miguel. Humboldt cono-

1 *Colección de los escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno don Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán...*, México, Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1813, 170 pp.

Un ejemplar de esta obra se conserva en la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México.

2 José María LUIS MORA insertó la casi totalidad de las Representaciones de Abad y Queipo en su libro *Obras sueltas*, París, Librería de Rosa, 1837. Reeditada por la Editorial Porrúa, S. A., México, 1963.

3 Tomo II, México, Editorial Pedro Robredo, 1941, pp. 99-103.

ció personalmente tanto a San Miguel como a Abad y Queipo a su paso, en 1803, por Valladolid. Ambos le facilitaron riquísima información sobre la Nueva España y en particular sobre el territorio michoacano, como se puede constatar por el frecuente empleo de la misma a lo largo de su *Ensayo político.*

Pero tan breve estancia, de tres o cuatro días,[4] no se puede considerar suficiente como para que Humboldt y sus anfitriones entraran en detalles sobre la paternidad intelectual del documento referido. Éste había sido enviado a la Corona en nombre del obispo y cabildo eclesiástico de Valladolid, y con tal encabezamiento aparece tanto en el manuscrito que se le facilitara a Humboldt como en los ejemplares de la época que hoy se conservan en el archivo de la "Casa de Morelos" y en la biblioteca del actual seminario de Morelia.[5]

Dos hechos permiten a la crítica moderna reconocer, sin que haya lugar a dudas, en Abad y Queipo al autor de la "Representación sobre la inmunidad personal del clero". Cuando en 1813 publicó la *Colección* de sus escritos, anteriormente citada, al final del texto de la mencionada "Representación" añadió la siguiente nota: "Formé este escrito por encargo del Ilmo. señor don Fray Antonio de San Miguel, mi predecesor de buena memoria y del muy ilustre venerable señor deán y cabildo de esta santa iglesia, quienes se dignaron adoptarlo como propio y elevarlo al trono en el Supremo Consejo de las Indias en la misma forma que precede, sin reforma ni mutación alguna." [6]

A la publicación de este volumen no se siguió ningún desconocimiento de la autoría de sus diversos escritos, hecho que hubiera sido tan obvio en un momento en que estaba en todo su apogeo la violenta persecución desencadenada en su contra, así por parte de los fieles a la Corona como por los insurgentes, y que culminó con su marcha a España en 1815.

Sí es, en cambio, muy probable que tal aclaratoria expresa sobre ser él autor de la "Representación" obedeciera a las dudas que

[4] Alejandro de HUMBOLDT, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España,* México, Editorial Porrúa, 1966, p. XCVIII.

[5] "Casa de Morelos" (Morelia, Mich) , Archivo del antiguo obispado de Michoacán, s. XVIII. Seminario San José de la Montaña (Morelia, Mich.) , fondo documental del s. XVIII.

[6] José M. L. MORA, *Obras sueltas,* México, Editorial Porrúa, S. A., 1963, p. 213.

hubiera podido suscitar la publicación en francés, entre 1807 y 1811, del *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*.[7]

El segundo hecho, más importante, pero cuyo análisis supera los fines de esta reseña, es la similitud de ideas y de estilo observable entre la "Representación sobre la inmunidad personal del clero" y las otras representaciones, edictos, cartas pastorales, etc., que se conocen en Abad y Queipo.

San Miguel comulgaba, desde luego, con muchas de las ideas v actitudes ilustradas de la época. Lo muestra el simple hecho de que hiciera suyo un escrito tan audaz y moderno como la "Representación sobre la inmunidad personal del clero". Y no fue éste el único ni el primer caso en que se nos muestra una clara simpatía del anciano obispo hacia la nueva mentalidad. Apenas posesionado de la diócesis de Michoacán (1785), se desató en ésta y en otras regiones de la Nueva España una grave crisis económica, conocida por la historia como la "hambruna". Por indicaciones del propio virrey las zonas afectadas debían disponerse a sortear la crisis. El deán del cabildo eclesiástico de Valladolid, José Pérez Calama (otra figura sobresaliente de esta época que aún no ha sido estudiada), presentó al obispo San Miguel un detallado proyecto para precaver la escasez del maíz. En términos generales, proponía que el obispo franquease inmediatamente "por vía de empréstito gracioso, esto es, sin rédito alguno, la cantidad de cuarenta mil pesos a los hacenderos grandes, medianos y chicos... para que sin demora alguna [emprendiesen] la siembra de maíz en las tierras de regadío".

El proyecto incluye precisas medidas para su aplicación, que le dan un tono muy distinto al de la tradicional retórica de la Iglesia en documentos de tal género. "En tiempo de necesidad y cuando urge poner en ejecución arbitrios conducentes a precaver que los pobres sufran hambre, los proyectos deben simplificarse cuanto sea posible, y hablar más con la obra que con la palabra."

San Miguel, haciéndose eco de tal sentir, incluyó inmediatamente el texto íntegro del proyecto de Pérez Calama en un edicto que apenas si introduce al proyecto y lo confirma, al final, en toda su extensión. El espíritu que lo anima al hacerlo queda resumido en esta gradación que habla por sí sola: "Estamos —dice— muy penetrados de que debemos procurar y franquear los

[7] Alejandro de HUMBOLDT, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España,* México, Editorial Porrúa, S. A., 1966, p. CLIII.

insinuados socorros, por lo que inspiran las leyes de humanidad, por lo que estrechan las funciones de nuestro pastoral ministerio y por lo que obliga el agradecimiento hacia nuestro Soberano, que nos presentó y destinó para que promoviéramos el bien de los vasallos de esta nuestra diócesis." [8]

A este edicto lo suceden varios más en los que el obispo recoge y aprueba distintos proyectos e instrucciones, aportados por su clero y feligresía en general, para atender a la solución o alivio de los males de la crisis.[9] La preocupación por los detalles útiles más urgentes la lleva al grado de dar consejos en un edicto episcopal sobre diversos procedimientos para hacer nutritivas tortillas con escaso maíz o de otros vegetales.[10]

Tal inusitada actitud en un prelado de la época tiene mucho que ver, desde luego, con la crítica situación a la que debió enfrentarse; pero habla también a favor de un profundo cambio en la mentalidad del clero, español y criollo, durante las décadas que preceden al movimiento de Independencia. San Miguel llegó a resumirlo en el sugestivo concepto de "teología político-caritativa",[11] pero no conocemos aún, con exactitud, el contexto y alcance de tal proposición ni su posible entronque con la filosofía ilustrada ni su real influjo en los sucesos posteriores.

En el caso concreto de Antonio de San Miguel vemos lo difícil que resulta el deslinde entre su propio pensamiento y el de sus colaboradores a causa de las especiales condiciones socioeconómicas que acompañaron su gestión como obispo. Las dudas han crecido ante el reciente hallazgo de un extenso documento completo en su elaboración (notas, correcciones, agregados, etc.), que responde directamente a la problemática que originó en 1799 el intento de limitar los privilegios eclesiásticos, y cuyo pormenorizado análisis nos ha llevado a concluir que sirvió de esquema a la "Re-

[8] *Gazeta de México* del martes 8 de noviembre de 1785, Núm. 50, pp. 425-430.

[9] "Proyecto del ilustre señor obispo de Valladolid sobre conducir maíz por mar desde la costa del sur", *Archivo General de la Nación,* Civil, vol. 1827, exp. 2. Edicto que incluye la instrucción de un hacendado sobre el modo en que se debe disponer la tierra y hacer la siembra del maíz de regadío: *Gazeta de México* del martes 24 de enero de 1786, Núm. 2, pp. 21-28.

[10] *Gazeta de México* del martes 18 de abril de 1786, Núm. 7, pp. 85-88.

[11] Cfr. nota 10.

presentación sobre la inmunidad personal del clero" de Abad y Queipo.[12]

Entre ambos escritos existe una distancia ideológica de más de un siglo, si es dable hacer tales mediciones, aunque fueron compuestos mediando escasos dos o tres meses entre la redacción de uno y otro.

El 25 de octubre de 1795, Carlos IV expidió una real cédula que establecía la asociación de las jurisdicciones real y eclesiástica en los delitos enormes del clero y el conocimiento, únicamente por parte del juez real, del crimen de lesa majestad perpetrado por eclesiásticos. Aparentemente, la real cédula no produjo mayores efectos dentro de la Iglesia en la Nueva España. Pero la real sala del crimen de México decidió tomar muy a pecho las instrucciones de la mencionada real cédula, y, en su acuerdo ordinario del 12 de julio de 1799, propuso informar al rey que, debido a la frecuencia de los delitos atroces y escandalosos de los eclesiásticos, se hacía necesario aplicar con todo rigor el nuevo código que acompañaba a la real cédula. A ello se unió el encarcelamiento y proceso seglar de varios clérigos, acusados de cometer delitos atroces.

El pánico cundió dentro de la Iglesia novohispana. Pero la protesta más enérgica provino del sector inquieto y avanzado de la misma: la diócesis de Michoacán. En pocas semanas, el obispo Antonio de San Miguel disponía de una copia del acuerdo de la real sala del crimen y de un extenso alegato dirigido a la Corona en defensa de la inmunidad personal.

En este documento, al que denominaremos "Representación anónima sobre la inmunidad personal del clero" hasta tanto una más afinada crítica del mismo nos permita señalarle autor, se pide al rey "se sirva revocar las expresadas nuevas leyes" por cuanto "es muy conveniente gocen los eclesiásticos de la inmunidad personal... Ella en nada se opone a las regalías y jurisdicción" real, y "el despojarles de ella traería gravísimos inconvenientes". Todo el peso de la argumentación, en apoyo de estas tres proposiciones, recae sobre las "autoridades" (Sagradas Escrituras, Santos Padres y autores eclesiásticos en general) y lo que opinan los escritores regalistas del siglo XVIII acerca de la inmunidad.

Entremos ahora al terreno de las conjeturas. Para 1799, Abad

12 Documento localizado por el autor de esta reseña en el Archivo del antiguo obispado de Michoacán, "Casa de Morelos" (Morelia, Mich.). En mi poder copia a Xerox del manuscrito.

y Queipo era el principal asesor del obispo San Miguel. Nada tiene de extraño, en consecuencia, que el obispo le mostrara aquel escrito y solicitara su parecer.

Las observaciones sobre el poco probable éxito de un escrito como aquél, que no tomaba en cuenta que a una medida política, (lo era en última instancia la supresión de la inmunidad eclesiástica), era necesario responder con razones de orden político también, debieron ser tan agudas y sólidamente fundamentadas que San Miguel aceptó que Abad y Queipo lo rehiciera totalmente en su enfoque general y en la argumentación. Y esta segunda versión y no la primera fue enviada a la Corona.

Pertenezca o no la "Representación anónima sobre la inmunidad personal del clero" a San Miguel, lo cierto es que un superficial análisis comparativo entre ambas representaciones muestra la coexistencia en un marco tan reducido como el antiguo obispado de Michoacán de las manifestaciones más extremas del pensamiento tradicional y del moderno.

Plantea, desde luego, muchas más posibles e interesantes hipótesis de trabajo, pero de momento baste con lo señalado. Como se ve, está abierto a la actual tarea historiográfica un enorme campo de investigación, que debe ocupar atención preferente en los estudios, que como el de Timmons, intenta ofrecer una imagen e interpretación acertada del período emancipador y de sus protagonistas.

Germán CARDOZO GALUÉ
El Colegio de México

Agradecemos al doctor Enrique Florescano el habernos facilitado su valiosa recopilación de documentos sobre la crisis agrícola en el obispado de Michoacán, 1785-1786

Luis VILLORO, *El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia*. México, Universidad Autónoma de México, 1964, 246 pp.

La primera edición de esta obra apareció en 1951 con el título de *La Revolución de Independencia*. En la más reciente edición, la segunda, Villoro modifica el título original con el propósito de

circunscribirlo mejor a lo que, en realidad, es la materia del libro. El autor perteneció al grupo "Hiperión" que, en 1947, emprendió una seria investigación acerca de la realidad mexicana. De esta época datan sus dos estudios históricos principales: *Grandes Momentos del Indigenismo en México,* publicado en 1950 y *El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia.*

La obra trata del desarrollo de las ideas y actitudes políticas que como causas o efectos, incidieron en la dinámica de la revolución de independencia. El estudio cubre el período que va desde 1808 a 1823, aunque las conclusiones vertidas en el último capítulo enlazan los planteamientos principales de la obra con la época santanista.

La revisión superficial de los sucesos de la independencia muestran al autor paradojas no resueltas: "muchos de los precursores del movimiento se transforman en sus acérrimos enemigos en el instante mismo en que estalla; no consuman la Independencia quienes la proclamaron, sino sus antagonistas, el mismo partido revolucionario derrota a los consumadores de la Independencia" (p. 13). El objeto primero de su análisis será delimitar quiénes eran los precursores y quiénes los antagonistas y, posteriormente, explicar el papel de cada uno en la lucha.

En el prólogo a la primera edición, Villoro anticipa su método de análisis. Se trata, en primer lugar, de indagar lo que los hombres de principios del siglo XIX realizaron y pensaron. Mas no es posible partir de una totalidad amorfa de hombres para emprender el estudio, ni de individualidades descollantes tampoco. Debe partirse de grupos humanos sujetos a distintas condiciones cada uno, es decir, de las clases sociales.

La "situación" peculiar de cada clase, su circunstancia, determina el horizonte de sus posibilidades. Villoro presenta una distribución estamental de orden económico. Prescinde (y esto es un acierto) de la convencional distribución de orden étnico con esquemas convencionales de español-criollo-mestizo-indio-castas. Distingue cuatro clases sociales: la clase europea de administradores y comerciantes, que ve a la sociedad y al país como un "haber"; clase que depende totalmente de la Corona y que por tanto constituirá el grupo contrarrevolucionario por excelencia. La clase propietaria y castrense que vive en perpetua oscilación entre el recelo apenas larvado contra la metrópoli que imposibilitaba el desarrollo a gran escala del país debido a las legislaciones caducas y a la burocratización, y una obediencia resignada a la misma;

clase que se alía en un principio a la europea contra las dos clases restantes que realizan la revolución, y que después, paradójicamente, consuma la independencia.

La clase media, que para Villoro es la "Intelligentia detectora de lo posible", está compuesta por sacerdotes y juristas marginados, sin propiedad alguna, para los que la Corona era, no el símbolo de lo lejano ni de lo obstaculizador, sino de lo ilegítimo. La clase trabajadora, apenas consciente de su condición de explotada, se compone de indios y castas que necesitarán un caudillo para lanzarse a la lucha que finalmente les rendirá frutos amargos.

Después de plantear la "situación" concreta de la sociedad novohispana a fines del siglo XVIII, Villoro continúa su método. Toda "situación" de un individuo o clase social no puede ser considerada como una red de relaciones pasivas entre los hombres y el mundo.

Toda "situación" implica un "desafío", una "incitación que exige una respuesta". Cada individuo o grupo humano responde a su "situación", salvando por así decirlo, su circunstancia. Cuando esto ocurre comienza la dinámica histórica. Clases sociales e individuos adoptan actitudes prácticas y concepciones ideológicas ante la novedad. La "respuesta" al "desafío" se funda en libertad —aun cuando sea en una libertad limitada por la circunstancia de la que parte—, a la respuesta sigue la vivencia de la temporalidad, distinta para cada protagonista de la lucha. Otra aprehensión del tiempo está destinada para cada individuo y grupo humano.

La "respuesta" del grupo de clase media y clase trabajadora a su "situación" es analizada por el autor en "el instanteísmo". El relato se centra en la personalidad de Hidalgo, un criollo ilustrado de clase media, que se lanza en el "instante" a responder el "desafío" planteado por el secuestro del virrey Iturrigaray.

Villoro presenta las acciones del ejército heterogéneo y desorganizado de Hidalgo como vivencias de la "libertad negativa". El cura de Dolores se empeña en abolir, suprimir, permitir matanzas. Aparece devorado por el torbellino revolucionario que, fatalmente, "devora a sus propios hijos".

La trayectoria de Morelos, en cambio, es tratada como la vivencia de la "libertad positiva". El cura de Carácuaro, dicta los "sentimientos de la nación", legisla, racionaliza su lucha con genio militar y, en última instancia se pliega a su creación máxima, el Congreso de Chilpancingo. Ello le acarreará, fatalmente también, su arresto y muerte.

"El Instanteísmo" es quizá, literariamente, el más bello de los capítulos de la obra. Al hablar del instante encarnado de libertad, de la embriaguez en la libertad negativa, las descripciones lindan en lo poético y adquieren, con ello, la "sugerencia" imprescindible.

Algunas investigaciones acerca de la lucha de independencia, concluyen en el análisis de la "respuesta". Consideran las motivaciones de Hidalgo y Morelos semejantes a las de Mina e Iturbide y ven en el Plan de Iguala, la consecuencia de la ambición personal de Iturbide.

En realidad, la revolución de independencia fue mucho más compleja. No fue, desde luego, la pugna entre dominantes y dominados, tampoco constituyó una guerra civil entre dos bandos claramente delimitados.

Las clases sociales siguieron trayectorias políticas e ideológicas insospechadas a través de la lucha. Al final de ella, están definidas las dos principales tendencias políticas e ideológicas que dominan al país durante casi todo el siglo XIX.

Para Villoro, la parte medular de su labor está en la interpretación de los hechos a través del estudio de ellos mismos y de las concepciones teóricas que llevan aparejados. Comportamiento e ideas, dice, "pueden considerarse testimonios involuntarios de una actitud del hombre ante su mundo que la mayoría de las veces no se encuentra expresada reflexivamente, pero hay que suponer para entenderlos" (p. 10).

En esta "suposición", en la actitud del hombre ante su mundo, que Villoro llama "actitud histórica", está el fundamento de su interpretación. Las clases sociales y los individuos, al ser colocados ante nuevas situaciones y circunstancias, deciden consciente e inconscientemente, su condición presente y futura, a través de una "actitud histórica". En la vivencia de las "actitudes históricas", las barreras temporales, las circunstancias, parecen ceder al empeño humano; entonces sólo el hombre o el grupo social se ve forzado a definir su "lugar" en un nuevo orden.

Sin perder de vista la distribución social previa a la lucha, el autor rastrea en una amplia gama de fuentes primarias y secundarias, las mutaciones de las ideas concebidas por los hombres más representativos de cada grupo social.

En "Ideas Políticas y Religiosas de la Clase Media" presenta dos posiciones cualitativamente semejantes que descubre en hombres como Bustamante, Cos y Quintana Roo en la política, y Lizardi y Mier, en la visión religiosa. En "la conversión, el futu-

rismo", presenta las vitales alteraciones que se dieron en las ideas de la clase media. Es en la clase media donde se realiza, según Villoro, "la más temeraria aventura a la que puede arrojarse un pueblo: la aventura de la conversión" (p. 146). De ella nace el grupo liberal que verá en la razón, la organización y la libertad, la única posibilidad de ser de la nación independiente.

La "actitud histórica" de la clase propietaria y militar es profundamente analizada en el "Preterismo Dinámico". Estos hombres consuman la independencia, desplazan a la clase europea petrificada en un "preterismo estático" y conforman la otra tendencia política e ideológica que domina al siglo pasado, posición, que por facilidad, la historia ha llamado conservadora.

El autor estudia en el último capítulo ambas tendencias, después de que a través de la obra, ha esclarecido magníficamente la génesis de ellas. En "La Revolución Desdichada", que es el capítulo final, hablan las dos figuras más ilustres de los dos grupos: Mora y Alamán. Se relatan sus concepciones siempre agudas e inteligentes, siempre sinceras; se adivina tras ellas la razón última de esa época oscura y triste que, para la historia de México, fue la era santanista.

El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia es un libro fundamentalmente rico, congruente, revelador. Es un libro de historia cimentado en una posición filosófica firme y explícita, un libro primario entre las fuentes secundarias de la época.

Enrique KRAUZE
El Colegio de México

SEMINARIO JOSÉ GAOS *

Notas sobre el objeto y el método en la Historia de las Ideas

El documento que presentamos a continuación es una serie de puntos ordenados por José Gaos, a fin de dictarlos y explicarlos a los estudiantes que se iniciaban en su Seminario de Historia de las Ideas, el mes de enero de 1969.

Como el lector podrá percatarse, se trata de apretadas síntesis, puntos concluyentes de una labor más que puntos de partida. Gaos era enemigo de la rigidez en los puntos de partida para el trabajo de investigación; sólo se atrevía a concluir después de un abundante trabajo. En el caso particular de sus seminarios trató siempre de ejemplificar interpretando textos delante de sus estudiantes; sólo después de una exhibición de su modo de trabajar, fijaba con precisión aquello que le parecía fundamental como resultado. Si queremos ser fieles a ese modo de concebir la enseñanza, tenemos que acudir a la amplia obra de Gaos; encontraremos entonces la riqueza de su método y el rigor de su empleo. De los manuscritos que ahora se preparan para la publicación, nos atrevemos a decir que es en el de *Historia de Nuestra Idea del Mundo* (curso preparado a lo largo de una intensa vida de trabajo, redactado en 1966 y 1967) donde su modo de trabajar, su método en el amplio sentido de la palabra, se nos muestra con la extensión y la espontaneidad más elocuente. Redactó en letra apretada más de 700 páginas (mecanografiadas son más de 1 000), poseído por el gusto de la exposición oral; este curso debiera tomarse como ejemplo de lo que aquí se presenta en síntesis original.

Las notas aquí presentadas tienen pues ese interés: ser puntos

* A un año del fallecimiento del Dr. José Gaos, El Colegio de México le puso el nombre del ilustre Maestro al salón donde él enseñó los últimos cinco años de su vida. En la ceremonia respectiva, el presidente de El Colegio de México, Víctor L. Urquidi, y dos alumnos del Maestro, Jorge Jufresa y Victoria Lerner lo recordaron en sendos discursos. Aquí se reproducen las palabras de sus alumnos, la idea que tenía el Maestro sobre el objeto y método de la historia trabajada en su seminario y una presentación de quien lo ha sucedido en él: Andrés Lira.

aclarados por el Maestro después de muchos años de trabajo, a escasos 5 meses de su muerte; nos sirven como instrumento de trabajo para quienes estamos interesados en la Historia de las Ideas, y como un testimonio más de la personalidad de Gaos a quien habrá que referirse cuando se hable de esta historia en el mundo de habla española.

Andrés LIRA GONZÁLEZ
El Colegio de México

1. La Historia * de las Ideas plantea una serie de problemas, de los que el primero es la posibilidad misma de que las ideas puedan ser objeto de Historia; ya que desde Platón se las concibe como unos entes o entidades absolutamente inmutables y eternos o intemporales, es decir, esencialmente ahistóricos y hasta antihistóricos. La solución de este problema puede resumirse en estas afirmaciones: la concepción platónica de las ideas no es la única concepción de ellas, pero, aunque lo fuese, y por ser la única posible, lo histórico o historicidad de las ideas estaría si no en ellas mismas, en su ser pensadas por los hombres: éstos tienen sucesivas, históricamente, diferentes ideas, y la sucesión integra una historia, que es parte de la total historia humana.

2. Es más. El pensar los hombres más unas u otras ideas es efecto de sus percepciones, sentimientos, intereses, finalidades, y es causa de que experimenten unos u otros sentimientos, lleven a cabo unas u otras acciones y hasta perciban unos y otros objetos. Este proceso de entretejimiento causal de las ideas con todo lo humano es patentemente un proceso parcial, y hasta de particular importancia dentro del proceso total de la historia.

3. Cuando, pues, Ortega escribió el epígrafe "No hay Historia de las Ideas", no pensó negar el hecho histórico de la experiencia de la disciplina histórica llamada "Historia de las Ideas", sino simplemente la validez de una cierta concepción de las ideas y de la ciencia histórica de ellas, a saber, justo la que pretende hacer la

* Gaos empleaba el término *Historia* (con mayúscula) para designar la disciplina que tiene por objeto el estudio del pasado; y empleaba el término *historia* (con minúscula) para designar el pasado u objeto de estudio de la Historia. (Nota del editor.)

Historia de las Ideas por sí solas, abstrayéndolas de todo lo humano con que se presentan concretas y señaladamente de los sujetos humanos de ellas, los que las piensan.

4. Estos sujetos marcan, por el contrario, el carácter "subjetivo" de la Historia de las Ideas. Hay sujetos profesionales de las ideas, los pensadores. Pero los hay sólo porque todos los hombres son sujetos de ideas. Los pensadores no son más que los especialistas de las ideas, como todos los especialistas lo son de facultades generales de los hombres. Si de poeta, músico y loco no tuviéramos todos un poco, no habría los especialistas de la poesía, la música y la locura que son los poetas, los músicos y los locos profesionales y los psiquiatras. La Historia de las Ideas no debe restringirse, *pues,* a las ideas de los pensadores, como hace la Historia de la Filosofía, la Historia de la Ciencia y otras, sino que debe extenderse a las ideas de todos los hombres, aunque en esta extensión no pueda cultivarse más que como acumulación de monografías.

5. Pero no sólo debe extenderse a las ideas de *todos los hombres,* sino a *todas las ideas* de éstos, es decir, a las ideas acerca de *todos los objetos* efectivos y posibles de ellas, lo que marca el alcance "objetivo" de ella. La Historia de las Ideas no debe, pues, restringirse a las "grandes ideas", religiosas, filosóficas, científicas, etcétera, sino extenderse a las más humildes ideas de los más humildes sujetos, aunque esto tampoco puede hacerse más que como acumulación de monografías, y plantee problemas esenciales como éste: si, mientras que interesan las grandes ideas originales de los grandes pensadores personal, individual o nominalmente tomados, más que como ideas colectivas, que en cuanto tales, pueden tener la mayor importancia histórica.

6. Unos entes históricos tan *sui generis* como las ideas no pueden menos que requerir métodos *sui generis* de tratarlos históricamente, o por lo menos modificaciones del método histórico en general. Los principales, solamente, y solamente a título de ilustración del tema, son asunto de los puntos siguientes.

7. La Historia en general se hace a base de las llamadas "fuentes" de ella, documentales y monumentales. Estas mismas son las fuentes de la Historia de las Ideas. Los documentos son fuentes de los llamados "hechos históricos" en cuanto que éstos son objeto de los documentos. Pero éstos pueden tener por objeto ideas, como los "libros de ideas", y además todos los documentos, aun

los que no tienen por objeto ideas, tienen los objetos que tienen únicamente por medio de ideas; de suerte que todo documento puede ser fuente de la Historia de las Ideas, a saber, de aquellas ideas por medio de las cuales tiene los objetos que tiene. Asimismo, los monumentos, por caso principal las obras de arte, las de artes plásticas, son expresión, en muy varias formas, de ideas que pueden historiarse, pues, por medio de tales obras: así, por ejemplo, las esculturas y vitrales de la catedral de Chartres dan expresión plástica a una serie de ideas religiosas, del cristianismo en general, del marianismo en especial.

8. Como consecuencia de todo ello, la llamada "crítica histórica" en el sentido más estricto, la de autenticidad de los documentos y monumentos y la de la veracidad del destinatario de los autores, es en la Historia de las Ideas objeto de algunas de las modificaciones aludidas en el aparte 6. Por ejemplo, singularmente importante, no sólo en teoría, sino para la práctica del trabajo en Historia de las Ideas: la Historia no de Ideas debe rechazar los documentos comprobadamente no auténticos y los testimonios verificadamente mentirosos o erróneos; la Historia de las Ideas no debe rechazarlos igualmente: las ideas falsas son tanto ideas y tan históricas como las verdaderas, y pueden ser hasta más importantes históricamente que las verdaderas: piénsese en ideas como las relativas a la posición de la Tierra en el Universo, o en la intervención de Darwin en la vida individual e histórica, etc.

9. Conocidos los hechos por las fuentes, la Historia procede a historiarlos adoptando una forma de composición historiográfica. Lo mismo la Historia de las Ideas. Las formas de composición cardinales de la Historia en general son las que pueden llamarse figurativamente "longitudinal" y "transversal": o bien se compone una sucesión, más continua o discontinua, de hechos, que, más propiamente, se "narran", o bien compone un conjunto de hechos simultáneos, que, más propiamente, se "describen". Bien entendido, que ninguna de las dos composiciones es de manera absoluta pura de la otra: la narración de los hechos sucesivos requiere la descripción de los simultáneos en cada momento de la sucesión; la sucesión de hechos simultáneos descubre en ellos persistencias de su pasado y anticipaciones de lo porvenir —pasado para el historiador. Lo mismo en la Historia de las Ideas: ya se narra una sucesión histórica de ideas, ya se describen las ideas de un "momento histórico".

10. En cualquier forma de composición historiográfica hay que tener presente un principio capital relativo a la *división* del ma-

terial y a la *conceptuación* de éste: tanto la división cuanto la conceptuación deben sacarse del material mismo, o ser sugeridas por éste, en vez de imponer al material una división y unos conceptos previos o ajenos a él, violentándolo y falseándolo. Este principio es menester tenerlo muy presente, porque lo espontáneo es utilizar el saber que ya se tiene, tanto más cuanto que es imposible emprender investigación alguna sin ideas preconcebidas, prejuicios y hasta simpatías o antipatías previas; pero las ideas y los prejuicios con que se inicie la investigación deben dar únicamente hipótesis de trabajo que se debe estar atento y dispuesto a modificar y hasta abandonar, si el trabajo no las verifica con el material que vayan dando a conocer las fuentes o este material sugiere o impone diferentes o contrarias. Ésta es la única parte de verdad de la "exención de prejuicios", o la "ausencia de amor y odio", con que debe proceder el historiador en especial como el científico en general.

11. Todo lo anterior integra una parte o etapa de la Historia que puede llamarse "doxográfica", esto es, descripción o narración, reseña de los dogmas, opiniones o ideas. Es la parte o etapa inicial, fundamental, que no puede saltarse, pero no es más que esto, y la Historia reducida a ella, aunque justificada por las limitaciones forzosas de la especialización científica y la división del trabajo, es una historia incompleta. La completa es únicamente la que lleva a cabo otra parte o etapa que puede llamarse "etiológica", esto es, exposición de las causas explicativa de la idea meramente reseñadas en la parte doxográfica.

12. En la Historia ha sido la explicación de muy varias especies, pero parece que los principios capitales de ella en el estado actual de la Historia y de la Filosofía de ella, serían los siguientes: la explicación histórica no puede ser más que lo que cada uno de los sectores de la cultura por todos los demás; ninguno de ellos sería siempre el explicativo de todos los demás;[1] la explicación de cada uno por los demás puede ser causal eficiente, pero también causal final o formal, y en este último sentido puede entenderse la forma en más de uno: como esencia, como ley, como función, como estilo.

[1] O en otros términos: no por una todos los demás, sino cada uno por todos los demás.

13. Las fuentes de la Historia son "cuerpos de expresiones", verbales o artísticas, bellas o útiles. Las expresiones son esencialmente ambiguas: la relación entre la expresión y lo expresado no es fija o rígida: una expresión puede expresar ideas o estados de ánimo distintos; una idea o un estado de ánimo puede ser expresado por distintas expresiones.[2] De aquí la necesidad de comprender lo expresado en cada caso por medio de la interpretación de la expresión. Esta interpretación se hace continuamente en la convivencia corriente. Cuando se eleva a la ciencia de la interpretación de los cuerpos de expresiones verbales o artísticas, esta ciencia es la Hermenéutica. Esta ciencia es la fundamental o central de todas las humanas y singularmente de la Historia.

14. La Hermenéutica estriba en la experiencia y el conocimiento de las relaciones normales y anormales entre las expresiones y lo expresado por ellas. Este conocimiento no se obtiene exclusivamente por una generalización a lo ajeno de las relaciones entre las expresiones propias y lo expresado por ellas, conocido por la propia conciencia: a esta generalización parece incluso anterior una comprensión directa de lo expresado por las expresiones ajenas, incluso de lo experimentado por quien comprende, pero una comprensión expuesta siempre al error por la ambigüedad esencial a la expresión.

[Hay una nota a lápiz: "Método de la investigación y de exposición", sin mayor detalle.]

15. La Hermenéutica interpreta una determinada expresión por una comparación con otras expresiones interpretadas que no se mueve, por decirlo así, en línea recta ilimitada, ni en círculo, sino más bien en espiral, porque puede alcanzar certeza, pero no apodíctica, ya que ésta sería contraria a lo esencial de la ambigüedad en la expresión.

[Esquema de la interpretación:]

[2] Encima, el hombre tiene la facultad de falsear espontánea o intencionadamente las expresiones, es decir, emplear una expresión para expresar algo distinto, incluso lo contrario, de lo expresado normalmente por ella.

Interpretación analógica

directa ...... Errores de percepción { sensible / interna / del prójimo }

comparada { material / idiomática / ideológica }

(tendencia a la interpretación por lo presente): [nota]

16. La interpretación comparada se hace, ya por medio de características de época de las expresiones materiales, como de las obras de arte o los documentos, ya por medio de las características de época de las expresiones verbales, como el vocabulario, la sintaxis y el estilo, ya por medio de las características de época de las mismas ideas expresadas, que tienen su fecha histórica de origen y vigencia.

17. Las posibilidades de falsedad de todo un grupo de expresiones están en razón inversa del número de éstas. Las de la expresión excepcional son elevadas, pero no pueden descartar en absoluto la autenticidad.

José Gaos

Gaos y el Seminario de Historia de las Ideas

La presencia del Maestro Gaos acompaña tan cotidianamente a sus discípulos, su ausencia es hoy tan naturalmente sentida, como antes lo fue presentida, que casi innecesaria resulta una placa que localice su vida en esta institución. Lo que el Maestro dio y dejó en cada uno de los que tratamos con él es incluso tan vital que tiene necesariamente que prescindir de la palabra. El silencio junto con el desafío de continuar con el "Seminario de Historia de las Ideas", de terminar trabajos en más de un sentido truncos y de iniciar otros, a pesar de su muerte, nos parece hoy el mejor testimonio de su estancia aquí, el único tributo a su memoria. Por ello, recordar muy brevemente lo que fue este seminario en medio de éste, su salón de clases, es la forma elegida para pensar hoy en él.

José Gaos llegó a nosotros en 1964. A través de un curso de introducción a las ciencias humanas el Maestro empezó a *encantar* a los alumnos de historia, los inquietó acerca de su propia vocación, del sentido de su profesión como de la vida misma. Resultado de ello fue la petición de reabrir lo que Luis González llamó: "el mejor taller de tesis en México": el Seminario del Doctor Gaos. En una de las primeras lecciones de éste, nos señaló: "Ustedes ya son otra cosa." Nos relató entonces pasajes de la primera etapa del seminario: la espantosa puntualidad de su primer discípulo mexicano, la organización de 16 000 fichas de trabajo desplegadas sobre una mesa, el tirar por la ventana primeros manuscritos porque en ellos se pensaba captar la realidad mexicana con conceptos ajenos a ella, la suspensión de trabajos por cambios en la Biblioteca Nacional; son ejemplos de las dificultades de esta primera generación, cuya historia deberá ser contada algún día por sus mismos protagonistas. Lo único que todos sabemos es el saldo objetivo de esta labor: el descubrimiento del siglo XVIII mexicano, el estudio de una serie de corrientes (del positivismo, liberalismo e indigenismo), la conceptuación del pensamiento en lengua española, el inicio de la labor académica de Leopoldo Zea, Luis Villoro, Vera Yamuni, Mona-Lisa Pérez Mrachand, Bernabé Navarro y otros más.

Más de 20 años después Gaos se dirigía a un grupo de estudiantes de historia, no de filosofía; con ellos se historiaron otro tipo de ideas (las jurídicas, económicas, religiosas, científicas, morales, educativas, amorosas), se descendió a las más profundas actitudes, se analizaron mentalidades y conceptos. Cada investigación significó la renovación diaria del método de Historia de las Ideas por su fundador, quien estuvo siempre dispuesto a acoger la diversidad humana e intelectual. Las diferencias no se limitaron a la temática y a la técnica, en el trato con los alumnos hubo un cambio: si en la primera fase del seminario se comparó al doctor Gaos con el Dios del Antiguo Testamento, en la reciente se pensó en el del Nuevo, según metáfora de uno de sus primeros discípulos. Sin embargo, para cada uno de éstos Gaos tuvo otra respuesta, en el modo de saludarlo y despedirlo se iniciaba ello.

Lo que Gaos determinó en cada una de las tesis terminadas bajo su guía, desde la elección del tema y de sus fuentes hasta la corrección minuciosa del manuscrito final, puede intuirse en los prólogos de dichas obras, como en su contenido mismo. Inasible es en cambio la forma íntima y personal en que "ayudó a cargar

su cruz", según lo oí decir a cada uno de sus discípulos. Durante uno o dos años las entrevistas semanales en el salón 206 constituyeron la vivencia más importante de una decena de jóvenes. Retener las frases del Maestro, sus comparaciones y anécdotas, parafrasearlas, salir viendo en otra forma nuestro trabajo y mundo circundante eran parte de un influjo hasta hoy no bien comprendido. ¿Qué tenía aquel español "transterrado" para impulsar a los de su alrededor la continuación de la tarea? ¿Cuáles eran sus modos para descubrirles la mejor parte a sus alumnos mismos? No hay forma de entender todo ello como tampoco sus alumnos tuvieron otros medios de agradecer esta paternidad como proemios y dedicatorias.

Al año de su muerte, comprendemos que sólo por una confianza mutua pudo llevarse a cabo tal faena, y que seguramente irrepetible es la experiencia de una comunicación íntegra y respetuosa con alguien que estaba muy por encima de todos nosotros, muy distante del mundillo de intrigas y pequeños problemas, por haberse entregado a las tareas intelectuales con amor y autenticidad, con absoluta conciencia de sus motivaciones, con la certeza de sus sinrazones. A la dimensión no intencionalmente buscada para sí mismo supo Gaos incorporar a quienes como él se interesaron en una labor y vida propias.

La marca que deja Gaos en esta institución, en las personas que lo tuvieron a la vista, no es fácil de llevar. Intentar seguirlo con pasos de pigmeo, disidir o renegar de él, ensayar independizarse, son diversas formas de asimilar este encuentro. Difícil será superar la huella, sobre todo para sus discípulos. No en balde colocó él mismo, en uno de sus escritos, la dirección de tesis como la labor que debía ir en primer lugar de todas sus actividades intelectuales en México. Si ésa fue su labor favorita, lo fue porque en ella exigía a cada uno que diera de sí, a costa de dar algún día contra el Maestro. La integridad, la libertad en la labor propia fue su mejor lección dicha y vivida.

Victoria Lerner
El Colegio de México

Gaos en su salón de clase

El doctor Gaos que mis compañeros y yo conocimos; el hombre próximo a los setenta años, entraba al cubículo con un firma-

miento, unas coordenadas, un sol y una proporción de parajes vivenciales y espirituales, vulgares o exclusivos. Es significativo que debieran correrse las cortinas mientras él daba clase. Su distracción podría equivaler a un agujero en aquel universo desplegado, muy suyo, que durante la lección tapizaba simbólicamente el aula.

Era persona de pocos habitáculos, y sin embargo el objeto intencional de sus cursos cobraba tales dimensiones que en algunos momentos de su exposición pudo comparársele a un profesor de geografía señalando con la baqueta algún punto en un mapa altamente detallado.

El éxito pedagógico, para el maestro, no consistía en lanzar al discípulo a una aventura, sino en hacerlo partícipe de una realización. Invitaba a los alumnos a dar un paseo por un jardín-museo selecto, guiando él. Un paseo ordenado. Sabía recompensar con una estimulante sonrisa al educando avisado que daba muestras de seguirlo fácil, segura y gustosamente a cualquiera de los vericuetos del itinerario e incluso, probablemente gozaba, ya con franqueza, si alguno de alguna manera vaticinaba sus próximos pasos, o más, si otro le señalaba una pequeña ramificación del camino que hubiese descuidado tocar él mismo. Pero el colmo del gusto, una especie de comunión entre maestro y discípulo, y entonces sí, una aventurilla, se daba cuando el subordinado era elevado a la talla de autor de un descubrimiento o un planteamiento original. El doctor Gaos era hombre para permitirlo, y otorgar el reconocimiento, pero sobre todo para que la distinción hinchara de júbilo al premiado.

La elucubración desenfrenada, en cambio, no cabía. Era contenida con un sutil bofetón a manera de halago, a menudo consistente en reducir la observación u objeción de cualquiera de nosotros a un planteamiento ya histórico. Váyase a saber si el sentirse comparado, ni siquiera con Aristóteles, con el más humilde de sus antecesores o polemistas, no es mayor satisfacción que la de un aporte personal celebrado.

De modo que la discusión volvía a ceñirse a aquel mundo de las referencias y relaciones pedagógicas claras. El doctor Gaos se había tomado la libertad de pensar que la voluntad del alumno era "no perderse". De pronto nos hallamos en un ambiente cordial de lucidez y focos de placer, cuando no fascinación colectiva. Ya nadie podía decir si un don de confiabilidad adelantaba a su sapiencia o si era ésta la seductora.

Un día que repasábamos por nuestra cuenta algunas lecciones pasadas, alguien hizo un comentario todo lo cruel que se quiera, si bien en tono de homenaje: "Lo malo de leer los textos con Gaos es que uno se siente estúpido cuando se queda solo frente a ellos."

No es lo mismo tocar un instrumento que ser artista. Y un guitarrista puede presentarse en una sala de conciertos y aceptar discípulos en casa. Por la índole de su profesión y aún más, por su vocación confesada a la enseñanza aquel doctor no podía separar tan tajantemente sus virtudes de concertista y didacta. Cuando la cara del maestro en él, quería enfatizar un aspecto metodológico del análisis de textos, sus indicaciones cobraban una fuerza especial a base de su lucidez extra-académica. Y si se trataba de dar curso al contenido, el rigor de las explicaciones se fundía en la creatividad de su lectura. Célebres resultan ya entre nosotros las lecturas en viva voz de algunos pasajes bíblicos o trozos de Galileo. Uno quisiera recorrer las parroquias para ver en qué misa se lee un salmo como lo leía nuestro profesor.

La consecuencia inmediata del ejercicio de tamañas facultades es la motivación del auditorio. Sobre todo cuando sobraban otras maneras de alentarlo.

En efecto, el discípulo se queda aprendiendo a leer con toda sequedad. Pero dejando aparte la enorme fortuna y dicha de haberle escuchado, aparte de la iniciación en un instrumental académico de altura, nos queda a los alumnos una visión del mundo, brillante a la cual recogernos, o la inspiración para cometer la osadía de labrarse una propia y tan grande, al que tenga madera.

Jorge Jufresa
El Colegio de México

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

NUEVA SERIE

Títulos publicados:

1. Luis González, *Pueblo en vilo. Microhistoria de San José de Gracia,* 368 pp.

2. Alejandra Moreno Toscano, *Geografía económica de México (siglo xvi),* 178 pp.

3. Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946),* XII, 280 pp.

4. Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810),* XX, 256 pp.

5. Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España,* XIV, 178 pp.

6. Javier Ocampo, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia,* X, 378 pp.

7. Álvaro Jara [Ed.], *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos xvi-xix),* X, 142 pp.

8. Romeo Flores Caballero, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838),* 204 pp.

9. Josefina Vázquez de Knauth, *Nacionalismo y educación en México.* 294 pp.

10. Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén.* 420 pp.

En preparación:

11. *Historia y sociedad en el mundo de habla española.* Homenaje al maestro José Miranda.

EL COLEGIO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
Guanajuato 125, México 7, D. F.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(establecido en septiembre de 1965)

El Centro Nacional de Información sobre Comercio Exterior ofrece a los exportadores mexicanos, sin costo alguno, los siguientes servicios:

información sobre oportunidades de exportación en todo el mundo.

asesoría sobre la elección de canales de distribución y contactos comerciales en el extranjero.

información sobre medios de transporte y costo de fletes y seguros.

asesoría sobre procedimientos de exportación y financiamiento de ventas al exterior.

El Centro Nacional de Información sobre Comercio Exterior distribuye gratuitamente un boletín quincenal *(Carta para los Exportadores)*, que puede solicitarse a las oficinas del Centro:

Revista de
HISTORIA DE AMÉRICA

Publicación semestral de la Comisión de Historia
del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Es distribuida en canje a las instituciones científicas

Suscripción anual: 7.00 dólares.

COMISIÓN DE HISTORIA DEL I. P. G. H.
Ex-Arzobispado Nº 29
México 18, D. F.